



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 30 de julio de 1998, por la que se regula la tramitación de contratos menores de aprovechamientos forestales. 11.838

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 7 de septiembre de 1998, por la que se ordena la publicación del informe de fiscalización de las ayudas cofinanciadas con el Feoga-O, que se citan. 11.842

Resolución de 7 de septiembre de 1998, por la que se ordena la publicación del informe de fiscalización sobre la adquisición e implantación de prótesis en Centros que se citan. 11.859

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Colaboración. 11.870

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Decreto 179/1998, de 16 de septiembre, por el que se dispone el cese de don José Antonio Muriel Romero como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva. 11.871

Decreto 180/1998, de 16 de septiembre, por el que se dispone el cese de doña Ana Isabel Moreno Muela como Directora General de Recursos Humanos y Medios Materiales de la Consejería de Gobernación y Justicia. 11.871



Decreto 181/1998, de 16 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Ceada Infante como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva. 11.871

Decreto 182/1998, de 16 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Muriel Romero como Director General de Recursos Humanos y Medios Materiales de la Consejería de Gobernación y Justicia. 11.872

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 7 de septiembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 11.872

Resolución de 7 de septiembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 11.872

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Orden de 1 de septiembre de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Letrados de Administración Sanitaria (Código A2020). 11.873

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 22 de junio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la Presidencia del Tribunal Calificador de la convocatoria de 20 de junio de 1996, de las pruebas selectivas del Grupo Administrativo de Función Administrativa. 11.876

Resolución de 7 de septiembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación, convocado por la Resolución que se cita. 11.876

Resolución de 7 de septiembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación, convocado por la Resolución que se cita. 11.877

Resolución de 11 de septiembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se da publicidad a la de 2 de septiembre de 1998, de delegación de la Presidencia del Tribunal Auxiliar de la provincia en relación a la convocatoria de 20 de junio de 1996 de las pruebas selectivas del Grupo Administrativo de Función Administrativa. 11.877

Resolución de 11 de septiembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se da publicidad a la de 2 de septiembre de 1998, de delegación de la Presidencia del Tribunal Auxiliar de la provincia en relación a la convocatoria de 20 de junio de 1996 de las pruebas selectivas del Grupo Administrativo de Función Administrativa. 11.877

Resolución de 11 de septiembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se da publicidad a la de 3 de septiembre de 1998, de delegación de la Presidencia del Tribunal Auxiliar de la provincia en relación a la convocatoria de 20 de junio de 1996 de las pruebas selectivas del Grupo Administrativo de Función Administrativa. 11.878

Resolución de 11 de septiembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se da publicidad a la de 2 de septiembre de 1998, de delegación de la Presidencia del Tribunal Auxiliar de la provincia en relación a la convocatoria de 20 de junio de 1996 de las pruebas selectivas del Grupo Administrativo de Función Administrativa. 11.878

Resolución de 11 de septiembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se da publicidad a la de 2 de septiembre de 1998, de delegación de la Presidencia del Tribunal Auxiliar de la provincia en relación a la convocatoria de 20 de junio de 1996 de las pruebas selectivas del Grupo Administrativo de Función Administrativa. 11.878

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 31 de julio de 1998, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Iliber. 11.879

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 31 de julio de 1998, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, sobre delegación de competencias que se citan. 11.880

Resolución de 4 de septiembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de finca propiedad del Ayuntamiento de Alcalá del Valle por finca propiedad de don Antonio Rivera Blanco. (Expte. 22/98). 11.881

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 30 de julio de 1998, de la Intervención General, por la que se hacen públicos los resúmenes del movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al segundo trimestre de 1998. 11.881

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 2 de septiembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1827/1996, interpuesto por Banco Central Hispanoamericano, SA. 11.885

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se relacionan perceptores de subvenciones que se citan. 11.885

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 2 de septiembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias que se citan. 11.885

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 19 de agosto de 1998, por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento del Centro El Canguro, de Lucena. 11.885

Orden de 20 de agosto de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Internacional El Altillo School, de Jerez de la Frontera. 11.886

Orden de 25 de agosto de 1998, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Santa Victoria, de Córdoba. 11.887

Orden de 26 de agosto de 1998, por la que se concede autorización definitiva de funcionamiento al Centro Calasancio Hispalense, de Dos Hermanas. 11.888

Orden de 27 de agosto de 1998, por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento del Centro Lux Mundi, de Cádiz. 11.888

Orden de 27 de agosto de 1998, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Andalucía, de Málaga. 11.889

Orden de 28 de agosto de 1998, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro El Corazón de Jesús, de Sevilla. 11.890

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 14 de julio de 1998, mediante la que se prorroga el plazo para ejecutar acciones de desarrollo y ordenación de bosques en zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se citan. 11.890

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 24 de agosto de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, mediante la que se hacen públicas subvenciones en materia de atención al menor al amparo de la Orden que se cita. 11.891

Corrección de errores de la Resolución de 30 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican. (BOJA núm. 87, de 4.8.98). 11.892

Corrección de errores de la Resolución de 30 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican. (BOJA núm. 83, de 25.7.98). 11.892

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID**

Sentencia núm. 385/98. 11.892

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIDOS DE SEVILLA

Edicto. (PP. 2967/98). 11.893

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 31 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica adjudicación de contrato de Servicio que se cita. 11.894

Resolución de 31 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica adjudicación de contrato de Servicio que se cita. 11.894

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita del Plan de Informática Judicial de Andalucía. 11.894

Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita, Proyecto Adriano para 1998. 11.894

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 3 de septiembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 11.895

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 7 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto y forma de subasta. (PD. 2991/98). 11.895

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 7 de septiembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2970/98). 11.896

Resolución de 7 de septiembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2971/98). 11.897

Resolución de 7 de septiembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2972/98). 11.897

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 24 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia a concurso, por el procedimiento abierto, los servicios de limpieza que se citan. 11.898

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 26 de agosto de 1998, de la Dirección General de Protección Ambiental, por la cual se hace público el concurso, por el sistema de procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (PD. 2999/98). 11.899

Resolución de 27 de agosto de 1998, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la cual se hace público el concurso mediante procedimiento abierto sin variantes de la obra que se cita. (PD. 3000/98). 11.899

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 31 de agosto de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública adjudicación del contrato administrativo de servicios que se indica. 11.900

Resolución de 7 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca licitación para la contratación del expediente que se relaciona. (PD. 2981/98). 11.900

Resolución de 7 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca licitación para la contratación del expediente que se relaciona. (PD. 2982/98). 11.900

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA DE URBANISMO

Resolución de 2 de septiembre de 1998, de la Comisión Ejecutiva, ratificando adjudicación de obras que se citan (expte. 83/98). 11.901

Resolución de 2 de septiembre de 1998, de la Comisión Ejecutiva, ratificando adjudicación de obras que se citan (expte. 86/98). 11.901

Resolución de 2 de septiembre de 1998, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras que se citan (expte. 107/98). 11.901

Resolución de 2 de septiembre de 1998, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras que se citan (expte. 108/98). 11.901

Resolución de 2 de septiembre de 1998, de la Comisión Ejecutiva, ratificando adjudicación de obras que se citan (expte. 132/98). 11.902

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y FOMENTO DEL EMPLEO, SA

Anuncio. (PP. 2785/98). 11.902

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, notificando el cambio de Instructor y modificación del acta-pliego de cargos en el expediente que se cita (SC-65/98-M). 11.902

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, sobre devolución de la fianza constituida por la empresa titular de Bingos Juego BIN, SL. ETB 55/89. 11.903

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, notificando acuerdos de incoación y pliego de cargos recaídos en los expedientes sancionadores que se citan (SC-205/97-M, SC-206/98-M, SC-204/98-M). 11.903

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, sobre devolución de la fianza constituida por la empresa titular de Bingos Barbingo, SA. ETB 2/92. 11.903

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de estatutos de la organización sindical denominada Asociación Profesional de Guías Turísticas de Málaga, Guidesur. 11.903

Corrección de errores al Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de la admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación que se cita. (PP. 90/98). (BOJA núm. 40, de 11.4.98). (PP. 1714/98). 11.904

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 16 de junio de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular permanente de uso general de viajeros por carretera, Martos y Monte Lope Alvarez (V-293; JA-0321-J). (PP. 2163/98). 11.904

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se le da trámite de audiencia a don Antonio Castro García en el expediente sancionador y restitución de realidad alterada (SA y RE - 82/96). 11.904

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria. 11.904

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria. 11.904

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria. 11.905

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria. 11.905

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 11.906

Acuerdo de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 11.906

Acuerdo de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 11.906

AYUNTAMIENTO DE PECHINA (ALMERIA)

Edicto. (PP. 2564/98). 11.906

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Anuncio. (PP. 2271/98). 11.907

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAEN)

Anuncio. (PP. 2574/98). 11.907

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE LA TORRE

Anuncio sobre adopción de bandera municipal. (PP. 2823/98). 11.907

AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA

Anuncio de bases. 11.907

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA

Anuncio. (PP. 2953/98). 11.910

CP SANTISIMA TRINIDAD

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2129/98). 11.910

FUNDACION EMPRESA-UNIVERSIDAD DE GRANADA

Anuncio sobre convocatoria de ayuda a la investigación. (PP. 2722/98). 11.910

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

Anuncio sobre renovación de los Organos de Gobierno. (PP. 2985/98). 11.911

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 30 de julio de 1998, por la que se regula la tramitación de contratos menores de aprovechamientos forestales.

El artículo 72 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, ha introducido la Disposición Adicional Cuarta a la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, con el siguiente contenido: «Los contratos administrativos de aprovechamientos forestales, con excepción de los apícolas, que realice la Administración de la Junta de Andalucía, se regirán por lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en especial, por lo dispuesto por las normas reguladoras del contrato de obras».

El artículo 57 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, regula la figura del contrato menor. Este tipo de contrato se define exclusivamente por su cuantía y la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

Los contratos de aprovechamiento no comportan gasto por parte de la Administración, que ingresa una determinada cantidad a cambio del disfrute por un tercero de un producto, durante un período de tiempo determinado. Al no existir gasto ni, consiguientemente, factura, el expediente de un contrato menor de aprovechamiento queda vacío de contenido en lo relativo a lo exigido legalmente.

Ante esta situación, se hace necesario dotar de contenido a los contratos menores, por lo que se dicta la presente Orden con objeto de establecer un procedimiento que permita obtener claridad y homogeneidad en la tramitación de este tipo de contratos.

El artículo 121 de la Ley 13/1995 fija el importe máximo para la utilización de la figura del contrato menor de obras en cinco millones de pesetas. No obstante, dada la peculiaridad de la tramitación de los contratos de aprovechamiento y la falta de fiscalización previa al no existir gasto, se hace necesario restringir el empleo de esta figura y establecer, con carácter general, el límite de 1.000.000 de pesetas.

Con ello, se pretende satisfacer las necesidades expuestas por los servicios técnicos de esta Consejería para los casos en que, por la insignificancia económica, resulta acorde con el principio de eficacia acudir a esta figura regulada en la Ley de Contratos, respetando la filosofía de la Ley (e incluso reforzándola, al reducir el límite económico de su aplicación) de permitir la agilización de trámites en contratos de escasa relevancia económica. Al mismo tiempo, se establecen las garantías de su utilización en casos excepcionales y se le dota de una tramitación que permite el control y la homogeneización de su uso, distinguiendo claramente esta figura de la adjudicación por procedimiento negociado.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la Disposición Final Tercera del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, en relación con el artículo 7 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y en uso de las competencias en materia forestal,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer el procedimiento para la contratación menor de aprovechamientos

forestales, cuya regulación se recoge en los artículos siguientes.

Artículo 2. Memoria Justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Surgida la necesidad de la contratación, el Servicio técnico responsable de la gestión del monte deberá redactar Memoria Justificativa y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la ejecución del aprovechamiento. En la Memoria se incluirá, entre otras consideraciones, lo siguiente: Los motivos que impulsan a utilizar este tipo de contrato; la definición concreta del producto o productos objeto de aprovechamiento, así como del terreno sobre el que se lleve a cabo; la designación de la persona o empresa que va a obtener el disfrute, así como los motivos de su elección y el importe que habrá de satisfacer por ello.

Artículo 3. Comisión de Contratación Menor.

Una vez elaborada la Memoria Justificativa por el Servicio responsable, ésta será elevada a la Comisión de Contratación Menor, que informará sobre ella. La Comisión, prevista por la Orden de 2 de enero de 1997 de esta Consejería, estará integrada por el Secretario General de la Delegación, el Jefe del Servicio responsable de la tramitación del expediente y el Jefe de la Sección de Contratación y Patrimonio. Su función será informar a iniciativa del Delegado Provincial sobre la necesidad y oportunidad de la propuesta de contrato realizada por el servicio responsable del mismo.

La Memoria, junto con el informe realizado por la comisión, se incorporará al expediente como primeros documentos.

Artículo 4. Comunicación de la designación para llevar a cabo el aprovechamiento.

Tras la recepción del informe de la comisión, y a la vista de lo expresado en éste, por la Delegación Provincial deberá comunicarse a la persona o empresa indicada en la Memoria Justificativa su designación como contratista. En este oficio habrá de indicarse la duración del aprovechamiento, el importe que habrá de satisfacer y su forma de ingreso, el plazo para iniciar el disfrute y la remisión a las prescripciones técnicas para su ejecución. Se le otorgará un plazo para que proceda al ingreso de la cantidad a satisfacer para llevar a cabo el aprovechamiento y se le emplazará en la Delegación Provincial para proceder a la firma de la conformidad con las prescripciones técnicas establecidas y para suscribir un documento administrativo de formalización de contrato.

Artículo 5. Formalización de documento administrativo.

Una vez la persona o empresa encargada de ejecutar el aprovechamiento haya entregado en la Delegación Provincial el resguardo original que acredite el ingreso de la cantidad fijada para obtener el disfrute, que se incorporará al expediente, deberá expresar su conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas, firmando un ejemplar de éste. Igualmente, con objeto de una mayor garantía, deberá suscribir el documento administrativo de formalización del contrato menor.

Se adjunta como Anexo número 1 a esta Orden el modelo-tipo de contrato menor de aprovechamiento.

Una vez suscrito el documento administrativo, la ejecución del aprovechamiento se iniciará en el plazo que se indique en el mismo.

Artículo 6. Comunicación a los Servicios Centrales de la relación de contratos menores.

Con objeto de llevar a cabo la coordinación de estos contratos, cada Delegación Provincial deberá remitir a la Dirección

General de Gestión del Medio Natural de esta Consejería una relación mensual de los contratos menores celebrados, con indicación de contratistas, importes de los disfrutes y fechas de inicio y finalización de los mismos.

Artículo 7. Importe máximo para la contratación menor de aprovechamientos.

Se establece como límite para la tramitación de los contratos menores de aprovechamiento forestal el importe de 1.000.000 de pesetas. En los casos excepcionales en que, superando este importe, se considere conveniente la contratación menor, deberá solicitarse autorización expresa a la Dirección General de Gestión del Medio Natural, expresando en

la propuesta las razones de interés público que motiven la particular utilización de esta figura contractual.

Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior a los aprovechamientos de pastos, para los que, con independencia de su importe, la figura del contrato menor sólo se aplicará excepcionalmente, siendo necesaria en todo caso la previa autorización expresa del Director General de Gestión del Medio Natural.

Sevilla, 30 de julio de 1998

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

Anexo I**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE
CONTRATO MENOR DE APROVECHAMIENTO**

En <<PROVINCIA>>, a <<FECHA>>

REUNIDOS

De una parte, D., en su calidad de Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 12 en relación con la Disposición Final Segunda, número dos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas así como por la Orden de 2 de enero de 1997, BOJA nº 24 de 25 de febrero.

De otra parte, D. <<REPRESENTANTE EMPRESA>> con D.N.I. nº , actuando en nombre y representación de la Empresa , CIF nº , con domicilio en , según poder otorgado ante el Notario , el día y bajo el nº de su protocolo y bastanteo de fecha

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Con fecha fue redactada Memoria Justificativa sobre la necesidad de la contratación del aprovechamiento denominado , con número de expediente , a ejecutar sobre el Monte denominado , con número de elenco , situado en el término municipal de , en la que se expresaba la conveniencia de la utilización de la figura del contrato menor.

Se adjunta como anejo número 1 a este documento copia de la Memoria Justificativa.

SEGUNDO: La Comisión de Contratación Menor de esta Delegación Provincial emitió con fecha informe favorable sobre la contratación menor del aprovechamiento.

TERCERO: Con fecha fue comunicado la empresa contratista su designación para la ejecución del aprovechamiento.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato es de naturaleza administrativa especial y se regirá por lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En lo no previsto en éstos, será de aplicación la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y su Reglamento, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, así como la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo. Igualmente serán de aplicación, con carácter supletorio, las restantes normas de Derecho Administrativo y, por último, las normas de Derecho privado.

SEGUNDA: El precio del presente contrato es el de <<IMPORTE_DISFRUTE>>.

Con anterioridad a la firma de este documento ha sido ingresada por el Contratista la cantidad de pesetas, adjuntándose a este documento resguardo del ingreso como Anejo número 2.

TERCERA: El plazo de ejecución del aprovechamiento será de <<PLAZO_EJECUCIÓN>> MESES contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de Inicio, que tendrá lugar dentro del plazo de 1 (UN) MES, contado a partir del día siguiente a la formalización del presente contrato.

CUARTA: El Contratista se compromete a ejecutar el aprovechamiento con estricta sujeción a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en especial en lo referente a la protección de la masa forestal y del medio ambiente. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones relativas a las citadas materias se estará a lo previsto para ello en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la legislación forestal.

Se adjunta copia del Pliego de Prescripciones Técnicas suscrita por el Contratista, que se une a este contrato como Anejo número 3.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

POR LA EMPRESA

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESUELVO

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1998, por la que se ordena la publicación del informe de fiscalización de las ayudas cofinanciadas con el Feoga-O, que se citan.

En virtud de las facultades que me están atribuidas por el artículo 21, de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión del 7 de julio de 1998,

De conformidad con el art. 12, de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de las Ayudas Cofinanciadas con el Feoga-O, Integradas dentro del Marco Comunitario de Apoyo para Andalucía, ejercicio 1996.

Sevilla, 7 de septiembre de 1998.- El Consejero Mayor,
Rafael Navas Vázquez.

INFORME DE FISCALIZACION SOBRE AYUDAS COFINANCIADAS CON EL FEOGA-O INTEGRADAS EN EL MARCO COMUNITARIO DE APOYO PARA ANDALUCIA. Ejercicio 1996.

INDICE

I. INTRODUCCION

II. NATURALEZA DEL FEOGA-SECCION ORIENTACION.

III. MARCO COMUNITARIO DE APOYO 1994-1999

IV. OBJETIVO Y ALCANCE.

V. MARCO JURÍDICO.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VII. SUBPROGRAMA 1. MEDIDA 2

VII.1. LINEA DE SUBVENCIONES REGLADAS: DECRETO 97/95

VII.1.1. Cumplimiento de plazos y calendario

VII.2. SUBVENCIONES PARA OBRAS DE INTERES COMUN

VII.2.1. Marco Jurídico

VII.2.2. Análisis de los expedientes

VII.2.2.1. Proyecto de acondicionamiento del canal del sector IV y embalse regulador en el Campo de Dalías (Almería). (Expediente 93/034)

VI.2.2.2. Proyecto de red de riego por tubería en el sector III, subsector 2º del Campo de Dalías (Almería). (Expediente 94/064)

VIII. ALEGACIONES

ABREVIATURAS

CEE Comunidad Económica Europea.

D Decreto.

DDPP Delegaciones Provinciales.

FEOGA Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola.

IARA Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

IGJA Intervención General de la Junta de Andalucía.

MCA Marco Comunitario de Apoyo.

MP Millones de Pesetas.

PAC Política Agraria Comunitaria

PCAP Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

RIJA Reglamento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

UE Unión Europea

I. INTRODUCCION

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el art. 4º de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, ha efectuado un control sobre las ayudas cofinanciadas con el FEOGA- Sección Orientación, integradas en el Marco Comunitario de Apoyo 1994 - 1999 para Andalucía.

La actuación de la Unión Europea mediante los Fondos Estructurales, se dirige a conseguir, entre otros, el objetivo de fomentar el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas. Este objetivo, denominado Objetivo nº. 1, persigue la actuación en distintas zonas geográficas de la U.E. En concreto, y dentro del territorio español, se incluye entre las zonas del Objetivo nº 1, la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comisión Europea establece los Marcos Comunitarios de Apoyo (En adelante MCA), para las intervenciones estructurales comunitarias. Ello se realiza de acuerdo con el Estado Miembro interesado, sobre la base de los planes de reconversión regional y social que dichos Estados presentan.

2. En junio de 1994, se publicó la Decisión aprobatoria del Marco Comunitario de Apoyo. Tras dicha aprobación es necesario concretar las actuaciones que han de llevarse a cabo para cumplir los objetivos. Así, las intervenciones cubiertas por el MCA se realizan fundamentalmente en forma de Programas Operativos.

En concreto y por lo que respecta al Submarco Regional, éste representa la inversión que figura regionalizada en la Decisión del MCA, contenida en el correspondiente Programa Operativo y que será gestionado mediante el Presupuesto de la propia Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Programa Operativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía consta de tres Subprogramas:

1.- Mejora de las condiciones de la producción agraria y del hábitat rural.

2.- Protección y Conservación de los Recursos Naturales.

3.- Reconversión, mejora de la calidad y diversificación de la actividad agraria.

Tiene como objetivos los siguientes:

a) Fijar la población en el medio rural, así como mejorar su nivel de rentas y condiciones de vida y trabajo.

b) Conservar y recuperar la calidad medioambiental, manteniendo su biodiversidad y rentabilizando al mismo tiempo los recursos naturales actualmente ociosos.

c) Racionalizar la producción agraria a fin de incrementar su calidad y competitividad en los distintos mercados.

El Programa Operativo conlleva una ayuda total, en el periodo, de los fondos FEOGA- Sección Orientación de 342,04 M. Ecus, que a la tasa de cambio fijada de 157,955 ptas/Ecu, representa una cuantía de 54.027 MP.

II. NATURALEZA DEL FEOGA-SECCION ORIENTACION.

3. El Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, es una parte del Presupuesto de la UE. Dicho Fondo comprende dos Secciones:

- La Sección Garantía, y
- La Sección Orientación.

La Sección Garantía financia:

Las restituciones a la exportación de terceros países y Las intervenciones destinadas a la regularización de los mercados agrícolas.

El FEOGA- Sección Orientación constituye el principal instrumento para financiar, en la perspectiva de la reforma de la política agraria común, la adaptación de las estructuras agrarias y el desarrollo de las zonas rurales.

4. El FEOGA- Sección Orientación tiene como finalidades:

1.- Reforzar y reorganizar las estructuras agrarias, incluidas las de comercialización y transformación de productos agrícolas, de los productos de la pesca y de la silvicultura, especialmente en la perspectiva de la reforma de la política agraria común.

2.- Garantizar la reconversión de las producciones agrarias y promover el desarrollo de actividades complementarias para los agricultores.

3.- Garantizar un nivel de vida equitativo a los agricultores.

4.- Contribuir al entramado social de las zonas rurales, a la protección del medio ambiente, a la conservación del espacio rural y a compensar los efectos que tienen los obstáculos naturales para la agricultura.

Los Estados Miembros presentan a la Comisión sus planes de desarrollo regional, en los que se describen las principales líneas de actuación seleccionadas para el desarrollo regional y de las acciones correspondientes.

5. La Comisión valora los planes y las acciones propuestas y establece sobre la base de los mismos y de común acuerdo con los Estados miembros interesados, el MAC para las intervenciones estructurales comunitarias, que deberá incluir:

1.- Las líneas de actuación prioritarias seleccionadas para la intervención comunitaria.

2.- Las formas de intervención.

3.- El plan indicativo de financiación, con indicación del importe de las intervenciones y sus fuentes.

4.- La duración de las intervenciones.

5.- Los porcentajes de participación de la UE con cargo a los Fondos Estructurales para los distintos objetivos, estarán sometidos a los siguientes límites:

Un máximo del 75% del coste total y, como norma general, un mínimo del 50% de gasto público, para las medidas aplicadas en regiones que pueden beneficiarse de una intervención realizada en virtud del objetivo nº 1.

Un máximo del 50% del coste total y, como norma general, un mínimo del 35% de gasto público, para las medidas aplicadas en las demás regiones.

La financiación de la UE para los estudios preparatorios y las medidas de asistencia técnica que se emprendan por iniciativa de la Comisión podrá, en casos excepcionales, alcanzar el 100% del coste total.

III. MARCO COMUNITARIO DE APOYO 1994-1999

6. El Programa Operativo para la Comunidad Autónoma, tiene como beneficiario al Sector Agroalimentario y Forestal de Andalucía, solicitándose una participación de la UE del 72,5% de la Inversión Pública.

7. De los subprogramas de que consta el Programa Operativo y a los que ya antes se ha aludido, ha sido elegido el primero: "Mejora de las condiciones de la producción agraria y del hábitat rural". Dicho subprograma está integrado por seis medidas, de entre las cuales se ha seleccionado para su análisis la segunda, referida a la "Mejora y modernización de regadíos".

Las autoridades responsables de esta medida son:

a) Por parte de la Administración del Estado: La Dirección General de Infraestructuras y Cooperación.

b) Por parte de la Junta de Andalucía: La Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, de la Consejería de Agricultura y Pesca.

IV. OBJETIVO Y ALCANCE.

8. El presente Informe tiene por objetivo, verificar que las ayudas concedidas lo han sido conforme a la normativa que les resulta aplicable, llevándose a cabo un análisis del sistema de control utilizado para la tramitación y concesión de las mismas, así como que las cantidades de que se trate han sido aplicadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

La ejecución de los trabajos se ha realizado de acuerdo con las normas de Auditoría del Sector Público.

9. La medida objeto de análisis: "Mejora y modernización de regadíos" tiene como meta el ahorro de agua destinada al riego, adaptaciones de riego a las reformas de la PAC y la corrección de impactos medioambientales de los regadíos tradicionales. El coste total de la Inversión en el período es de 15.457 MP., solicitándose una ayuda comunitaria del 72,5% de la Inversión Pública, esto es, 8.965 MP. De la citada Medida han sido analizadas dos líneas de subvenciones:

a) Las de subvenciones regladas concedidas al amparo del Decreto 97/95.

b) Subvenciones para obras de interés común.

Para 1996, la Medida cuenta con un crédito definitivo de 1.777 MP., de los cuales 1.693 MP. fueron comprometidos durante el ejercicio.

Ha sido seleccionada una muestra, correspondiente al código de proyecto 1995/0926, que supone el 68% del crédito definitivo y el 67% en términos de réditos comprometidos.

V. MARCO JURÍDICO.

10. El marco jurídico para la aplicación de la medida es el siguiente:

Decreto 118/73, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Ley 8/84, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de Reforma Agraria.

Decreto 402/1986, que aprueba el Reglamento para la ejecución de la ley de Reforma Agraria

Real Decreto 678/93, de 7 de mayo, sobre Obras para la Mejora y Modernización de los Regadíos Tradicionales.

Decreto de la Comunidad Autónoma Andaluza de Mejora y Modernización de los Regadíos Existentes.

Decreto 97/95

Orden de 1 de agosto de 1995 de desarrollo del Decreto 97/95.

Orden de 20 de mayo de 1987 de desarrollo del Decreto 402/1986

Orden de 17 de noviembre de 1992, por la que se aprueba el Plan de Obras de las actuaciones de Reforma Agraria en la Comarca del Poniente de Almería.

Los trabajos de campo se finalizaron con fecha 31 de julio de 1997.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

11. La totalidad de los créditos, con origen en la Unión Europea y destinados al Marco de Apoyo Comunitario, procedentes del FEOGA- Sección Orientación se codifican, en la contabilidad de la Junta de Andalucía, como Servicio 15.

Se ha verificado que en los expedientes que se corresponden a obras de interés común, los documentos contables confeccionados para las certificaciones de obra son imputados a distintos códigos de proyecto, durante los ejercicios en que la misma se desarrolla, como se señala en el párrafo 43.

De lo anterior se concluye que no existe una vinculación concreta entre el expediente y el correspondiente código de proyecto y por tanto entre el expediente y la fuente de financiación. De este modo se evidencia como determinadas certificaciones son atendidas desde códigos de proyecto cuya fuente son fondos autofinanciados, mientras que la siguiente certificación es financiada por FEOGA y sin que este modo de proceder obedezca a criterios determinados y concretos. Todo ello supone una debilidad de control.

Se hace necesario que la información contable resulte normalizada para que pueda cumplir los requisitos de identificabilidad, claridad, relevancia y objetividad.

12. Como se indica en el párrafo 22, el Decreto 97/1995 y hasta la publicación del D. 176/97, no contaba con el trámite de homologación afín de hacerlo compatible con el reglamento (CEE) 2328/1991, del Consejo, de 15 de julio que en su artículo 12 establece límites a las ayudas a particulares; no

obstante lo anterior y como se señala en el párrafo 27, la Consejería de Agricultura y Pesca ha dado solución a tal hecho con la publicación de la última de las citadas normas.¹

13. Se han producido incumplimientos de los plazos previstos en las normas reguladoras de las ayudas, lo que conlleva retrasos en la tramitación y materialización de las mismas; así, y como se indica en los párrafos 31 y 33, tanto las DDPP como los Servicios Centrales de la Consejería, han demorado los períodos de revisión de solicitudes y su resolución.

Se hace imprescindible dar riguroso cumplimiento a los plazos previstos en la normativa, al objeto de agilizar la tramitación de las subvenciones y su ejecución material.

14. Como se señala en los párrafos 53 y siguientes, en el expediente 93/034, Proyecto de acondicionamiento del canal del Sector IV y embalse regulador en el Campo de Dalías, la aplicación de la normativa, en materia de Contratación Pública, ha sido objeto de discrepancias entre Centros Directivos de la propia Consejería de Agricultura y Pesca, quedando de manifiesto, por parte de la Secretaría General Técnica, la posibilidad de vulneración de los principios de publicidad y concurrencia que han de inspirar la tramitación de los contratos públicos. Los extremos que se señalan en el Informe de la asesoría jurídica son compartidos por el Informe evacuado por la Intervención General.

Se recomienda un estricto cumplimiento de la legalidad aplicable y no sólo en sus aspectos formales sino también en el espíritu que la inspira, garantía ésta para realizar una asignación equitativa de los recursos públicos.

15. No existe constancia del exacto cumplimiento de cuanto dispone el Decreto 19/95, en relación con la reserva presupuestaria para fines de interés cultural, conforme se expone en los párrafos 44 y siguientes.

Se recomienda que por la Consejería de Agricultura y Pesca se dé estricto cumplimiento a cuantas obligaciones dimanen de la legislación relativa a las obras de interés cultural.

VII. SUBPROGRAMA I. MEDIDA 2

16. La Medida, "Mejora y modernización de regadíos", cuenta para 1996 con un crédito definitivo de 1.777 MP., de los cuales 1.693 MP., quedaron comprometidos durante el ejercicio.

Son cuatro los códigos de proyecto adscritos a esta medida: dos que son ejecutados con fondos del Capítulo VI, "Inversiones Reales" y otros dos que lo son con cargo al Capítulo VII, "Transferencias de Capital".

17. Ha sido seleccionada una muestra que corresponde al código de proyecto 1995/0926, ya que supone el 68% del total en términos de crédito definitivo y el 67% en términos de créditos comprometidos.

Se ha procedido a la identificación de los conceptos imputados al código de proyecto antes citado, a través del Mayor de Proyectos, resultando dos grupos de ayudas; de una parte los expedientes que se corresponden con la línea de subvención reglada por el Decreto 97/1995, por el que se dictan las normas para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización de regadíos y de otra parte, los expedientes de

¹ Párrafo nº 12 modificado por la Alegación presentada

transferencias de capital para la financiación de obras de interés común.

18. La liquidación del Proyecto 1995/0926, en la anualidad 1996, es la siguiente en millones de pesetas:

	A	D	O	P	P.MAT.
TOTAL PROYECTO	1.210	1.128	689	689	115
Línea de Subvenciones. Regladas. D. 97/95	403	321	54	54	-
Obras de Interés Común	807	807	635	635	115

VII.1. LINEA DE SUBVENCIONES REGLADAS: DECRETO 97/95

19. Por esta línea se contrajeron compromisos por importe de 403 MP., si bien sólo se encuentran en fase de compromiso 321 MP., mientras el resto se halla en fase de autorización. El importe comprometido representa un 33,3% sobre el total del proyecto 1995/0926.

Analizada la normativa aplicable a estas ayudas, se comprueba que tanto el Decreto 97/1995 como la Orden de 1 de agosto del mismo año, que lo desarrolla, contemplan en su artículo 2, las obras y acciones que son auxiliares por este proyecto.

20. Establecido lo anterior, debe señalarse que el art. 5 del Decreto, determina la prelación que habrá de llevarse a cabo entre aquellas solicitudes que cumplan los requisitos exigidos. Debe señalarse igualmente que, con fecha 30 de octubre de 1995, la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, para desarrollar el Decreto antes citado, emitió una Circular que, tipificando los casos, facilita la valoración objetiva de las solicitudes que se presentan para su tramitación.

21. Asimismo, en diversa normativa posterior, se fijan los contenidos mínimos que han de contener los Informes emitidos por las DDPP, de forma que la Resolución que ha de recaer en el expediente, pueda ser tomada atendiendo a criterios que son de conocimiento general por parte de los solicitantes. Todo lo anteriormente expuesto, supone un alto grado de homogeneización en los procedimientos, hecho éste que redundará en que la Resolución adoptada se convierta en un proceso objetivo.

VII.1.1 Cumplimiento de plazos y calendario

22. El Decreto 97/1995, en su exposición de motivos, contempla la necesidad de actuar no sólo en favor de las Comunidades de Regantes, sino también sobre explotaciones agrarias, sin que en este caso deba ser excluida ninguna en razón de su dimensión o de quien sea el titular. Lo que necesitaba del trámite de homologación ya que el reglamento (CEE) nº 2328/1991, del Consejo, de 15 de julio, establece límite a las ayudas a particulares, significando que la postura de la Comisión Europea fue desfavorable a conceder la citada homologación.²

23. Tanto el Decreto ya citado como la Orden de desarrollo, regulan el tipo de beneficiarios de estas ayudas, en el sentido más arriba expuesto, con la particularidad de establecer una prelación, según el siguiente orden:

- Comunidades de Usuarios y Regantes.

² Párrafo nº22 modificado por la Alegación presentada

- Sociedades Cooperativas y S.A.T.
- Demás empresarios agrarios.

24. La Resolución de concesión de ayudas para la convocatoria de 1995, sólo otorga éstas a aquellos peticionarios que fueran Comunidades de Regantes y Usuarios. El resto de solicitudes presentadas por otros titulares que revistieron distinta forma jurídica, no fueron resueltas, aplicándoseles la Disposición Adicional Única de la Orden de 1 de agosto de 1995, que determina que la Consejería de Agricultura y Pesca comunica a aquellos solicitantes que no obtienen subvención por motivos presupuestarios, la posibilidad de reiterar la solicitud en el siguiente año y por una sola vez, exonerándoles de la presentación de toda la documentación que mantenga su validez.³

25. Dado que el Decreto no había sido homologado no podía concederse ayudas a particulares y empresas privadas, es por ello por lo que no se presupuestan partidas a tal fin.⁴

26. Por ello, el argumento presupuestario para denegar las ayudas utilizadas en la resolución de inversión no es más que una consecuencia de la verdadera causa de la citada denegación, que no es otra que la aludida falta del trámite de homologación del Decreto de ayudas.⁵

27. Para la convocatoria de 1996, se reproduce de modo literal lo antes dicho, quedando ayudas pendientes para la correspondiente a 1997, lo que contraviene la Disposición Adicional citada, ya que ésta prevé la reiteración de la solicitud para el siguiente ejercicio y por una sola vez, sin existir posibilidad de repetirla en más ocasiones.

Hechos posteriores: con fecha 8 de Julio de 1997, el D. 176/97 viene a modificar al D.97/95 excluyendo las ayudas a particulares.

28. La Orden de 1 de agosto de 1995 prevé la posibilidad de realización de pagos parciales de hasta un 75%, previa la presentación de la necesaria garantía. No consta, en los expedientes analizados, que se haya producido adelanto alguno.

29. Se trata de subvenciones "ex-post" es decir que para las mismas se requiere la justificación de haber realizado la inversión con anterioridad a hacer efectivo su abono, y a la fecha de finalización de los trabajos de campo, no se habían producido libramientos de fondos para el pago a los beneficiarios de estas subvenciones. Solamente existen tres expedientes con el pago propuesto, sin que se halla materializado el mismo.

30. Analizadas las fechas en que han sido tramitadas las distintas fases de las ayudas, a tenor de lo dispuesto en los arts. 6,7 y 8 de la Orden de 1 de agosto de 1995, se comprueba que las solicitudes fueron presentadas, en su totalidad, dentro del límite temporal previsto en la citada Orden, es decir, con anterioridad al 31 de octubre de 1995.

31. Las DDPP cuentan con un mes para la revisión de las solicitudes y su posterior envío a la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por tanto la fecha límite para tal remisión vencía con fecha 30 de noviembre de 1995. Se evidencia que la totalidad de los informes remitidos por la Delegaciones Provinciales lo han sido fuera de plazo, registrándose fechas que van desde el 26

³ Párrafo nº 24 modificado por la Alegación presentada

⁴ Párrafo nº 25 modificado por la Alegación presentada

⁵ Párrafo nº 26 modificado por la Alegación presentada

de diciembre de 1995 hasta el 25 de abril de 1996, es decir con demoras de hasta casi 5 meses.

32. No consta que la Dirección General realice un informe técnico sobre los proyectos de obras o planes de actuación presentados, conforme señala el art. 7.2 de la tantas veces citada Orden, ya que el único informe obrante es el llevado a cabo por los técnicos de las DDPP.

33. La Resolución aprobatoria de las ayudas se realizó con fecha 5 de junio de 1996, siendo así que el plazo previsto en el art. 8.2 era de 6 meses contados a partir de la finalización del periodo habilitado para la recepción de las solicitudes, lo que equivale a un nuevo retraso sobre la fecha inicialmente contemplada en la normativa.

34. Por lo que se refiere a la ejecución material de los proyectos, debe significarse que en, al menos, 9 de los 15 expedientes analizados, habían vencido los plazos establecidos para la ejecución de las inversiones, sin que en los expedientes constara documentación alguna sobre tal extremo. Con posterioridad, el 1 de julio de 1997, la Consejería de Agricultura y Pesca remitió a los beneficiarios un escrito otorgándoles un nuevo plazo, improrrogable, de un mes para la certificación de la ejecución material de las obras.

VII.2. SUBVENCIONES PARA OBRAS DE INTERES COMUN

35. Existe un total de 17 expedientes imputados a la anualidad de 1996, del ya citado código de proyecto, que se corresponden a subvenciones para obras de interés común, en los que participa el IARA, al amparo de lo preceptuado en los artículos 139 y 142.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por el Decreto 402/1986, de 30 de diciembre y por la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 20 de mayo de 1987, sobre ejecución por los beneficiarios de determinadas obras de interés común.

36. El importe comprometido, para el ejercicio de 1996, por subvenciones para obras de interés común, ha sido de 807 MP., lo que representa un 66,7% del total del proyecto.

37. De los 17 proyectos, han sido seleccionados 5 de ellos, que ascienden a una cuantía de 697 MP., lo que viene a representar el 86,3% del total.

VII.2.1. Marco Jurídico

38. El Decreto 402/1986, que aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, establece en su artículo 137.1, la clasificación, por grupos de las obras en las Comarcas o Zonas de Reforma y en las fincas adquiridas por el IARA; entre dichas obras se encuentran las denominadas de interés común.

Se encuentran, estas obras, definidas por el art. 139, que establece que son aquellas "que se realicen en Comarcas de Reforma Agraria y en zonas cuya transformación haya sido declarada de interés general de la Comunidad Autónoma, que beneficien a más de una explotación y sean clasificadas con este carácter en el correspondiente Plan aprobado por el Consejo de Gobierno".

Por su parte el art. 142 determina: "Las obras de interés común serán proyectadas por la Consejería de Agricultura y Pesca a través del IARA. El IARA podrá ejecutar la obra o fijar las condiciones en que deben ser ejecutadas por los interesados" y

por lo que respecta a la financiación, el art. 146.1 expone: "Las obras de interés común se reintegrarán en un 60% de su coste".

39. La Orden de 20 de mayo de 1987, de desarrollo del anterior Decreto, permite a los beneficiarios la ejecución de obras de interés común, esto es, les faculta su realización, estableciendo una serie de requisitos en cuanto a la personalidad jurídica de aquellos, los plazos, la forma de pago (aportación del 40% del presupuesto total con cargo al capítulo VII), la formalización de un contrato previo y la dirección y supervisión de las citadas obras.

40. El proyecto debe ser aprobado por la Presidencia del IARA, comprobando que reúne los requisitos contemplados en la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas, que se encuentra incluido en un Plan de Obras aprobado con anterioridad, que las obras sean clasificadas como de interés común y que el beneficiario haya solicitado ejecutar dicho proyecto directamente.

41. Una vez aprobado el proyecto, se formaliza el contrato, de carácter administrativo, entre el IARA y la Comunidad de Regantes, autorizándolo en caso de necesidad por así requerirlo su importe, el Consejo de Gobierno.

VII.2.2. Análisis de los expedientes

42. Han sido analizados 5 de los 17 expedientes antes mencionados correspondientes a obras de interés común, por un importe comprometido de 697 millones de pesetas, lo que representa el 86,3% del total.

Analizados los contratos administrativos de estos 5 expedientes, se desprenden las siguientes conclusiones:

- En todos ellos se incluyen los requisitos exigidos por la Orden de 20 de mayo de 1987.

43. Es de reseñar en algunos expedientes, la ausencia de vinculación entre los proyectos de obra y la fuente de financiación, ya que no sólo el código de proyecto asignado varía a lo largo de la duración del proyecto, sino que también se modifican las fuentes de financiación de estos proyectos, siendo autofinanciadas en algunos ejercicios y fondos FEOGA en otros.

- Según lo dispuesto en los arts. 88 y 89 del Decreto 19/95, están sometidas a la reserva presupuestaria del 1% para fines de interés cultural, todas las obras públicas realizadas en Andalucía en las que concurren los requisitos siguientes:

a) Contar con un presupuesto total superior a los 100 MP.

b) Contar con financiación, cualquiera que sea su cantidad, de la Junta de Andalucía, en concepto de inversión o por medio de créditos, o de sus concesionarios.

c) Ser ejecutada o explotada por una Administración Pública, bien directamente o en régimen de concesión administrativa.

En el caso de subvenciones con cargo a la Junta de Andalucía, se tomará como base la cantidad subvencionada.

44. Por parte de IARA se optó por la transferencia del importe correspondiente al 1% de la cuantía de los expedientes de las obras de interés común, aunque podría haber optado por la

realización de una obra de contenido cultural por dicho importe.

45. Al efecto constan las oportunas certificaciones expedidas por la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura, en las que se acredita la recepción de la relación de expedientes, la opción de transferir el 1% a la Consejería así como la aceptación de que el citado importe sea transferido en el primer trimestre ejercicio siguiente, para lo que la Consejería de Agricultura y Pesca consignará una aplicación económica diferenciada en el programa presupuestario afectado.

No obstante lo anterior, en los casos analizados no existe constancia que se haya producido tal consignación ni su posterior transferencia a la Consejería de Cultura.

46. Por lo que se refiere a las medidas de control adoptadas al objeto de verificar la materialización de las ayudas para los fines para las que fueron concedidas, ha de significarse que las mismas están contempladas en las estipulaciones 4ª a 7ª de los contratos administrativos suscritos. Así la estipulación 4ª determina la supervisión sobre la ejecución de las obras mediante un Facultativo Inspector, que realizará cuantas visitas de inspección considere oportunas.

En los expedientes analizados obran los nombramientos de Facultativos Inspectores, siendo éstos elegidos entre el personal de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

47. Asimismo se contempla la prohibición de modificar las inversiones y obras a ejecutar en relación con el Presupuesto, Proyecto y Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados sin la autorización del IARA. Las modificaciones aprobadas nunca supondrán aumento de la subvención. (Estipulación 5ª).

En los expedientes analizados se ha verificado, para los casos en que los modificados sobre los proyectos suponían un incremento sobre el presupuesto inicialmente aprobado, que éste ha sido asumido por los beneficiarios, materializándose la cuantía original de la subvención.

48. Se ha obtenido evidencia acerca de que los pagos se realizan por obra realmente ejecutada, lo que se acredita mediante las relaciones valoradas que emite el Facultativo Inspector basadas en las certificaciones del director de la obra.

Los documentos contables de pago se confeccionan una vez recibidas las mencionadas relaciones valoradas, y en todos los casos por el importe equivalente al 40% de la obra ejecutada, porcentaje correspondiente a la subvención del IARA.

49. El IARA retiene un 4% de su aportación a la obra a los efectos de las garantías previstas en el art. 4.2 de la Orden de 20 de mayo de 1987. (Estipulación 6ª).

Para todos los expedientes analizados se ha comprobado que se ha llevado a efecto la retención del 4 %, a modo de descuento en el documento contable de pago correspondiente a la primera de las certificaciones de obra.

50. Entre los expedientes elegidos, sólo uno había sido finalizado, habiéndose comprobado la existencia del acta de recepción única de las obras, en el que se pone de manifiesto por parte del Facultativo Inspector que las obras se han realizado de completo acuerdo con las condiciones previamente establecidas en el proyecto. Otras conclusiones que se desprenden con carácter individual del análisis de los expedientes son las que se exponen a continuación:

VI.2.2.1. Proyecto de acondicionamiento del canal del sector IV y embalse regulador en el campo de Dalías (Almería). (Expediente 93/034).

51. Las obras de este proyecto están declaradas de interés común por el Decreto 186/92, de 20 de octubre y por la Orden de 17 de noviembre de 1992, por la que se aprueba el Plan de Obras de las actuaciones de Reforma Agraria en la Comarca del Poniente de Almería. El proyecto tiene un presupuesto de ejecución material de 3.059 M ptas., de los cuales 1.224 M Ptas., el 40%, corresponden a la aportación del IARA para la ejecución de estas obras.

52. Del análisis de este expediente se desprenden las siguientes conclusiones:

1. La redacción del proyecto de obra no fue realizada por la Consejería de Agricultura y Pesca a través del IARA tal como dispone el art. 142 del Reglamento de Reforma Agraria.

53. La Comunidad de Regantes solicitó a la Consejería de Agricultura y Pesca, con fecha 16 de noviembre de 1992, es decir con anterioridad a la publicación de la Orden reguladora del Plan de Obras, tanto la redacción del proyecto como la ejecución de las obras incluidas en la anterior normativa al amparo de lo dispuesto en los artículos 139 y 142.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria y el Decreto de 20 de abril de 1987, que la desarrolla, pero el citado artículo no establece excepciones, quedando establecido tanto en el Decreto 186/1992, como en la Orden de 17 de noviembre de 1992, que lo desarrolla, el régimen para la redacción del proyecto.

A pesar de ello, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca autorizó a la Junta de Usuarios a elaborar por su cargo y cuenta la redacción del proyecto, con fecha 9 de febrero de 1992.

54. Si por lo antes expuesto no resulta justificable que la redacción la lleve a cabo la Junta de Usuarios, tampoco lo es desde el punto de vista de que por tratarse de una obra de interés común, en que la participación en la misma de la Administración se articula mediante subvenciones, es la propia Junta de Usuarios la beneficiaria del citado régimen de subvenciones. Pero aún más, el proyecto está redactado con el membrete de la empresa a la que posteriormente le fue adjudicada la obra, firmando el proyecto un técnico de la misma. El proyecto fue aprobado por Resolución del IARA de 3 de Junio de 1993.

55. En la documentación obrante en dicho expediente se constata la existencia de un escrito dirigido por la Secretaría General Técnica a la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales en el que por todo lo expuesto anteriormente dice que la citada Resolución de aprobación es inválida, "de acuerdo con lo establecido en el art. 63.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuanto que incurre en infracción del ordenamiento jurídico al vulnerar los artículos antes citados y en consecuencia impide la producción de efectos jurídicos normales".

56. En contestación a este escrito, la Presidencia del IARA, con fecha 29 de julio de 1993, remite una comunicación a Secretaría General Técnica, en la que le pone de manifiesto que sin perjuicio de sus observaciones, es criterio de esa Presidencia llevar a cabo con urgencia la ejecución de las obras presentadas, con sujeción a la legalidad establecida.

En este sentido considera necesario que la redacción del proyecto se encomiende a la Comunidad de Usuarios, por razones de celeridad de la gestión y la urgencia de las actuaciones, "ya que la Comunidad de Usuarios no sólo solicitó en su día la ejecución de las obras sino también la redacción del proyecto, que fue coordinada por un funcionario técnico y que aprobó la Oficina de Supervisión de Proyectos."

57. Además, considera que con la entrada en vigor el 28 de febrero de 1993, de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que crea en su art. 15 la figura de la encomienda de gestión, esta figura encaja materialmente en el supuesto contemplado. Por lo que dado que el proyecto se estaba redactando cuando entró en vigor la citada Ley, entiende dicha Presidencia, que es posible la Convalidación de la Resolución por la que se aprueba el proyecto, en base a que si bien el art. 142.1 del Reglamento de Reforma Agraria y el art. 5 del Decreto 186/92, establece que las obras de interés común serán proyectadas por la Consejería de Agricultura y Pesca a través del IARA, no obstante, la redacción del proyecto por los propios usuarios es la opción más adecuada a las necesidades de la obra, por lo que procede asumir la autoría del proyecto

58. La citada convalidación se formalizó con fecha 30 de julio de 1993, y en esa misma fecha se aprobó una Resolución de la Presidencia del IARA, por la que se encarga a la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente almeriense, a título de encomienda de gestión, la redacción del proyecto. Ha de tenerse presente, en este punto, que dicha redacción ya había sido aprobada por Resolución de 3 de junio del mismo ejercicio.

2. Se ha producido una adjudicación "ab initio" de la ejecución del proyecto por parte de la Comunidad de Regantes, incumpliendo los principios de publicidad y concurrencia.

59. El art. 142.2 del Reglamento de Reforma Agraria establece: "El IARA podrá fijar las condiciones en que deben ser ejecutadas las obras de interés común, por parte de los interesados". En este sentido, y tal como refleja el escrito de la Secretaría General Técnica de 27 de Octubre de 1992, dirigido a la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, se comunican a este último centro directivo los requisitos que debe reunir el proyecto en cuestión, entre los que se hallan:

- a). Exigencia a los contratistas de la misma clasificación que habrían de acreditar si se tratara de contratos públicos.
- b). Adjudicación mediante licitación pública.
- c). Fijación de criterios objetivos que hayan de servir de base a la adjudicación y publicación de estos criterios en los anuncios de licitación.
- d). Control de certificaciones por parte del IARA.

60. Sin embargo y en cuanto al procedimiento de adjudicación se refiere, sólo figuran en el expediente por una parte, un acta de la asamblea general del día 5 de julio de 1993 justificando que la Comunidad de Regantes dispone de los medios materiales, organizativos, técnicos y financieros para la realización de las obras, tal como exige el art. 2 de la Orden de 20/5/87, en el que se dice que la ejecución será llevada a cabo por una razón social que no es otra que la misma sociedad encargada de la redacción del proyecto, y por otra parte un anuncio en prensa de 16 de octubre de 1993, convocando libre concurrencia para la contratación de las citadas obras, cuando

del antes citado acta parece quedar claro que la adjudicación ya había sido decidida.

61. Sobre este asunto se expresa el informe realizado por el asesor jurídico de la Viceconsejería acerca del contrato administrativo a suscribir entre la Comunidad de Regantes y el IARA, argumentando para ello, además del cumplimiento del citado art. 142.2 del Reglamento de Reforma Agraria que el hecho de la adjudicación "ab initio" de la ejecución del proyecto, a una empresa cuyo membrete figura incluso en las portadas de los volúmenes del proyecto, dado que el redactor tiene relación con la citada empresa, vulnera el espíritu de la Ley de Contratos del Estado y los principios que la inspiran, máxime tratándose de una obra que va a ser financiada con más de mil millones del erario público.

62. Sigue el Informe añadiendo, que si es exigencia para los entes y sociedades públicas el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, así como la rigurosa preparación de los proyectos, especificaciones y Pliegos que sirvan de soporte al contrato, también lo debe ser para una Comunidad de Regantes, que es una entidad pública, conforme a lo dispuesto en el art. 74.1 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, ya que así se garantiza también el principio de economía.

63. Aún más, el Informe propone la conveniencia de incluir una cláusula en el contrato administrativo, que todavía no había sido formalizado, en la cual se obligue a la Comunidad de Regantes a revocar su acuerdo de 5 de julio de 1993, de adjudicación de la ejecución a una determinada empresa, para posteriormente seleccionar a un contratista, según los principios de publicidad y concurrencia. Analizado el citado contrato administrativo se ha verificado que dicha cláusula no fue incluida.

64. Es también esta opinión compartida por el Informe Fiscal de la IGJA, en el que expone que "se estima conveniente que en el Proyecto de Contrato se introduzcan las observaciones formuladas en el Informe de la Asesoría Jurídica y en concreto las referidas a que el encargo de ejecución de las obras que realice la Comunidad de Regantes se sujete a los principios de la legislación de Contratos del Estado y, en concreto:

- La celebración de los contratos respetando los principios de publicidad y concurrencia.
- La inclusión de cláusulas que estimulen al empresario a su correcto cumplimiento y que salvaguarden el interés de la entidad en los casos de incumplimiento.

65. No consta en el expediente ningún otro documento en el que se pueda verificar que la ejecución de las obras se han realizado respetando los principios de publicidad y concurrencia, resultando que la empresa adjudicataria fue la redactora del proyecto, y por el precio de licitación previsto en el mismo, sin que por tanto se produjera baja alguna.

3. El importe de ejecución material presupuestado en la redacción del Proyecto supone un importante incremento sobre el previsto en la memoria que sustenta la Orden que aprueba la 1ª Fase del Plan de Obras de la Comarca del Poniente de Almería y que fue sometido a información pública.

66. Este hecho resulta dudoso por haber realizado la redacción del proyecto no el IARA, como le correspondía, sino la propia empresa que resultó adjudicataria de las obras. En este sentido, el tantas veces citado escrito de la Secretaría General Técnica a la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales pone de manifiesto:

"La memoria que sustenta el Decreto contempla obras por un importe de ejecución material de 2.005M Ptas., de los que parece que 874 M Ptas. es el importe que correspondía a las obras que ahora se proyectan, por un importe de 2.217 M Ptas., lo que supone un incremento sobre lo previsto de 1.343 M Ptas. Si se aplica el régimen de subvenciones a la ejecución material del proyecto, resulta que el 60% de dicho importe se corresponde aproximadamente con el incremento que ha sufrido el coste de las obras en relación con el importe previsto en principio." Y aunque matiza que esta coincidencia pueda no ser significativa ya que parece que el incremento obedece a un cambio en la fábrica y en el sistema de ejecución de obras, "lo que no cabe duda es que se ha producido, por vía de resolución, una modificación de un Plan de Transformación aprobado por Decreto y procede, por lo tanto, su revisión, con la consiguiente nueva tramitación: Información pública, modificación de la memoria..".

Es necesario matizar que el proyecto contaba con el visto bueno de la Oficina Supervisora y que cuando se hace referencia al Plan de Transformación, debía referirse al Plan de Obras aprobado por Orden de 17 de noviembre de 1992.

67. En los mismos términos se expresa el Informe de fiscalización evacuado por la IGJA, a tenor de lo dispuesto en el art. 7.2 del RIJA, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

"Se observa la existencia de un desfase importante entre el importe destinado a esta actuación en el Plan Obras y el que resulta del Proyecto aprobado por Resolución de la Presidencia del IARA, sin que dicho desfase se encuentre debidamente justificado en el expediente".

VI.2.2.2. Proyecto de red de riego por tubería en el sector III, subsector 2º del campo de Dalías (Almería). (Expediente 94/064).

68. Las obras de este proyecto están declaradas de interés común por el Decreto 186/92, de 20 de octubre y por la Orden de 17 de noviembre de 1992, por la que se aprueba el Plan de Obras de las actuaciones de Reforma Agraria en la Comarca del Poniente de Almería. El proyecto tiene un presupuesto de ejecución material de 1.968 M ptas., de los cuales 787 M Ptas., el 40%, corresponden a la aportación del IARA para la ejecución de estas obras.

Del análisis de este expediente se desprenden las siguientes conclusiones:

1. La adjudicación de las obras de este proyecto no cumple el principio de concurrencia.⁶

69. La Comunidad de Regantes beneficiaria, solicitó, al amparo de lo dispuesto en los arts. 139 y 142.2 del Decreto 402/86, de desarrollo de la Ley de Reforma Agraria, hacerse cargo de la ejecución de las obras.

Las condiciones de la participación del IARA fueron estipuladas en el contrato administrativo celebrado al efecto entre la Comunidad de Regantes y dicho Organismo. En dicho contrato se especifica explícitamente la sujeción del mismo a la normativa emanada de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

70. El baremo de los criterios de selección, fijado en la cláusula 6.4.2 del PCAP, es distinto del aplicado por la Mesa de Contratación a las ofertas admitidas.

71. La Mesa sugiere calificar de temerarias las bajas superiores al 16% del precio de licitación, sin que dicho criterio figure en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

72. La empresa adjudicataria podría hallarse incurso en el supuesto contemplado en el art. 53.3 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que prohíbe concurrir a las licitaciones a empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a los contratos, ya que parece existir relación entre dicha empresa y el autor del proyecto.

73. Estas tres últimas observaciones fueron puestas de manifiesto por el Servicio de Infraestructuras Agrarias sin que en el expediente conste documentación alguna que acredite que se tomaran en consideración.

Es de reseñar que en este expediente, tanto la Comunidad de Regantes, como la empresa adjudicataria, son las mismas que en el expediente anterior.

VIII. ALEGACIONES

Cuestión observada en los puntos 11 (página 3) y 43 (página 5): Aunque los créditos correspondientes a inversiones cofinanciadas por el FEOGA-Orientación se incluyen en el servicio 15 de la contabilidad de la Junta de Andalucía, existen pagos en proyectos de un servicio correspondiente a inversión autofinanciada, sin que esta adscripción obedezca a criterios determinados y concretos, lo que, además de denotar la inexistencia de vinculación concreta entre expediente, proyecto y fuente de financiación, supone una debilidad de control.

Alegación:

Debe puntualizarse que, si bien las acciones cofinanciadas en el Programa Operativo aparecen en el servicio 15 del presupuesto del I.A.R.A., la contabilización de los pagos se realiza en función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, sin que este hecho suponga vulneración a los requisitos establecidos por la normativa reguladora de los fondos estructurales.

En efecto, según se recoge en el capítulo 4, punto 4.2.2, del documento aprobado correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo para el desarrollo y ajuste estructural de las regiones españolas menos desarrolladas que constituyen el objetivo nº 1, con objeto de facilitar la verificación de los gastos por las autoridades de control los organismos deben utilizar un "sistema de contabilidad independiente o una codificación contable adecuada que permita obtener estados recapitulativos, detallados y sinópticos de todas las transacciones que sean objeto de las intervenciones comunitarias".

Esta circunstancia ha sido observada en la ejecución y seguimiento de las actuaciones objeto del control realizado por la auditoría de la Cámara de Cuentas, ya que existe un sistema informático específico de control de las inversiones, denominado Gestión de Proyectos y Obras, que mediante la correspondiente codificación permite el seguimiento de todas las actuaciones contempladas en el subprograma I y proporciona información sobre la situación existente en la ejecución de cada medida contemplada, que es utilizado para la realización de las justificaciones de gastos y entendemos que

⁶ Párrafo nº 68, apartado 1, modificado por las Alegaciones presentadas.

cumple los requisitos de identificabilidad, claridad, relevancia y elegibilidad recogidos en el informe.

Debe así mismo significarse que, de esta forma, todas las certificaciones de obra correspondientes al período elegible han sido incluidas en las justificaciones de gastos realizadas ante la Comisión de la Unión Europea, con independencia del proyecto o del servicio presupuestario en que fueron contabilizadas.

Este sistema informático de seguimiento es conocido tanto por los órganos de control comunitarios, en concreto las D.G. VI y XX de la Comisión, y del Tribunal de Cuentas de Luxemburgo, sin que hasta el momento hayan presentado objeción alguna sobre su funcionamiento.

Finalmente, desde el pasado ejercicio económico este sistema se está complementando mediante un nuevo sistema integrado de control, denominado Eurofón, que mediante codificación equivalente realizada en el propio sistema de contabilidad pública "Júpiter", permite realizar el control y certificación en la totalidad de las acciones cofinanciadas por los fondos estructurales.

Cuestión observada en los puntos 12 (página 3) y 22 (página 4): La normativa reguladora de las ayudas objeto del informe, Decreto 97/95, no está de acuerdo con la Comunitaria, por contemplar ayudas a las explotaciones agrarias sin limitar su dimensión o titularidad, lo que entra en colisión con lo dispuesto en el R. (CEE) 2328/91, si bien la Consejería ha dado solución a este hecho con la publicación de una nueva regulación, el Decreto 176/97.

Alegación:

ALEGACION ADMITIDA PARCIALMENTE

Si bien es cierto que el artículo 12 del Reglamento citado establece límites a las ayudas a particulares según las circunstancias del solicitante, debe significarse que en su punto 5 se indica que la prohibición no se aplicará, entre otras, a "las medidas de ayuda para las inversiones relativas a la protección y mejora del medio ambiente siempre que no supongan un aumento en la producción".

En base a esta excepción y ante las circunstancias extraordinarias derivadas de la sequía que adolecía Andalucía y el efecto favorable para el medio ambiente de las medidas de economía del agua y modernización de regadíos contempladas en el Decreto 95/97, la Junta de Andalucía solicitó de la Comisión su homologación.

Una vez comunicada la regulación a la Comisión se planteó una discrepancia en cuanto a la compatibilidad de las ayudas dirigidas a los particulares. El proceso de discusión no terminaba de concluir en un pronunciamiento favorable, que podía haber recaído perfectamente. En definitiva, no se trata de que la regulación de las ayudas fuera contraria a la normativa comunitaria sino de que parte de las ayudas reguladas no contaron con el parecer favorable de la Comisión, aunque podrían haberlo recibido. Más tarde, ante la llegada de las lluvias y, consecuentemente, la atenuación de la necesidad que justificaba esa línea de ayudas, se adoptó por el Consejo de Gobierno la decisión de modificar la regulación del Decreto

97/1995, mediante el Decreto 176/1997, abandonando con ello la legítima pretensión de homologación.

Este trámite en la Comisión fue lento y dificultoso, debiendo significarse la postura de la Comisión desfavorable a conceder la exclusión antes referida, lo que ha hecho que hasta el momento presente no se haya aprobado ninguna excepción de las previstas en el artículo 12.5 del Reglamento (CEE) 2328/91 en todo el territorio de la Unión Europea. El proceso se dilató en el tiempo de tal forma que, ante la desaparición de la situación de sequía en nuestra Comunidad Autónoma y las necesidades de crédito para atender otras obligaciones, se publicara un nuevo Decreto derogando el anterior, que no contemplaba las ayudas a particulares, sin que, en nuestra opinión, pueda concluirse que el primitivo se encontrase en colisión con la Política Agraria Común o que no fuera posible su homologación, sino que simplemente en su proceso de tramitación desaparecieron las circunstancias que lo motivaron.

Cuestión observada en el punto 14 (página 3): Discrepancias entre Centros Directivos de la C.A.P., quedando de manifiesto, por parte de la propia S.G.T., la posibilidad de vulneración de publicidad y concurrencia en la contratación pública. Se recomienda un estricto cumplimiento de la legalidad aplicable no sólo en sus aspectos formales, sino también en el espíritu que la inspira.

Alegación:

I.-

Las "discrepancias" entre los Centros Directivos del I.A.R.A., que indica el informe provisional, fueron puntualizaciones internas realizadas en forma de Comunicación Interior y sobre el procedimiento de tramitación adecuado, siendo realizadas por los centros Directivos responsables de cada área del Organismo y en el lógico espíritu de colaboración entre ellos, teniendo sentido únicamente en el momento en que se producen. No son discrepancias sobre el resultado del expediente, sino sobre cómo tramitarlo.

De esta forma, la Secretaría General Técnica, que ejercía sus funciones para el Instituto de conformidad con los artículos 3 y 10.3 del Decreto 206/91, de 11 de noviembre, emitió los informes que se recogen en las primeras fases de la tramitación del expediente, indicando el procedimiento que estimaba adecuado y participando posteriormente en forma activa en la tramitación del expediente objeto del control.

En el análisis de los dos expedientes concretos, párrafos 53 y ss., se adoptan por el informe, sin cuestionarlos, los criterios sostenidos en dos notas de régimen interior, de la Secretaría General Técnica en el primero de ellos y del Servicio de Infraestructuras Agrarias en el segundo.

En ambos casos las notas son emitidas por órganos que no tienen la competencia. En el primero de los casos el debate al menos se hizo de forma que el órgano competente tuvo opción de conocer esos criterios, si bien discrepó de ellos. En el segundo, ni siquiera se produjo ese conocimiento, por lo que difícilmente podían haber sido tomados en consideración.

En ambos casos también, se incurre en errores, incluso de concepto, que hace sorprendente su aceptación sin más por el informe. En la nota de la Secretaría General Técnica se afirma,

por ejemplo, que una resolución que considera anulable no puede "producir efectos jurídicos normales", desconociendo la ejecutividad y presunción de validez de que gozan los actos administrativos, o se le da valor normativo a la Memoria económica que acompaña a un proyecto de Decreto, etc. Son, pura y simplemente, errores que no podían ser asumidos por el órgano gestor y no debieran serlo por el informe. Incidiremos sobre ello con ocasión de las alegaciones a los párrafos concretos.

Debe destacarse asimismo que en ambos casos la actuación de los órganos competentes fue suficientemente justificada y conforme a derecho, como se analizará posteriormente.

II.-

Por otra parte, y sin perjuicio de la alegación que se realizará más adelante respecto de los distintos puntos concretos que son puestos en cuestión por el informe, se discrepa de la conclusión a la que se llega en este punto. Por supuesto que se coincide en la necesidad de respetar formal y materialmente la legalidad aplicable, lo que ocurre es que se parte de un criterio sobre cuál es la legalidad aplicable con el que no podemos coincidir.

Resulta necesario, por tanto, hacer una previa precisión sobre la normativa aplicable en los casos analizados, ya que se realizan algunas afirmaciones que necesitan una cierta puntualización.

Debe partirse de la consideración de que la contratación de las obras se lleva a cabo por la Comunidad de Regantes, no por la Consejería de Agricultura y Pesca ni por el IARA. Esas obras son financiadas en parte a través de una ayuda pública, en la que se establecen ciertas condiciones.

Las Comunidades de Regantes son Corporaciones de Derecho Público, adscritas al Organismo de cuenca (artículo 74.1 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas). No son, como se sostiene en el párrafo 62, entidades públicas en sentido estricto.

La diferencia no es sólo nominal, las entidades públicas son entes instrumentales de las Administraciones territoriales, las Corporaciones de Derecho Público son entidades de base asociativa privada (Corporaciones sectoriales de base privada, en la clasificación seguida por E. García de Enterría y T.R. Fernández). A estas Corporaciones se les asigna el ejercicio de ciertas funciones de carácter público, pero a ellas se añade su capacidad general como personas jurídicas para la defensa de los intereses privados que representan.

En esa línea se pronuncian las SsTC de 15 de julio de 1987, 5 de agosto de 1983, 20 de febrero de 1984 y 18 de febrero de 1988.

Sin ánimo de realizar un análisis exhaustivo del régimen jurídico de estas corporaciones, debe recordarse que ese carácter bifronte repercute en el régimen jurídico de sus actuaciones, sometidas a su normativa propia, a la normativa administrativa en sus actuaciones de carácter público y al derecho privado en lo demás.

En este sentido, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP y

PAC) incluye en su ámbito de aplicación a las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas, atribuyéndoles el carácter de Administraciones Públicas (artículo 2.2), si bien ello no significa que la citada Ley les sea aplicable en todas sus actuaciones, como el propio precepto se encarga de precisar.

Sin embargo, las Corporaciones de Derecho Público no están incluidas en ese concepto. No son Administraciones Públicas. No participan de ese carácter porque no son propiamente Entidades Públicas vinculadas o dependientes de una Administración, sin perjuicio de la tutela a la que están sometidas. En esa línea la Disposición Transitoria Primera LRJAP y PAC se refiere específicamente a las Corporaciones de Derecho Público para aplicarles supletoriamente y con carácter transitorio los preceptos de esa Ley "en lo que proceda".

Ello explica la posición doctrinal, entre otros de E. García de Enterría, respecto al régimen jurídico de la contratación que realicen estas Corporaciones. Se sostiene así que no están incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante LCAP), ya que no serían entidades de derecho público dependientes o vinculadas a las Administraciones Públicas, a las que se refiere el artículo 1.3 LCAP, sin perjuicio de la aplicabilidad del artículo 2 LCAP en los casos en que se reúnan los requisitos previstos en ese precepto.

Debe tenerse en cuenta asimismo que si esta exclusión se sostiene hoy conforme a la regulación contenida en la LCAP, que amplió enormemente el ámbito subjetivo de la legislación de contratos públicos, mucho más lo era con arreglo a la derogada Ley de Contratos del Estado. Sólo con arreglo a la nueva Ley ha podido sostenerse con apoyo normativo que los principios de publicidad y concurrencia son aplicables a actuaciones de las sociedades públicas, con la tímida declaración contenida en la Disposición Adicional Sexta LCAP.

Estos principios de contratación en el sector público, como reza la rúbrica de la citada Disposición, se han entendido extensibles a esas Corporaciones. El análisis del respeto a esos principios en los expedientes que se analizan no deberían ignorar la época en que se tramitan, sobre todo el primero de ellos, que lo hace bajo la vigencia de la antigua Ley de Contratos del Estado, donde los elementos de publicidad y concurrencia no están tan robustecidos como en la nueva Ley.

El sucinto análisis que se ha realizado no obedece a un espíritu dogmático, sino a un intento de precisar algunas cuestiones que tienen una incidencia general en el análisis de las obligaciones a cargo de esta Consejería y de los controles que sobre esas ayudas era necesario realizar. En concreto, debe señalarse que:

a) Se estima que, con carácter general, las Comunidades de Regantes no están sometidas a la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, sino tan sólo a los principios de publicidad y concurrencia, principios que deben ser analizados en conexión con el momento y las circunstancias de cada caso, atendiendo básicamente a la finalidad que persiguen tales principios y no a concretas formalidades que podrían tener trascendencia en el ámbito de la contratación de las Administraciones Públicas pero no en este caso.

b) En todo caso, el sometimiento de la actuación de las Comunidades de Regantes a la normativa general que les sea aplicable, incluida en su caso la aplicabilidad de la legislación de contratos, es una cuestión que excede de las Competencias de la Consejería de Agricultura y Pesca. Es el Organismo de cuenca -este sí es Entidad Pública, artículo 20 Ley de Aguas- quien tiene esas facultades de control y ejercicio de la tutela correspondiente (artículos 21, 73 y 74 Ley de Aguas).

c) En la concesión de ayudas por esta Consejería se estimó adecuado establecer una serie de condicionantes para garantizar el respeto a los principios de publicidad y concurrencia, al menos en lo que se refiriera a la contratación que se iba a realizar con fondos en parte públicos, más explícitamente en el segundo de los supuestos.

d) El análisis de la posible vulneración de esos principios no puede hacerse desde la perspectiva del incumplimiento de una normativa general que no es de aplicación, sino de las condiciones del negocio jurídico subvencional o del contrato administrativo que se suscribió.

Para valorar las obligaciones que se derivan de la relación jurídica que se crea con la subvención es preciso considerar la naturaleza jurídica de esta figura. En este sentido, reiterada jurisprudencia viene señalando que se trata de una donación modal "ob causam futuram" (SsTS 9-6-88 RA 5324; 14-4-90, RA 4902; 18-2-91, RA 1050; 2-10-92, RA 7744; 3-11-92, RA 8989; ...), si bien se trata al mismo tiempo de una relación de derecho público en cuanto que se encuentra regulada en primer término por las bases reguladoras de la ayuda de que se trate.

Esta naturaleza impone que se apliquen las normas generales del Código civil en todos aquellos aspectos que no tienen una regulación específica en la normativa propia. No debe pretenderse que la relación obligacional que se genera en una subvención, al margen de las peculiaridades que se derivan de su carácter público, haya de regirse por unos principios generales distintos a los que rigen en el derecho común, ni por criterios hermenéuticos diversos de los aplicados en las obligaciones contractuales. La naturaleza jurídica de donación modal obliga a aplicar las reglas generales de los contratos, no sólo porque el artículo 622 Cc se remita a ellas, sino porque, en puridad, no existe otro marco legal que regule el régimen general de tal relación. Ello tendrá una especial relevancia cuando se trate de valorar si el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de una obligación accesoria debe llevar aparejada o no la resolución del negocio.

Más evidente resulta la aplicabilidad de las normas relativas a la interpretación, incumplimiento y resolución de los contratos cuando esas ayudas se instrumentan precisamente a través de un contrato.

Hechas estas precisiones, la valoración del grado de respeto de las condiciones impuestas en la subvención o en el contrato administrativo para la ejecución de la obra, a efectos de justificar las actuaciones que adoptase la Administración que las concede, debe realizarse sobre la base de la finalidad de la ayuda concedida, el grado de realización de su objeto y, sobre todo, la existencia o no de lesión para el erario público.

Como tendremos ocasión de concretar más adelante, se considera que en los casos analizados se ha cumplido en esencia la finalidad de la ayuda concedida. Nadie pone en cuestión la realidad de las obras subvencionadas, de hecho se

produjeron sin objeciones las correspondientes actas de recepción, cuando ese es el elemento primordial. Se estima asimismo que las condiciones accesorias impuestas en ambos casos se han respetado igualmente en su esencia, por lo que no se ha producido una vulneración de las condiciones impuestas ni, sobre todo, una lesión al erario. Las menciones de pretendidas irregularidades no aportan en ningún momento datos que permitan concluir un uso inadecuado de la ayuda concedida, como lo sería emplearla para una finalidad diferente, en una cuantía distinta a la real, en una selección que resultase más costosa que la prevista, etc.

Cuestión observada en los puntos 24 al 26 (página 4): La resolución de concesión de las ayudas no era acorde con lo dispuesto en la normativa europea sobre Política Agraria Común. La denegación de las ayudas no era coherente con el motivo aducido de falta de crédito.

Alegación:

ALEGACION ADMITIDA PARCIALMENTE

La denegación a los particulares basada en la indisponibilidad de los fondos fue correcta. En las circunstancias antes expuestas, no se concedieron ayudas a particulares, de conformidad a la disposición adicional de la orden de desarrollo, como recoge el informe en su punto 24, exonerándoles de la presentación de nueva solicitud en el ejercicio siguiente y aduciendo razones presupuestarias, debiendo resaltarse que la circunstancia aducida de falta de crédito para atender estas solicitudes era cierta ya que el proyecto 1995/0926 en el que según el informe existía crédito suficiente carece de sentido ya que éste por incluirse en el artículo 78, correspondiente a Entidades sin ánimo de lucro, no es adecuado para la contabilización de los pagos derivados de las ayudas.

No puede decirse con propiedad que los fondos estuvieran disponibles si existía el riesgo de un reintegro de las que se concedieran, a la vista del artículo 93 del Tratado de Roma. Sin embargo, la decisión de homologación podría haberse producido, pues estas ayudas eran conformes a la PAC y no afectaban a la competencia ni distorsionaban el mercado.

Cuestión observada en el punto 32 (página 4): No consta que la Dirección General realice un informe técnico sobre los proyectos de obras o planes de actuación presentados.

Alegación:

Es cierto que el artículo 7.2 de la Orden de 1 de agosto de 1995 preveía un informe técnico de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales. Pero también es cierto que el objeto de tal informe era permitir una subsanación de los defectos técnicos, al ser previsible que se diera esa circunstancia. Como tal hecho no se produjo, la omisión de ese trámite, que puede entenderse subsumido en la propuesta de resolución sin objeciones, no puede considerarse esencial.

De hecho, en las propuestas de resolución puede comprobarse que se hacía mención expresa a que los informes habían sido supervisados técnicamente por el Servicio de Infraestructuras Agrarias.

Proyecto de acondicionamiento del canal del sector IV y embalse regulador en el campo de Dalías (Almería). (Expediente 93/034).

Cuestión observada en los puntos 52 a 58 (páginas 6 y 7): La redacción del proyecto de obra no fue realizada por la Consejería de Agricultura y Pesca a través del IARA tal como dispone el art. 142 del Reglamento de Reforma Agraria.

Alegación:

Ya se dijo más arriba que el informe hace suyas sin mayor contrastación las afirmaciones de la nota que el Secretario General Técnico dirige a la Dirección General de Actuaciones Estructurales y Desarrollo Rural, cuando los criterios que en ella se expresan no fueron asumidos por el órgano competente, esto es, la Presidencia del IARA ni por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

En esa nota se sostiene una interpretación tan radical del tenor del artículo 142.1 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria (en adelante RLRA) que si se hiciera igual del artículo 141 RLRA obligaría a construir los caminos por el propio personal de la Administración, ya que la ejecución de las obras de interés general corresponde a esta Administración.

El significado del artículo 142.1 RLRA no es otro que el reservar a la decisión pública el modo en que se realizará una obra, fundamentalmente porque ello va a repercutir de manera muy directa en el coste que habrá que asumir. De esta forma, el IARA no puede renunciar a esa decisión dejándola en manos del beneficiario de la obra.

Ello no significa, sin embargo, que el proyecto deba ser redactado por funcionarios de ese Organismo, como tampoco deben poner los ladrillos de las obras de interés general. La actuación del Organismo puede llevarse a cabo con sus propios medios, a través de empresas contratadas o, nada lo impide, a través de un convenio con otras entidades.

No hay nada que impida al IARA aceptar la colaboración de entidades públicas o privadas para el ejercicio de sus funciones. Esa colaboración se puede traducir en la aportación de bienes o recursos para realizar las obras a su cargo o, como en este caso, en asumir el coste de un proyecto que, en principio, habría de haber asumido el propio Organismo.

Cosa distinta es la decisión administrativa de aceptar que ése sea el proyecto al que se adecue la obra, con las consecuencias financieras que ello conlleva. Pero en este caso esa decisión fue adoptada por el IARA, no por el beneficiario. En este sentido, la resolución del IARA de 3 de junio de 1993 por la que aprobó el proyecto no es que no sea inválida, es que era obligada.

No obstante, ante la nota antes citada, la Presidencia del IARA opta por acogerse a una tramitación de una encomienda de gestión y convalidación que no eran realmente necesarias, pero que parece que venían destinadas a satisfacer las formalidades que reclamaba la Secretaría General Técnica.

El elemento verdaderamente determinante es que el proyecto, fuera cual fuese su autor material, fue asumido por el IARA, que lo hizo suyo, primero por la aprobación del proyecto y luego de forma expresa.

Resta decir que el proyecto se realizó con la coordinación de un técnico de la Delegación y fue informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos, todo ello antes de que el órgano competente adoptara la decisión de aceptar ese proyecto como propio.

Por todo ello, se discrepa radicalmente del criterio que sostenía la nota del Secretario General Técnico. La resolución del Presidente del IARA de 3 de junio de 1993 no era anulable, conforme a lo previsto en el artículo 63.1 LRJAP y PAC, pues no vulneraba precepto alguno.

A modo de inciso, es un error evidente afirmar que el hecho de considerar inválida una resolución "*impide la producción de efectos jurídicos normales*". Antes al contrario, los actos administrativos se presumen válidos y producen sus efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa (artículo 57.1 LRJAP y PAC). Si la Secretaría verdaderamente consideraba que ese acto adolecía de un vicio de anulabilidad el cauce técnicamente correcto hubiera sido instar de su superior la revisión del mismo.

Parece, en fin, que sobre la nota, anterior al procedimiento de adjudicación, parece planear la sospecha de que por vía de una redacción del proyecto se fuera a encubrir una modificación en el régimen de financiación de la obra de interés común. Se insistirá sobre ello más adelante. La realidad es que la mejora en la obra ha sido real, y en cuanto al coste, la falta de previsión de expropiaciones en la obra planteada inicialmente, expropiaciones innecesarias en el proyecto ejecutado, hace que la comparativa no sea realista. En cualquier caso, esa sospecha, sin mayores pruebas por otra parte, no debiera haberse mezclado con argumentos jurídicamente insostenibles.

Se parte en la nota, además, de un análisis erróneo. Se considera que el hecho de que el proyecto se redacte por el beneficiario de la obra significa necesariamente que va a optar por la más cara, olvidando que la financiación es 60/40, por lo que es el propio beneficiario quien tiene un mayor interés en que el coste no se eleve en exceso. Se olvida al mismo tiempo que las obras de interés privado pueden acceder también a una subvención de hasta el 40% (artículo 147 RLRA), sin que se haya adoptado en la normativa ninguna limitación respecto a la redacción del proyecto.

Cuestión observada en los puntos 59 a 65 (página 7): Se ha producido una adjudicación "ab initio" de la ejecución del proyecto por parte de la Comunidad de Regantes, incumpliendo los principios de publicidad y concurrencia.

Alegación:

Es cierto que se comunicó una adjudicación inicial que despertó la necesidad de fijar cautelas, conforme aconsejaba la Asesoría Jurídica. De hecho así se hizo, incorporando al contrato administrativo las cautelas que se aconsejaban, en particular la necesidad de que la Comunidad de Regantes respetase en la adjudicación los principios de publicidad y concurrencia.

La previsión de una cláusula obligando a la Comunidad a dejar sin efecto la adjudicación anterior era innecesaria. El documento que comunicaba la adjudicación en realidad obedece a la solicitud de la Administración para acreditar que la Comunidad disponía de la capacidad necesaria para asumir la obra, como requiere la normativa aplicable (artículo segundo de la Orden de 20 de mayo de 1987, de la Consejería de Agricultura y Pesca, sobre ejecución de los beneficiarios de determinadas obras de interés común). No constituye de suyo una adjudicación que hubiera que dejar sin efecto, ya que su sentido es exclusivamente una cautela de que podrá cumplirse con el contrato administrativo que autorice la ejecución por la Comunidad de Regantes.

En el contrato se incluyen los principios que debían regir el proceso de adjudicación, obviamente posterior, sin que pueda considerarse existente una adjudicación realizada con anterioridad.

Fruto de esas cautelas fue el anuncio en prensa y el posterior proceso de selección. De hecho, consta en el expediente un documento que parece no haber sido conocido por la Cámara, que se adjunta, en el que con fecha 11 de noviembre de 1993 informa el Presidente de la Comunidad de Regantes que el 10 de noviembre del mismo año se tomó el acuerdo de adjudicación por la Junta Directiva de la Comunidad.

A la hora de analizar el grado de cumplimiento de esa exigencia de publicidad y concurrencia, deberían tomarse en consideración varios factores:

-Este proceso se desarrolla bajo la vigencia de la antigua Ley de Contratos del Estado, por lo que no resulta aplicable el argumento empleado en el punto 61, ya que esa cautela respecto a la participación en las elaboraciones de las prescripciones técnicas del proyecto son propias de la nueva legislación, no de la vigente entonces. En general, debería considerarse que lo que se impuso a la Corporación en este caso fueron unos principios, no un concreto y formalizado procedimiento.

-En línea con lo anterior, puede considerarse que se ha respetado materialmente la concurrencia y publicidad, por más que formalmente puedan suscitarse reproches. El propio informe destacaba en el punto 14 la necesidad de un respeto del espíritu que inspira las normas, en este caso de las condiciones que se le impusieron contractualmente.

-Como luego se explicará, el proyecto en ese momento era tecnológicamente muy innovador, incorporando una novedosa tecnología con grandes ventajas, pero que era ejecutable por muy pocas empresas, por lo que no debe sorprender la dificultad en promover una mayor concurrencia.

En línea con lo que se expuso en la alegación al punto 14, debemos insistir en que las medidas que pueda adoptar esta Administración deben enfocarse en todo caso desde la perspectiva de la ayuda que se concede. En este sentido, la obra se realizó correctamente, así consta en el acta de recepción, por lo que la finalidad primordial del contrato se ha cumplido.

No se puede poner en cuestión que constituyó una considerable mejora de la red, evitando la paralización de los regadíos y sin necesidad de las expropiaciones que hubiera requerido la de fibrocemento. El coste de la misma también fue verificado por el órgano gestor y la Oficina de Supervisión

de Proyectos. Y, en fin, no hay en los pretendidos defectos formales que se indican ningún elemento que permita sospechar una lesión a los fondos públicos que se entregaron.

En este sentido, en la interpretación de la resolución por incumplimiento de los contratos, al amparo del artículo 1124 Cc, el Tribunal Supremo viene exigiendo que el incumplimiento obedezca a una voluntad obstinada y pertinaz, prolongado, inequívoco y objetivo en términos tales que quepa considerar frustrado por su causa el fin económico del negocio y justifique razonablemente la resolución. Pueden citarse las SsTs 26-1-88, RA 147; 3-12-88, RA 9296; 24-2-90, RA 713; 20-6-90, RA 4799; 14-2-91, RA 1268; 16-5-91, RA 3706; 3-12-91, RA 8908; 19-12-91, RA 9404; 4-3-92, RA 2157; 2-4-93, RA 2989; 26-9-94, RA 7024; ...

En materia de subvenciones las SsTs 3-5-96, RA 4439 y 17-10-96, RA 7660, estimando que el incumplimiento de condiciones impuestas en la convocatoria debía analizarse bajo la óptica de la finalidad de la ayuda, así, matizando y graduando las consecuencias del incumplimiento objetivo, negó la justicia de la revocación de la ayuda optando por reducirla proporcionalmente en función del cumplimiento parcial de la finalidad perseguida, en ese caso la creación de puestos de trabajo. En el caso que nos ocupa ese supuesto incumplimiento de condiciones accesorias ni siquiera habría tenido repercusión económica en la finalidad perseguida por la ayuda.

Cuestión observada en los puntos 66 y 67 (página 7): El importe de ejecución material presupuestado en el proyecto supone un importante incremento sobre el previsto en la memoria que sustenta la Orden que aprueba la 1ª fase del Plan de Obras, lo que resulta dudoso por haber sido realizado por la empresa adjudicataria de las obras y es puesto de manifiesto tanto por el escrito de la Secretaría General Técnica citado como por el informe de fiscalización de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Alegación:

La afirmación de que el proyecto aprobado conlleva un incremento de las obras que hace coincidir la subvención a conceder con el gasto público inicialmente previsto es gratuita y carece de consistencia desde el aspecto técnico.

En efecto, según consta en el proyecto aprobado la obra fue ejecutada utilizando un material de distinta naturaleza y mayor precio que el previsto inicialmente, lo que originó un importante aumento del presupuesto inicial, lo que se justifica técnicamente ya que, si se hubiera realizado la obra utilizando el material contemplado en los cálculos que sirvieron de base para la memoria económica del Decreto citado, hubiera sido necesario paralizar los riegos en el Poniente almeriense durante la ejecución y, al tiempo, al exigir un distinto trazado del canal, se hubiera precisado realizar expropiaciones de superficies regables que no habían sido previamente valoradas.

Por ello, la comparativa que realiza la nota de la Secretaría General Técnica no es realista, ya que no tiene en cuenta el incremento de costo que hubiera supuesto la realización de expropiaciones.

Por otra parte, el plan de obras habría tenido como consecuencia la paralización de los riegos, innecesaria en el proyecto, con los daños económicos y sociales que hubiera conllevado.

Ante las circunstancias expuestas y dado que el proyecto suponía al mismo tiempo la utilización de un nuevo material en este tipo de obra, la Oficina supervisora, por encargo expreso del Presidente del I.A.R.A., cuidó especialmente la supervisión del proyecto llegando incluso a desplazar funcionarios a la fábrica del nuevo material, comprobando que los precios contemplados en el proyecto, que no figuraban en las tarifas en aquél momento vigentes, eran inferiores a los ofertados en el mercado por la empresa suministradora.

Debe indicarse asimismo que la Oficina Supervisora emitió informe favorable del proyecto, en el que se recogen en el apartado 2 las características de la obra, incluyendo algunas objeciones relativas a otros aspectos que fueron subsanados en el expediente.

Debe remarcarse igualmente que la Oficina Supervisora es, de acuerdo a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la única responsable del informe técnico del proyecto, y que tanto la Secretaría General Técnica de la Consejería como la Intervención General de la Junta de Andalucía no solicitaron ni recibieron en ningún momento de la tramitación del expediente el proyecto de las obras, con lo que realizan su análisis sin conocer en detalle la justificación del cambio.

En relación a la justificación de la diferencia de precios debe citarse que, con carácter general, las unidades que efectúan informes en la Administración suelen extenderse en sus consideraciones en aquellos extremos en que emiten discrepancias pero no sobre los aspectos que consideran adecuados.

Por otro lado, la comunicación de el Secretario general Técnico citada recoge la siguiente afirmación: "se ha producido, por vía de resolución, una modificación del Plan de Transformación aprobado por Decreto y procede por lo tanto, su revisión, con la consiguiente nueva tramitación: Información pública, modificación de la memoria...".

En primer lugar es preciso puntualizar que dicha comunicación se produce al comienzo de las actuaciones y que tiene su explicación en el propio expediente.

En efecto, según recoge la comunicación interior de la Dirección General de Actuaciones Estructurales y Desarrollo Rural al Presidente del I.A.R.A. que obra en el expediente, el proyecto se ajusta a lo indicado en la Orden que aprobó el Plan de Obras originario que fue sometido a información pública y que, "constituía un anteproyecto básico de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento General de Contratación del Estado".

Las modificaciones técnicas derivadas del proyecto y, consecuentemente, las económicas derivadas "informadas favorablemente por la Oficina Supervisora, al estar ya aprobadas por la Presidencia del I.A.R.A. modifican implícitamente el anteproyecto de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 62 del Reglamento General de Contratación del Estado".

Por estas circunstancias no se consideró que hubiera necesidad de abrir un nuevo periodo de información pública, ya que los proyectos nunca forman parte de ésta, ni que se hubiera variado las condiciones iniciales puesto que únicamente se había producido una modificación de índole técnico, justificada con informe favorable de la unidad técnica responsable y aprobada por la Presidencia del Instituto, sin que en ninguna manera se hubiera modificado ni el Plan de Actuaciones ni el Plan de Obras originarios.

A mayor abundamiento, si se hubiera optado por el proyecto en fibrocemento, con las expropiaciones necesarias, es cuando se podría haber considerado necesario tal trámite, pues inicialmente no se previeron.

La nota incurre, además, en varios errores técnicos graves. El primero es, sin duda, atribuir carácter normativo a la memoria económica que se acompaña en el expediente de los Decretos. El segundo de los errores, como ya se ha indicado, es la pretensión de que la elaboración de un proyecto modifica el Plan de Transformación aprobado por Decreto.

La memoria contiene una previsión que sirve para formar una idea del contenido y, sobre todo, del alcance de la norma que se aprueba. Pero esa previsión, por propia definición, no puede estimarse como límite ni, mucho menos, como un "corsé" al que deba ajustarse el proyecto. Cuando un Decreto quiere fijar unos límites o una determinada cuantía lo hace incorporando al articulado o a sus anexos la concreta regulación.

En este caso, la realidad material del gasto necesario no se puede conocer hasta que se redacta el proyecto, que es cuando puede analizarse con verdadero conocimiento de causa el alcance real de la obra prevista.

Proyecto de red de riego por tubería en el sector III, subsector 2º del Campo de Dallas (Almería). (Expediente 94/064).

Cuestión observada en el punto 68 (página 8): La adjudicación de las obras de este proyecto no cumple los principios de publicidad y concurrencia.

Alegación:

La cláusula 1ª del contrato entre el IARA y la Comunidad de Regantes "Sol y Arena" establecía que "la entidad beneficiaria... se compromete a iniciarlas (las obras) antes de los dos meses siguientes a la adjudicación del contrato administrativo de obras por los trámites de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas si opta por contratar la ejecución de las obras". La cláusula 3ª añade que "en el caso de que la entidad beneficiaria opte por contratar la ejecución de la obra, el IARA podrá requerir a aquélla en cualquier momento para que acredite el cumplimiento de las prescripciones de la citada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

ALEGACION ADMITIDA PARCIALMENTE

Cuestión observada en el punto 70 (página 8): El baremo de los criterios de selección, fijado en la cláusula 6.4.2 del PCAP, es distinto del aplicado por la Mesa.

Alegación:

La Mesa de la Comunidad de Regantes en su sesión de 24.01.96 aplicó los criterios de selección y sus respectivas ponderaciones a las 9 empresas admitidas a la licitación. Los criterios tenidos en cuenta son los 8 recogidos en el pliego (letras a-h) y se han aplicado, en efecto, unos índices de ponderación distintos de los recogidos en el pliego. Los recogidos en el pliego son 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10 y 9 respectivamente, mientras que los aplicados por la Mesa son 20, 18, 16, 14, 12, 10, 6 y 4. Sin embargo, aplicando a las puntuaciones asignadas a cada uno de los criterios de selección, los índices recogidos en el pliego, el resultado habría sido el mismo, o sea la adjudicación a TECNIRIEGOS S.A., y con una puntuación final muy semejante a la obtenida por la Mesa. Dicho cálculo se refleja en el siguiente cuadro:

	A	B	C	D	E	F	G	H	
	16	15	14	13	12	11	10	9	
UTE AUXINI-COPSA	9,6	9,17	14	4,64	12	11	10	9	79,41
ENTREC.Y TAVORA	8	0,83	14	2,79	12	11	10	0	58,62
ISOLUX WAT	4,8	3,33	14	1,86	11	11	10	0	55,99
SACYR	8,8	11,67	8,75	7,43	8	11	10	9	74,65
CORSAN	4	4,17	14	7,43	6	11	10	0	56,6
LAIN	4,8	2,5	0	3,71	9	11	10	0	41,01
TECNIRIEGOS	15,2	13,33	8,75	7,43	12	11	10	9	86,71
DRAGADOS Y CONST.	4	9,17	0	5,57	12	11	10	9	60,74
FOMENTO C.Y.C.	9,6	10	6,12	7,43	12	11	10	0	66,15

Cuestión observada en el punto 71 (página 8): La Mesa sugiere calificar de temerarias las bajas superiores al 16%.

Alegación:

El criterio de "baja temeraria" no se recoge en el Pliego por congruencia con el sistema de adjudicación elegido, que es el de concurso. El carácter desproporcionado o temerario de las bajas sólo lo regula la Ley de Contratos para la subasta (artículo 84.3). Es más, el precio ni siquiera fue considerado como uno de los criterios de adjudicación del concurso. Ahora bien, el riesgo o peligrosidad de una baja excesiva en la oferta ocurre lo mismo en la subasta que en el concurso. El contrato administrativo entre el IARA y la Comunidad dispone que "queda exonerado el IARA de cualquier responsabilidad relacionada con su ejecución" (cláusula 2ª), estableciéndose además un riguroso sistema de inspección y control técnico a través de un Facultativo Inspector designado por el IARA.

Dado que la Comunidad de Regantes asume en exclusiva todos los riesgos y responsabilidades por la correcta ejecución en un plazo limitado de las obras, es comprensible y habría estado justificada la exclusión de las proposiciones económicas temerariamente bajas. De ahí que en el acta complementaria de la Mesa de 24.01.96, antes indicada con la letra i), se recomiende esta exclusión caso de presentarse.

Sin embargo, el hecho es que el caso no se presentó, no hubo ninguna exclusión por esta causa y, por tanto, la cuestión planteada carece, al menos a nuestro juicio, de relevancia práctica.

Cuestión observada en el punto 72 (página 8): La empresa adjudicataria podría hallarse incurso en el supuesto contemplado en el artículo 53.3 LCAP.

Alegación:

Como principio, cabe discutir que se haya dado el supuesto previsto en el artículo 53.3 LCAP. Lo que la nota del Servicio de Infraestructuras Agrarias indica es que "parece existir relación entre el autor del proyecto y la empresa adjudicataria". Lo que se establece como causa de exclusión es que la empresa hubiera participado en la elaboración de las especificaciones técnicas.

Se trata de una circunstancia que requerirá de su concreción jurisprudencial. En todo caso, parece desproporcionado identificar sin más proyecto con especificaciones técnicas y pretender extender la exclusión a cualquier empresa que haya tenido cualquier relación con el autor del proyecto. De hecho, la misma Ley de Contratos de las Administraciones Públicas reconoce la figura de la adjudicación conjunta de proyecto y obra (artículo 122).

En cualquier caso, la circunstancia prevista en el artículo 53.3 LCAP debiera ser interpretada atendiendo al contexto y a la finalidad que persigue el artículo 53 en su conjunto. La ratio de esta norma no es otra que evitar la exclusión de la concurrencia con la elaboración de unas prescripciones "ad hoc" que no tengan una justificación real en las necesidades técnicas de la obra. Nada de esto puede decirse que haya sucedido en este caso, lo que debería llevar a la conclusión de que no se da en este supuesto la anomalía que se insinúa en la comunicación interior. Desde el punto de vista jurídico, no cabe duda de que la prohibición de concurrir a las licitaciones a que se refiere el artículo 53.3 de la Ley, como excepción al principio general de libertad de concurrencia, ha de ser interpretado restrictivamente.

Sea como fuere, esta causa de prohibición de contratar no aparece recogida en las causas de nulidad del artículo 63 LCAP, por lo que se trataría en todo caso de un vicio de anulabilidad (así lo entiende J. Tornos Mas). Ello llevaría a realizar una valoración más comedida de si realmente se darían los requisitos necesarios de cara a una hipotética revisión de esos actos, conforme a lo previsto en los artículos 63, 103 y 106 LRJAP y PAC, a los que se remite el artículo 65 LCAP.

Por lo demás, en nada afecta esta situación, caso de darse, a la correcta ejecución del contrato. El IARA ha adoptado cuantas cautelas eran precisas en su contrato con la Comunidad de Regantes para asegurar la legalidad de la actuación de ésta al contratar las obras, pero el control de legalidad ordinario de dicha actuación le corresponde a otra Administración. Ya se dijo más atrás, y volveremos sobre ello más adelante, que la tutela administrativa de estas Corporaciones y, por ende, la facultad de revisión de sus actos, corresponde a otra Administración. No debería olvidarse la vinculación con la ayuda que se concede para analizar las posibilidades de actuación de esta Consejería.

Cuestión observada en el punto 73 (página 8): Estas tres últimas observaciones fueron puestas de manifiesto por el Servicio de Infraestructuras Agrarias sin que en el expediente conste documentación alguna que acredite que se tomaran en consideración. Se reseña asimismo que la Comunidad de Regantes y la empresa adjudicataria son las mismas que en el expediente anterior.

Alegación:

Resulta cuando menos inexacta la conclusión que se extrae en este punto. Por una parte, esas observaciones no fueron propiamente puestas de manifiesto a la superioridad y no existían irregularidades que tomar en consideración. Por otra, estaría fuera de lugar la indicación sobre quién resultó adjudicatario, una vez que queda suficientemente claro que se hizo un procedimiento con publicidad y concurrencia.

Respecto a las notas interiores, es cierto que el Servicio de Infraestructuras Agrarias hizo una comunicación señalando lo que creía que constituían elementos a señalar, pero, como se ha visto, el servicio administrativo destinatario de la misma pudo valorar la innecesariedad de proponer actuaciones.

Debe resaltarse que las funciones que corresponden a esta Consejería se encuentran en relación con la ayuda que se concede, concretamente para determinar si concurren o no circunstancias que justificasen una revocación de la ayuda. Ya se dijo más atrás que esa hipotética actuación no estaría justificada, sobre todo porque la actuación subvencionada es una realidad incuestionada. Debe insistirse en que la función tutelar de la actuación de las Comunidades de Regantes, como Corporaciones adscritas al Organismo de cuenca, no corresponden a esta Administración.

Pese a ello, ha habido una permanente preocupación del respeto de las normas aplicables y, concretamente, de la legislación de contratación pública, teniendo en cuenta, además, que se trata de una contratación realizada por una Corporación de Derecho Público excluida del ámbito de aplicación de la LCAP en su artículo primero, a la que sólo resulta aplicable la misma por la extensión excepcional que resulta del artículo 2 LCAP por razón de la cuantía y procedencia de los fondos.

De los elementos analizados se desprende la conclusión de que no ha habido en este caso ninguna irregularidad que justifique una revisión de la adjudicación, que excedería de nuestras competencias. Pero, con mayor motivo, cabe afirmar que no ha existido ninguna razón que justifique una actuación de revocación total o parcial de la ayuda concedida.

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1998, por la que se ordena la publicación del informe de fiscalización sobre la adquisición e implantación de prótesis en Centros que se citan.

En virtud de las facultades que me están atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión de 13 de julio de 1998,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización sobre Adquisición e Implantación de Prótesis en Centros Hospitalarios del SAS, ejercicio 1996.

Sevilla, 7 de septiembre de 1998.- El Consejero Mayor,
Rafael Navas Vázquez.

INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE PROTESIS EN CENTROS HOSPITALARIOS DEL SAS DURANTE 1996.

INDICE

I. INTRODUCCION

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1. ANALISIS DE CONTROL INTERNO

III.2. REVISIÓN DE LA LEGALIDAD EN LA CONTRATACIÓN

III.3. DETERMINACIÓN DEL GASTO REAL DEL EJERCICIO

III.4. ACTIVIDAD REALIZADA

III.5. COMPARACION DE PRECIOS DE ADQUISICIÓN

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

V. RESULTADOS DE LOS CUESTIONARIOS ENVIADOS A LOS HOSPITALES NO AUDITADOS.

NORMATIVA BÁSICA

Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Directiva 90/385/ CEE, de 20 de junio, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de productos sanitarios implantables activos.

Real Decreto 634/1993, de 3 de mayo, sobre productos sanitarios implantables activos.

Resolución 7/1987, de 17 de diciembre, sobre tramitación de las solicitudes para la prestación de prótesis oculares.

Resolución 14/1996, de 30 de abril, sobre composición de las Mesas de Contratación de Servicios Centrales, Gerencias Provinciales, Distritos de Atención Primaria y Centros Regionales de Transfusión Sanguínea.

Circular 1/1996 de 3 de enero, sobre el modelo organizativo de compras y almacenes de hospitales.

Circular 4/1996, de 30 de abril, sobre criterios de Adjudicaciones mediante el procedimiento negociado.

ABREVIATURAS

CEE: Comunidad Económica Europea

LCAP: Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

LIO: Lente Intraocular

MP: Millones de Pesetas

SAS: Servicio Andaluz de Salud

SD: Sin datos

I. INTRODUCCION

1. De acuerdo con lo establecido en el Plan de Actuaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía para el ejercicio 1997, se ha realizado una fiscalización de la adquisición de prótesis por los centros hospitalarios del Servicio Andaluz de Salud, referido al ejercicio 1996.

2. A los efectos de este informe se entiende como prótesis, endoprótesis o implante a un único concepto, que puede definirse como "cualquier producto sanitario activo destinado a ser introducido total o parcialmente, mediante intervención quirúrgica o médica en el cuerpo humano, o mediante intervención médica en un orificio natural, y destinado a permanecer después de dicho proceso", de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 634/1993, de 3 de mayo, por el que se incorpora a nuestro ordenamiento la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas de 20 de junio de 1990.

3. El gasto en prótesis se ha incrementado como consecuencia de mejoras en las técnicas de implantación y de la aparición de nuevos procedimientos quirúrgicos, que en algunos casos incluso pueden realizarse sin necesidad de estancia hospitalaria, lo que ha llevado aparejado un incremento de la demanda asistencial.

4. No obstante, en el ámbito que nos ocupa existen problemas para conocer la evolución exacta del gasto por este concepto, principalmente por su inclusión en la contabilidad presupuestaria de gastos en una aplicación - la 221.08, Material sanitario para consumo y reposición - donde tienen cabida toda una serie de productos muy heterogéneos, si bien las prótesis constituyen por volumen económico uno de sus más importantes componentes.

5. Los trabajos de campo han finalizado el 9 de julio de 1997.

La lectura adecuada de este informe requiere se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

Objetivos.

6. Con el presente trabajo se concluye acerca de las siguientes cuestiones:

- Si los procedimientos utilizados para la adquisición, el almacenamiento y el consumo de prótesis garantizan el cumplimiento de las normas de control interno.
- Si se ha cumplido sustancialmente con la normativa aplicable, en particular, en lo relativo a la actividad contractual.
- Si se han reflejado adecuadamente los hechos económicos acaecidos en el Organismo por este concepto de acuerdo con las normas y prácticas contables aplicables.
- Si la adquisición, almacenamiento y consumo de prótesis se ha desarrollado bajo los criterios de eficacia, economía y eficiencia.

Alcance.

7. A fin de satisfacer los objetivos expuestos se han auditado los siguientes centros hospitalarios:

- Carlos Haya de Málaga.
- Infanta Elena de Huelva.
- De la Merced de Osuna (Sevilla)
- Virgen del Rocío de Sevilla.

8. Los centros auditados representan el 21% del gasto contabilizado en la aplicación presupuestaria 221.08, lo que supone un total de 4.312 MP, excluidas las obligaciones registradas en el ejercicio correspondientes a ejercicios anteriores, que se imputan a un centro específico de gasto.

9. Debido a la gran variedad de estos productos los trabajos se han centrado en los implantados en los servicios hospitalarios siguientes:

- Traumatología.
- Oftalmología.
- Cardiología.
- Cirugía Cardiovascular.

Limitaciones.

10. La inexistencia de objetivos sobre adquisición e implantación de prótesis o de la documentación de su seguimiento, en otros supuestos, ha condicionado el análisis de la eficacia en esta materia, lo que ha constituido una limitación al alcance.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1. ANALISIS DE CONTROL INTERNO

11. El procedimiento habitual de adquisición de prótesis es la reposición del depósito, mediante el cual el proveedor suministra y factura las unidades una vez son implantadas las prótesis previamente depositadas en los servicios hospitalarios.

Estos depósitos deben ser autorizados puesto que la disponibilidad de dichos productos en los respectivos quirófanos puede suponer su inmediato consumo, generando la consiguiente obligación para el centro.

El centro debe contar con un manual de procedimientos donde se determinen básicamente las funciones a desarrollar por el personal, los documentos a utilizar y el circuito administrativo establecido. Este circuito debe comunicarse fehacientemente a los proveedores.

Los productos, previamente a su adquisición, deben estar catalogados y codificados, a fin de que la gestión de la adquisición y el almacenamiento, así como el seguimiento del consumo de los mismos, pueda realizarse eficientemente mediante la utilización de medios informáticos. En el catálogo deben poder distinguirse los productos autorizados de aquellos que estén sujetos a algún tipo de restricción, bien porque se haya celebrado concurso y no hayan resultado adjudicados o bien porque requieran autorización expresa previamente a su consumo.

La totalidad de las entradas de prótesis, con las excepciones debidamente autorizadas, deben producirse a través de la unidad de almacén, si bien el procedimiento habitual será dar simultáneamente entrada y salida a los respectivos servicios a fin de no demorar la entrega de los productos. Esta unidad, conjuntamente con la de suministros, debe ser la encargada de resolver las incidencias que se produzcan con las entregas, quedando claramente diferenciadas las fases de adquisición y consumo.

La gestión de este tipo de productos de gran variedad y que deben ser repuestos en el plazo más breve posible, requiere contar con un sistema informático integrado que enlace las unidades de almacén, compras o suministros, facturación y contabilidad.

12. De los distintos procedimientos de auditoría aplicados pueden destacarse los siguientes resultados:

- En dos de los cuatro centros se ha observado que se producen problemas de definición sobre el propio concepto de prótesis entre las distintas unidades que intervienen en el circuito. Ello se produce en el hospital Infanta Elena (Huelva) entre la unidad de suministros y los distintos servicios quirúrgicos y en el hospital Virgen del Rocío (Sevilla) entre las unidades de suministros y contabilidad.
- En tres de los centros - Infanta Elena (Huelva), Carlos Haya (Málaga) y Virgen del Rocío (Sevilla)- no ha podido constatarse que los depósitos existentes hayan sido autorizados.

- En dos centros - Infanta Elena (Huelva) y Virgen del Rocío (Sevilla) - no se diferencian qué prótesis se adquieren mediante depósito y cuáles mediante compra en firme. Ello conlleva el riesgo de que se produzcan pagos indebidos como consecuencia de duplicidades en la adquisición de una misma unidad de producto.
 - En tres centros -Infanta Elena (Huelva), Carlos Haya (Málaga) y Virgen del Rocío (Sevilla)- no existe una adecuada segregación de funciones en el circuito administrativo. En particular, dicha circunstancia se produce como consecuencia de que los servicios hospitalarios reciben estos productos, función encomendada a la unidad de almacén. Esta debilidad de control interno se produce de forma muy acentuada en el hospital Virgen del Rocío (Sevilla), ya que afecta además de a la fase antes indicada a la conformación pedido-albarán, realizada por la misma persona que emite el pedido, y a la conformación albarán-factura, que se realiza en la unidad de compras y suministros. En la conformación pedido-albarán adicionalmente se han observado conformaciones erróneas no detectadas.
 - En la totalidad de los centros la unidad de suministros no conoce las existencias que se encuentran en los respectivos quirófanos, ni las necesidades de reposición. Las salidas de almacén con destino a los servicios se consideran consumos.
 - También en la totalidad de los centros no existe un sistema informático integrado. Tres de ellos cuentan con sistemas que engloban almacén y suministros, mientras que en el hospital Virgen del Rocío (Sevilla) la práctica totalidad de los procedimientos son manuales lo que contrasta con el importante volumen de recursos que esta actividad comporta.
 - En la realización de las pruebas sobre inventario físico se han observado diferencias en tres de los centros, si bien en uno de ellos se han justificado las mismas y en otro eran de poca relevancia. En el cuarto, hospital Virgen del Rocío (Sevilla), dicho inventario no ha podido realizarse debido a la ausencia de información sobre los depósitos existentes en el centro. Sólo en el hospital de la Merced de Osuna (Sevilla) se efectúan inventarios físicos completos y regulares en los servicios hospitalarios. En el hospital Carlos Haya (Málaga) dicha deficiencia afecta al material de osteosíntesis (placas, tornillos, etc.).
 - Los vales de implante, documento mediante el que los servicios quirúrgicos comunican la implantación de una prótesis y, en su caso, la necesidad de reposición, sólo se cumplimentan correctamente en los hospitales de la Merced (Osuna) y, sobre todo, en Carlos Haya (Málaga).
 - En tres de los centros -hospital de la Merced (Osuna), Infanta Elena (Huelva) y Virgen del Rocío (Sevilla)- se han observado diferencias entre los precios que figuran en los pedidos y los finalmente facturados, sin que los mismos hayan podido ser justificados documentalmente. Esta deficiencia es más acusada en el hospital Infanta Elena (Huelva). En el hospital de la Merced (Osuna) se han observado seis diferencias de precios (3% de la muestra); en el hospital Infanta Elena (Huelva) se han observado diferencias en diez casos (7% de la muestra), así como diferencias entre precios adjudicados en el Concurso 5E/95 y los realmente aplicados para un mismo producto; en el hospital Virgen del Rocío, se han detectado tres casos (7% de la muestra), si bien los importes no son significativos.
 - En dos de los centros -hospital de la Merced (Osuna) y Virgen del Rocío (Sevilla)- se ha detectado la adquisición de prótesis que requerían autorización previa, no constando ésta.
 - Dos de los centros -Infanta Elena y Virgen del Rocío- no cuentan con un adecuado archivo de la documentación. Esta circunstancia es especialmente importante en este último donde se han observado duplicidades, dispersión de la documentación generada en el circuito administrativo, inexistencia de archivo de albaranes de entrada en quirófano y documentación extraviada (vales de implante). En el mismo hospital se ha observado que el procedimiento se modifica según el proveedor y que para un mismo proveedor se admiten distintos procedimientos (facturar con el albarán de depósito o con el de reposición indistintamente). En este centro se facturan con el albarán de depósito en el 17% de los elementos de la muestra.
13. Otras circunstancias observadas al menos en dos de los centros son las siguientes:
- No se efectúan gestiones sobre los pedidos entregados parcialmente. (Infanta Elena y Virgen del Rocío)
 - Se aceptan pedidos superiores a los realizados, e incluso entradas de productos que no han sido objeto de pedido formal alguno. (Infanta Elena y Virgen del Rocío)
 - Existen productos que, indebidamente, no reflejan la fecha de caducidad. (Infanta Elena y Virgen del Rocío)
 - No coincidencia del número de albarán en factura en hospital Infanta Elena y hospital Virgen del Rocío, especialmente en el primero de ellos.
 - Ausencia de firma de recepción de mercancía (hospital Infanta Elena de Huelva, 26%; hospital Virgen del Rocío de Sevilla, 17 %).
- III.2. REVISIÓN DE LA LEGALIDAD EN LA CONTRATACIÓN.
14. A la hora de analizar el cumplimiento de la legalidad hay que tener en consideración una serie de circunstancias que han supuesto que los expedientes de contratación en esta materia tengan poca relevancia económica en el ejercicio objeto de fiscalización :
- La proximidad en el tiempo desde la aprobación de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, ha ocasionado más problemas para su aplicación en unos centros en los que no ha existido hasta recientemente una cultura de la contratación.

- Los contratos de suministro tienen como forma ordinaria de adjudicación el concurso, que requiere complejos informes técnicos y la colaboración de los facultativos de los respectivos servicios. Hasta el momento el SAS no cuenta con prescripciones técnicas, siquiera mínimas, que deban cumplir las prótesis que se implantan en el ámbito del Organismo y en consecuencia tampoco se han realizado concursos de determinación de tipo, por el que se podrían homologar productos y así facilitar su adquisición con una tramitación mucho más ágil.
- Adicionalmente, en las provincias de Cádiz y Sevilla el gasto en prótesis no ha sido descentralizado a los centros hospitalarios hasta el ejercicio 1995, siendo competencia hasta entonces de las respectivas Gerencias Provinciales.
- Por último, los centros no disponen al inicio del ejercicio de crédito suficiente que les permita acometer expedientes de contratación, lo que unido a las circunstancias anteriores complica de forma importante la culminación de los expedientes en el ejercicio.

A continuación se ofrecen los datos relativos a la actividad contractual realizada por los centros auditados en el ejercicio, que como puede observarse sólo contempla concursos:

HOSPITAL	CONCURSOS	OBLIG. CONC. (MP)	% S/GASTO REAL	% S/OBLIG. RECON.
H. de la Merced Osuna	2	52	63%	88%
H. Infanta Elena Huelva	4	74	58%	81%
H. Carlos Haya Málaga	4	115	18%	S.D.
H. Virgen del Rocío Sevilla	1	87	8%	S.D.
TOTAL	11	328	17%	S.D.

Nota: Gasto real se considera el gasto devengado en el ejercicio, es decir obligaciones con crédito y obligaciones de la contabilidad en fase previa, ambas periodificadas.

De las comprobaciones y pruebas realizadas se deducen los siguientes resultados:

- Tal y como se deduce de los datos del cuadro precedente se abusa de la figura del suministro menor que representa un 83 % de media respecto al gasto real en los hospitales auditados, desde el 37 % del hospital de la Merced (Osuna) al 92 % del hospital Virgen del Rocío (Sevilla).
- A efectos de la fiscalización de los expedientes de contratación no existe un único criterio sobre el propio concepto de contrato de suministro. Así determinados centros deben indicar en la adjudicación exactamente el número de unidades de cada producto, mientras en otros se indica únicamente el importe total adjudicado a cada proveedor en unidades monetarias. Al respecto, el artículo 173.1.a) de la LCAP se refiere a la entrega de una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio

unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración.

- También existen discrepancias a la hora de proceder a anular o barrar documentos que se encuentran en fase de compromiso, entendiéndose que dicha anulación requiere previamente la aceptación del proveedor. Es decir, se está considerando nuevamente que existe obligación de adquirir el número de unidades estimadas, lo que no se corresponde con lo regulado por la LCAP.
- Ante dicha situación y estando cercana la finalización de la vigencia del contrato el hospital Infanta Elena opta por adquirir en firme determinadas unidades de producto que, en principio, iban a ser adquiridas por reposición. Respecto de uno de los proveedores concurre la circunstancia de que se ha propuesto el pago correspondiente a mercancía que no ha llegado a recibirse en el centro, lo que conculca lo preceptuado en la LCAP (art. 187).
- En el hospital Carlos Haya de Málaga se ha admitido una propuesta que supera el precio de licitación, resultando además adjudicataria. En concreto dicha actuación ha consistido en admitir una propuesta sobre "Prótesis Total de Cadena no cementada con disco a compresión" a pesar de que la misma era por importe de 913.530 ptas, siendo el precio de licitación de 820.000 ptas. A fin de que dicha actuación no pudiese ser observada se han excluido dos componentes de la misma ("Cotilo de Titanio Balgrist 47 mm" y "Núcleo de polietileno Balgrist 47 mm"). No obstante, dichos componentes han sido también adjudicados a la misma empresa, si bien como componentes de otro tipo de prótesis, siendo intercambiables entre sí. Ha podido comprobarse que cuando se han adquirido los componentes adjudicados, también se han adquirido los que corresponden a la segunda prótesis indicada. Estas actuaciones podrían ser causa determinante de la infracción prevista en el artículo 64 de la LCAP.
- En el hospital Virgen del Rocío de Sevilla se ha producido una adjudicación que no respeta lo establecido en los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. Se establecen dos áreas a valorar: precio y características técnicas, con una puntuación respectiva del 60 y 40 %, respectivamente, especificándose que se propondrá como oferta más adecuada la que obtenga mejor puntuación total. Sin embargo tanto el informe técnico como la propuesta de adjudicación elaborada por la Mesa de Contratación acuerdan adjudicar un 50% a la segunda propuesta mejor puntuada, un 25% a la mejor puntuada y otro 25% a una tercera empresa. El argumento utilizado es la necesidad de contar en mayor proporción con las prótesis de determinada empresa dada su utilización en prótesis de rescate, sin embargo no se ofrecen datos sobre las necesidades previstas de dichas prótesis ni el equipo de auditoría ha podido obtener información durante el trabajo de campo de la incidencia de dicha circunstancia. Así pues, en resumen, se ha utilizado un criterio que no estaba previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incumplíndose el artículo 87 de la LCAP.

- Se ha observado que, en general, los informes técnicos elaborados adolecen de falta de concreción y de ausencia de valoración de los distintos criterios recogidos en los Pliegos y de acuerdo a la ponderación establecida. Al contrario, se indican aspectos tales como la experiencia en la implantación de prótesis de determinada casa comercial, el que determinado producto ha sido desarrollado en el centro hospitalario, etc. que no han sido tenidos en cuenta a la hora de elaborar los correspondientes Pliegos. Incluso llegan a formularse criterios que resultan contradictorios con los que se solicitan en otro centro, por ejemplo sobre la posibilidad de que se implanten a un enfermo prótesis compuestas de elementos de distintos fabricantes o sobre el diámetro mínimo que deben tener las lentes intraoculares.

15. Otras incidencias detectadas son las siguientes:

- La dirección del hospital Carlos Haya de Málaga ha autorizado la adquisición de productos a proveedores que no resultaron adjudicatarios durante la vigencia del expediente de contratación celebrado al efecto, si bien los precios son similares a los ofertados por los adjudicatarios. En total se han adquirido lentes intraoculares estándar por 12 MP., cuando el total adjudicado por este concepto eran 5 MP.
- Los consumos no se adecuan a las previsiones formuladas.
- No se hace uso de la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución de los contratos con los requisitos que marca la LCAP. En el hospital Infanta Elena de Huelva incluso después de haber solicitado informe a la Asesoría Jurídica Provincial y ser emitido éste favorablemente.
- Los expedientes no se encuentran debidamente ordenados en los hospitales Infanta Elena de Huelva y Virgen del Rocío de Sevilla, lo que ha dificultado su análisis y, previsiblemente, el propio seguimiento de la ejecución de los mismos.

III.3. DETERMINACION DEL GASTO REAL DEL EJERCICIO.

16. Tal y como se ha indicado anteriormente la determinación del gasto en prótesis se ve dificultada por la inexistencia de una aplicación presupuestaria específica que recoja los recursos utilizados en este concepto por lo que los hospitales, en principio, carecen de información suficiente sobre la composición de un concepto tan genérico como "Material sanitario para consumo y reposición", que en la clasificación económica del gasto se imputa conjuntamente a la aplicación 221.08.

Algunos de los centros han solventado esta cuestión mediante una mayor desagregación de este tipo de gastos en el Registro de Facturas o en la Contabilidad Financiera que eventualmente puedan llevar, al no estar operativos dichos instrumentos en el Sistema Integrado de Gestión, Presupuestaria, Contable y Financiera ("Sistema Júpiter").

De los centros auditados únicamente el hospital Virgen del Rocío de Sevilla cuenta con información desagregada del gasto en prótesis, incluso distinguiendo en prótesis traumatológicas, oftalmológicas, cardiológicas, ginecológicas y resto de ellas.

En los demás centros ha sido necesario acudir a los datos que para cada proveedor ofrece el Sistema Júpiter: Mayor de Tercero por aplicación presupuestaria, en el que se recogen las distintas operaciones efectuadas con cada uno de los proveedores.

Estos datos han debido ser depurados por dos motivos:

- existen suministradores de prótesis que además distribuyen otros productos.
- las operaciones que se han realizado a través de Anticipo de Caja Fija no figuran en el mencionado Mayor de Tercero y es obligatorio acudir a esa figura cuando el importe de la operación es inferior a cien mil pesetas.

Así mismo se han considerado las obligaciones sin crédito presupuestario y se han periodificado los gastos que, por aplicación del artículo 41.2 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se han contabilizado en el ejercicio siguiente correspondiendo al ejercicio de referencia o bien corresponden a ejercicios anteriores y se han imputado al presupuesto de 1996, todo ello a fin de determinar el gasto real en que han incurrido los centros auditados.

17. De las pruebas realizadas se han obtenido los siguientes resultados:

H. de la Merced de Osuna.- A la aplicación 221.08 se han imputado obligaciones por 369 MP mientras que no cuentan con crédito presupuestario 107 MP. En cuanto a prótesis suponen respectivamente 59 MP y 23 MP, es decir, un 39% del gasto registrado.

H. Infanta Elena de Huelva.- En este centro la aplicación presupuestaria 221.08 registra 181 MP, mientras que 321 MP son las obligaciones sin crédito presupuestario. En cuanto a prótesis son 91 MP las obligaciones registradas, siendo las obligaciones sin crédito presupuestario un total de 36 MP, un 40% del gasto registrado.

H. Carlos Haya de Málaga.- En la aplicación presupuestaria 221.08 el gasto contabilizado asciende a 1.110 MP, mientras que la Contabilidad Previa recoge obligaciones sin crédito presupuestario por importe de 2.471 MP que deben incrementarse en 287 MP de obligaciones que han sido imputadas al ejercicio siguiente, resultando un total de 2.758 MP por este concepto, lo que supone un 248 % del gasto registrado. El gasto real ajustado correspondiente a prótesis es de 641 MP, en torno al 20% del gasto imputado a la aplicación.

H. Virgen del Rocío de Sevilla.- Este centro cuenta con información desagregada según tipo de prótesis, de lo que se deduce que las prótesis traumatológicas, oftalmológicas, cardíacas y cardiovasculares representan el 97 % del gasto en prótesis del centro hospitalario.

A nivel de aplicación económica de la Contabilidad Oficial se deduce un total de 2.652 MP de obligaciones registradas, mientras que la Contabilidad Previa indica 5.938 MP, siendo el gasto real muy similar, 5.910 MP. Por tanto las obligaciones que carecen de crédito presupuestario suponen, al menos, 3.258 MP, lo que equivale al 123 % del gasto efectivamente registrado. En cuanto a prótesis, el gasto real asciende a 1.064 MP.

Como puede observarse de los datos indicados, la situación de insuficiencia presupuestaria de los distintos centros es muy dispar, puesto que las obligaciones sin crédito presupuestario relativas a la aplicación 221.08 suponen en porcentaje desde el 30 % del hospital de la Merced de Osuna al 248 % del hospital Carlos Haya de Málaga.

APLICACIÓN ECONÓMICA 221.08

	CONTAB. PPTA.	DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD PPTA. Y PREVIA
H. De la Merced (Sevilla)	369	107
H. Infanta Elena (Huelva)	181	321
H. Carlos Haya (Málaga)	1.110	2.758
H. Virgen del Rocío (Sevilla)	2.652	3.258
TOTAL	4.312	6.444

En relación con las prótesis puede indicarse lo siguiente:

HOSPITAL	CONTAB. PPTARIA	GASTO REAL	%
H. de la Merced (Osuna)	59	82	39%
H. Infanta Elena (Huelva)	91	127	40%
H. Carlos Haya (Málaga)	S.D.	641	S.D.
H. Virgen del Rocío (Sevilla)	S.D.	1.064	S.D.

Nota: No ha podido determinarse el gasto en prótesis registrado en la Contabilidad Presupuestaria de los Hospitales Carlos Haya y Virgen del Rocío, al no contar con registros auxiliares que desagreguen el gasto de esta aplicación económica.

En el conjunto del SAS las obligaciones sin crédito presupuestario existentes en la aplicación presupuestaria 221.08 y en el Capítulo II del Presupuesto de Gastos, son las siguientes:

(MP)

	APLICAC. 221.08	CAP. II	APLIC./CAP. II
C. PREVIA (1)	81.741	211.938	39%
C. OFICIAL (2)	38.771	132.399	29%
DIF. (1)-(2) (3)	42.970	79.539	54%
(3)/(2) EN %	111%	60%	

La aplicación presupuestaria 221.08 se encuentra en una situación de insuficiencia financiera grave al representar más de la mitad de las obligaciones sin crédito presupuestario a pesar de que en términos de contabilidad oficial sólo supone el 29 %.

18. Asimismo se han analizado los plazos medios que transcurren entre las distintas fases del circuito documental, resultando los siguientes:

(MP)

	FASES				
	1	2	3	4	TOTAL
H. De la Merced	13	89	16	85	203
H. Infanta Elena	41	47	78	133	299
H. Carlos Haya	89	159	122	84	454
H. Virgen del Rocío	47	97	123	62	329

FASE 1: De fecha factura a fecha recepción mercancía.

FASE 2: De fecha propuesta a fecha factura

FASE 3: De fecha documento contable a fecha propuesta

FASE 4: De fecha de pago a fecha documento contable

De los datos precedentes puede deducirse:

- una gran dispersión, con diferencias muy importantes entre los valores mínimos y máximos.
- una excesiva duración total (recepción-pago) lo que puede redundar en incrementos de precios al tener que reflejar el coste financiero añadido.
- la duración total del circuito está directamente relacionada con la insuficiencia presupuestaria de los respectivos centros.

III.4. ACTIVIDAD REALIZADA.

19. Ya se ha indicado como las prótesis existentes en los centros hospitalarios del SAS son muy variadas y, además, la implantación de las mismas puede ser total, parcial, rescate de prótesis previa a su renovación total o parcial, etc.

Es por ello que, a efectos de evaluar la actividad implantadora, se han seleccionado como más representativas en esta materia las siguientes prótesis que corresponden a los servicios hospitalarios detallados en el alcance (Epígrafe II.2):

- Traumatología: Prótesis de Cadera y de Rodilla
- Cardiología-Cardiovascular
- Marcapasos
- Oftalmología: Lentes intraoculares

Los implantes realizados en el ejercicio 1996 de las prótesis seleccionadas han sido las siguientes:

HOSP.	CADERA	RODILLA	MARCA-PASOS	LENTES INTRAO CULAR
H. Merced (Osuna)	27	71	0	260
H. Infanta Elena (Huelva)	61	27	32	150
H. Carlos Haya (Málaga)	222	57	149	607
H. Virgen Rocío (Sevilla)	332	87	168	188

Las duraciones medias por intervención han sido en el ejercicio las siguientes, en horas y minutos:

HOSP.	CADERA	RODILLA	MARCA-PASOS	LENTES INTRAO CULAR.
H. Merced (Osuna)	2h 27'	2h 46'	SD	1h 16'
H. Infanta Elena (Huelva)	2h 48'	2h 47'	SD	1h 25'
H. Carlos Haya (Málaga)	1h 43'	2h 41'	2h	44'
H. Virgen Rocío (Sevilla)	2h 22'	2h 10'	1h 27'	50'

Las estancias hospitalarias medias por intervención han sido las siguientes, en número de días:

HOSP.	CADERA	RODILLA	MARCA-PASOS	LENTES INTRAO CULAR
H. Merced (Osuna)	13	14	SD	2
H. Infanta Elena (Huelva)	18	12	12	5
H. Carlos Haya (Málaga)	23	20	3 (*)	8
H. Virgen Rocío (Sevilla)	14	13	13	2

(*) Implantación y renovación.

La evolución de la lista de espera, en número de enfermos, durante el ejercicio, ha sido la siguiente:

HOSP.	CADER.	RODILLA	MARCA-PASOS	LENTES INTRAO CULAR
H. Merced (Osuna)	2	<20>	SD	<10>
H. Infanta Elena (Huelva)	<13> (*)	-	0	<36>
H. Carlos Haya (Málaga)	20	3	0	8
H. Virgen Rocío (Sevilla)	6	16	0	<100>

(*) En conjunto cadera y rodilla

La situación de la lista de espera a final del ejercicio 1996 era la siguiente en número de enfermos:

HOSP.	CADER.	RODILLA	MARCA-PASOS	LENTES INTRAO CULAR
H. Merced (Osuna)	3	19	0	67
H. Infanta Elena (Huelva)	376 (*)	-	0	154
H. Carlos Haya (Málaga)	61	24	0	200
H. Virgen Rocío (Sevilla)	44	82	0	23

(*) En conjunto cadera y rodilla.

La evolución de la lista de espera, en días del paciente más antiguo, ha sido la siguiente, en número de días:

HOSP.	CADERA	RODILLA	MARCA-PASOS	LENTES INTRAO CULAR
H. Merced (Osuna)	<582>	<421>	0	<103>
H. Infanta Elena (Huelva)	82 (*)	-	0	8
H. Carlos Haya (Málaga)	<90>	<90>	0	<180>
H. Virgen Rocío (Sevilla)	<109>	<222>	0	363

(*) En conjunto cadera y rodilla.

En lo relativo a indicadores de calidad se habían tomado en consideración: proporción de reingresos, proporción de infecciones nosocomiales y proporción de intervenciones mediante cirugía ambulatoria, este último sólo referido a lentes intraoculares.

No obstante, estos indicadores no han podido ser analizados debido a las diferencias interpretativas observadas en los centros, a pesar de que dichos indicadores forman o han formado parte de los sistemas de información sanitaria del SAS, y de no contar con los datos necesarios por tratamientos terapéuticos. Así pues la información obtenida no es relevante ni completa.

20. De los datos anteriormente expuestos pueden extraerse las siguientes conclusiones:

- Actividad. Se ha desarrollado un alto nivel de actividad en todos los centros, si bien en cuanto a Traumatología no ha sido suficiente para que disminuya de forma sustancial la lista de espera. En el hospital Carlos Haya de Málaga es reseñable la actividad del servicio de oftalmología.
- Tiempo de utilización de quirófanos. En general son los datos muy similares, si bien el hospital Infanta Elena de Huelva se encuentra en general por encima de la media. Por contra, el hospital Carlos Haya de Málaga tiene unos tiempos medios inferiores, sobre todo en oftalmología.
- Estancia media. Este indicador es claramente superior en el hospital Carlos Haya de Málaga, pudiendo deberse a distintas causas que deberían ser objeto de análisis por el centro.

- Lista de espera. Se está incrementando en cuanto a prótesis de Traumatología y disminuye de forma importante en Oftalmología, salvo en el hospital Infanta Elena de Huelva. También en este centro es reseñable el alto número de pacientes en lista de espera de prótesis de cadera y rodilla, 376 enfermos, habiendo disminuido su número en el ejercicio en tan sólo 13 enfermos, por lo que deberían aplicarse en ese centro programas específicos de reducción de lista de espera.

III.5. COMPARACION DE PRECIOS DE ADQUISICIÓN

21. Se han comparado los precios de adquisición de una serie de prótesis, seleccionadas entre las que son implantadas en los servicios hospitalarios fijados en el alcance.

Los precios tomados son los que corresponden a los proveedores que resultaron adjudicatarios, en el supuesto de que se hayan adquirido a través de contratos adjudicados por concurso, o bien, en caso contrario, los productos de mayor consumo, por lo que son productos de distintos fabricantes y calidades.

En el cuadro que se indica a continuación se ofrecen los precios obtenidos, las diferencias entre los precios máximos y mínimos y la proporción de ésta sobre el precio mínimo:

PRODUCTO	H. DE OSUNA	H. INFANTA ELENA	H. CARLOS HAYA	H. VIRGEN DEL ROCIO	DIFERENC. MAXIMO-MINIMO	DIFERENC. EN %
LIO estándar	11.400	11.000	9.630	9.425	1.975	21%
LIO superficie modificada	44.726	SD	44.500	29.425	15.301	52%
Prótesis completa cadera cementada	SD	169.414	205.000	193.670	35.586	21%
Prótesis completa cadera no cementada	298.995	343.909	649.844	512.239	350.849	117%
Prótesis completa de rodilla	666.146	688.950	569.893	458.673	230.777	50%
Prótesis pie plano	45.000	45.000	35.731	49.500	13.769	39%
Cabeza metálica cuello corto 50 mm	56.285	58.694	SD	56.285	2.409	4%
Tornillo autorrosc. 4,5 x 0,40	2.960	5.385	SD	1.915	3.470	181%
Tornillo canulado 7 x 0,9 mm con arandela	22.289	SD	22.289	13.925	8.364	60%
Marcapasos	SD	460.100	506.110	786.350	326.250	71%
Electrodos Marcapasos	SD	70.000	70.372	125.190	55.190	79%

Como conclusión puede indicarse que la diferencia media ponderada es del 62% entre los precios máximos y mínimos, por lo que teniendo en cuenta que se trata de productos de distintos fabricantes y calidades se evidencia la falta de criterios homogéneos al realizar las compras..

No consta que se hayan realizado análisis comparativo de precios por el SAS.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

22. **Primera.** Se han observado importantes debilidades de control interno en el procedimiento de adquisición de prótesis tal y como se detalla en el epígrafe IV.1., que afectan principalmente a la autorización de los depósitos de prótesis, segregación de funciones, control sobre las existencias y cumplimentación de los documentos necesarios para proceder a la reposición de las prótesis implantadas.

Estas deficiencias se producen en la práctica totalidad de los circuitos examinados en los hospitales Infanta Elena de Huelva y, de forma particular, Virgen del Rocío de Sevilla.

La causa de las mismas no se encuentra en el volumen de recursos gestionados o en el ciertamente muy elevado número de productos que este concepto integra, sino en la inexistencia o inadecuación de los procedimientos utilizados y en el preponderante papel que adquieren los servicios hospitalarios en el proceso de adquisición.

23. *A tal fin se recomienda la introducción, en su caso, de las siguientes medidas:*

- a) *La aprobación del catálogo de productos, uno de cuyos grupos es el relativo a prótesis, previsto en la Circular 1/1996, de 3 de enero de 1996, que hasta la fecha de emisión del presente informe no se ha producido.*
- b) *Diferenciación de los productos de dicho catálogo que cada centro tiene autorizados, impidiendo su adquisición salvo expresa autorización.*
- c) *Autorización previa de la totalidad de los depósitos de prótesis.*
- d) *Autorización previa al pedido por parte de los Jefes de Servicios o Subdirectores Médicos, en su caso, de la totalidad de vales de implantes.*
- e) *Asignación de un único número de referencia para todos los documentos del circuito.*
- f) *Recepción de la totalidad de productos, en la Unidad de Almacén, salvo excepciones debida y expresamente autorizadas.*
- g) *Segregación de funciones entre distintas Unidades y entre los miembros de una misma Unidad.*
- h) *Realización de inventarios periódicos, en los que se revise número, tipo y fecha de caducidad, en su caso.*
- i) *Implantación de sistemas informáticos integrados que permitan agilizar las reposiciones o adquisiciones de este tipo de productos.*

24. Segunda. La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP) establece como forma ordinaria de adjudicación de los contratos de suministro el concurso. No obstante, en los hospitales auditados en su conjunto, los concursos únicamente representan de media un 17% del gasto real del ejercicio. (Epígrafe IV.2).

Los centros auditados han debido superar diversas dificultades para poder culminar los expedientes de contratación adjudicados mediante concurso.

25. *Se recomienda al SAS remover los obstáculos que dificultan la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia en los expedientes de contratación, aplicando en su caso las siguientes medidas:*

- a) *Edición y distribución de manuales de procedimiento de contratación.*
- b) *Realización de concursos de determinación de tipo. (Art. 184 de la LCAP).*
- c) *Dotación a los centros al inicio del ejercicio de presupuestos acordes a la realidad del gasto, de tal forma que puedan instrumentarse expedientes de contratación.*

26. Tercera. Se han analizado la totalidad de expedientes de contratación relativos a adquisición de prótesis, un total de once. En dos de ellos se han observado irregularidades en la adjudicación o ejecución de los mismos (Epígrafe IV.2), consistentes en:

- a) Adjudicación realizada según criterios distintos a los fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (Hospital Virgen del Rocío).
- b) Tramitación de propuesta de pago de mercancía que no ha sido recibida por el centro hospitalario (Hospital Infanta Elena).

27. *Se recomienda el cumplimiento de la normativa sobre contratos públicos y corregir las actuaciones indebidamente realizadas.*

28. Cuarta. La aplicación presupuestaria 221.08.- Material sanitario para consumo y reposición, incluye el gasto en prótesis, tal y como se ha indicado, representando éste alrededor del 20%.

La mencionada aplicación presenta una insuficiencia financiera al contar con obligaciones sin crédito presupuestario que representan un 111% sobre el gasto efectivamente contabilizado, lo que - si bien no implica responsabilidad contable - podría ser constitutiva de infracción de acuerdo con lo que establece el artículo 99.c) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía ("c) *Comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la presente Ley o en la del Presupuesto que sea aplicable*"), sin perjuicio que pueda venir justificada por la naturaleza de las necesidades a atender. Todo ello se refleja en el párrafo 17 anterior (Epígrafe III.3).

29. *Se recomienda al SAS y a la Consejería de Economía y Hacienda a dotar a los centros hospitalarios de créditos suficientes para el desarrollo de su actividad asistencial, en un marco de presupuestos reales del Organismo.*

30. Quinta. La aplicación presupuestaria 221-08 comprende conceptos heterogéneos, lo que unido a la ausencia generalizada de registros auxiliares propios de cada centro, dificulta notablemente la gestión presupuestaria del gasto de este tipo de productos. (Epígrafe IV.3).

31. *Se recomienda a la Consejería de Economía y Hacienda a que en las Ordenes de Elaboración del presupuesto se desagregue esta aplicación presupuestaria en varios apartados homogéneos, siendo uno de ellos las prótesis.*

32. **Sexta.** Se ha desarrollado una importante actividad implantadora en los centros auditados, si bien no ha sido suficiente para que disminuya sustancialmente la lista de espera en los Servicios de Traumatología, en particular, en el hospital Infanta Elena de Huelva. (Epígrafe IV.4).

33. **Séptima.** Los precios de adquisición de las prótesis en los distintos centros son notablemente dispares, alcanzando la diferencia ponderada de precios máximos y mínimos el 62%. (Epígrafe IV.5).

34. *Se recomienda al SAS facilitar a los centros hospitalarios precios de referencia actualizados, así como promover los principios de publicidad y concurrencia en los procedimientos de contratación, lo que redundará conjuntamente en una disminución de los precios de adquisición*

V. RESULTADOS DE LOS CUESTIONARIOS ENVIADOS A LOS HOSPITALES NO AUDITADOS.

35. Se han enviado cuestionarios a la totalidad de centros hospitalarios no auditados y se ha obtenido respuesta de todos ellos, si bien el plazo de respuesta ha sido desigual.

De los datos facilitados pueden extraerse las siguientes conclusiones:

- Se han celebrado una media de dos concursos por centro hospitalario, en cuanto a adquisición de prótesis.
- Desde el punto de vista económico las adquisiciones se han realizado mediante:
 - concurso: 27%
 - procedimiento negociado: 1%
 - suministro menor: 72%
- El gasto en prótesis se diferencia del resto de la aplicación presupuestaria 221.08 mediante:
 - dígito de control en propuesta documento contable: 15%
 - registro de facturas: 27%
 - otros medios: 50%
 - no se diferencia: 8%

En "otros medios", la gran mayoría de los centros hacen referencia al registro de entradas en almacén.
- El gasto en prótesis por servicios hospitalarios se reparte de la siguiente manera:
 - Traumatología: 49%
 - Oftalmología: 3%

- Cardiología: 6%

- Cirugía Cardiovascular: 18%

- Otros: 14%

- Las obligaciones sin crédito correspondiente a prótesis suponen el 13% del total de las de Capítulo II. Los 23 centros que responden a esta cuestión cuentan con 26.621 MP de obligaciones sin crédito, según los datos facilitados. Sólo los hospitales Torrecárdenas (Almería), Infanta Margarita (Córdoba) y Princesa de España (Jaén) manifiestan no tener obligaciones sin crédito.

- En el 65% de los centros se utiliza exclusivamente la fórmula de la reposición de unidades consumidas, siendo adquirido en firme normalmente el material de osteosíntesis en el resto de centros.

- Los precios de referencia para futuras adquisiciones son obtenidos de la comparación de las ofertas de los distintos proveedores o de anteriores concursos, en su caso.

- Cuenta con catálogo de prótesis un 77% de los centros encuestados (Con el catálogo de prótesis se hace referencia únicamente a la relación de prótesis que están o han estado autorizadas en el Centro hospitalario).

- Para la adquisición de productos nuevos en el 96% de los centros es precisa autorización, que se efectúa por la Dirección Médica (60%), Comisión Compras (48%) u otros órganos. En algunos supuestos se requiere autorización de varios órganos.

- Las prótesis son recepcionadas en el almacén general en el 50% de los centros, en quirófanos en un 23%, y en ambos lugares en un 23% también. Uno de los centros cuenta con un almacén específico.

- Se efectúan inventarios periódicos de las existencias en quirófano en el 77% de los centros.

- Los representantes de los proveedores colaboran en determinadas funciones del circuito:

- Inventarios de existencias en depósito: 65%

- Aportación Material necesario para implantación: 69%

- Conciliación Petitorio Servicio-pedido: 8%

- Conciliación Pedido-Albarán: 16%.

- En cuanto a actividad realizada han facilitado información 20 centros de los 26 encuestados. Puede sintetizarse la información en el siguiente cuadro:

	P. CADE- RA	P. RODI- LLA	MARCA- PASOS	L. IN- TRAOC.
Nº Implantes	2.064	1.001	1.039	9.312
Tiempo Medio/ Interv.	2h 3'	2h 41'	1h 40'	1h 11'
Nº Estancias Medio	15	15	6	1,5
Pacient. Lista Espera 1/1/96	602	853	6	3.285
Pacientes Lista Espera 31/12/96	555	1.057	3	3.510

- Respecto a indicadores de calidad (nº reingresos y nº infecciones nosocomiales) han ofrecido información un escaso número de centros.
- Por último, los precios de adquisición en el ejercicio 1996 han sido los siguientes:

PRODUCTO	P. MAXI- MO	P. MINI- MO	DIFERENC. MAX/MIN %
Lente Intraoc.	19.990	9.500	110
Lente Intraoc. Superf. Modif	42.800	19.260	122
Prótesis Cadera Cementada	437.619	134.200	226
Prótesis Cadera No Cementada	696.995	327.045	113
Prótesis Pie Plano	117.500	36.213	224
Cabeza Metáli- ca % 50 mm	213.926	21.630	889
Tornillo auto- rrosc. 4,5x0,40	12.857	1.960	556
Tornillo ran- ulado c/ Arande- la	43.245	7.000	518
Marcapasos	735.000	140.000	425
Electrodos	171.200	75.000	128
Set. Introduc- tor Venoso	92.000	9.890	830

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1998, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Colaboración.

La Universidad de Jaén convoca concurso público de becas de investigación con cargo a: Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias que estarán conformes con el Reglamento sobre nombramientos de colaboradores becarios, con cargo a créditos de investigación (aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén en su reunión del 4.6.96), como por las normas específicas que figuran contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los Anexos de la presente Resolución.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada

con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto de Empleo (INEM) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las Becas: La cuantía de las becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos. Las becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las Becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de la Comisión o fecha posterior si así lo demandan las condiciones de la beca, no pudiendo tener en ningún caso efectos anteriores a la fecha citada.

Duración de las Becas: La duración de éstas dependerá de las condiciones establecidas en el Anexo correspondiente. Transcurrido el período de la beca establecido en el Anexo, su posible prórroga se hará conforme se establece en el apartado octavo del Reglamento sobre nombramiento de colaboradores-becarios con cargo a créditos de investigación. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de la Universidad de Jaén y en el Vicerrectorado de Investigación, dirigiéndose al Excmo. y Magnífico Sr. Rector-Presidente de la Universidad de Jaén.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Jaén (Paraje Las Lagunillas, s/n, edificio número 10) o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o de la Tarjeta de Residencia Actualizada.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- Certificación académica personal.
- Currículum del solicitante.
- Indicación del Grupo, Convenio, Contrato o Proyecto de Investigación donde pretenda desarrollar el trabajo de investigación.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica contenida en el Anexo correspondiente.

Selección: La selección de los candidatos será llevada a cabo por una Comisión de Selección formada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén y el responsable del Grupo, Contrato o Proyecto, teniéndose en cuenta además del informe razonado presentado por este último, lo siguiente:

- Cumplimiento de los requisitos y perfil específico requerido en el Anexo correspondiente de la presente convocatoria.
- Expediente académico.
- Experiencia profesional en el ámbito donde se solicita la beca.
- Otros méritos acreditados documentalente.

La Comisión de Selección, a la vista de las solicitudes de becas efectuadas, podrá determinar la no concesión de beca cuando no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del edificio núm. 10 del Campus de las Lagunillas.

Jaén, 1 de septiembre de 1998.- El Rector, Luis Parra Guijosa.

ANEXO I

1 Beca de Colaboración en la Unidad Técnica de Evaluación del Secretariado de Calidad.

Investigador responsable: Juan Ruiz Carrascosa.

Perfil de la beca:

- Colaboración con la Unidad Técnica de Evaluación del Secretariado de Calidad.

- Tratamiento de los datos obtenidos en los estudios sobre calidad.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Estadística.
- Diplomado en Estadística.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 70.000 ptas.
- Horas semanales: 35.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 1 año.
- Lugar: Dirección General de Planes de Estudio y Calidad de la UJA.

Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Conocimiento de paquetes estadísticos para el análisis de datos.
- Formación en evaluación de programas.

Comisión de Evaluación:

- La Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén.
- El Director del Secretariado de Calidad

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

DECRETO 179/1998, de 16 de septiembre, por el que se dispone el cese de don José Antonio Muriel Romero como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 16 de septiembre de 1998.

Vengo en disponer el cese de don José Antonio Muriel Romero como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, a petición propia.

Sevilla, 16 de septiembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

DECRETO 180/1998, de 16 de septiembre, por el que se dispone el cese de doña Ana Isabel Moreno Muela como Directora General de Recursos Humanos y Medios Materiales de la Consejería de Gobernación y Justicia.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Con-

sejera de Gobernación y Justicia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 16 de septiembre de 1998.

Vengo en disponer el cese de doña Ana Isabel Moreno Muela como Directora General de Recursos Humanos y Medios Materiales de la Consejería de Gobernación y Justicia, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 16 de septiembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

DECRETO 181/1998, de 16 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Ceada Infante como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 16 de septiembre de 1998.

Vengo en disponer el nombramiento de don Juan Ceada Infante como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

Sevilla, 16 de septiembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

DECRETO 182/1998, de 16 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Muriel Romero como Director General de Recursos Humanos y Medios Materiales de la Consejería de Gobernación y Justicia.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 16 de septiembre de 1998.

Vengo en disponer el nombramiento de don José Antonio Muriel Romero como Director General de Recursos Humanos y Medios Materiales de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 16 de septiembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por la Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia de fecha 15 de julio de 1998 (BOJA núm. 91, de 13 de agosto), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I, la cual cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Granada o Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de septiembre de 1998.- El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

ANEXO I

Instituto Andaluz de la Juventud.
DNI: 28.565.280.
Primer apellido: Figueroa.
Segundo apellido: Murillo.

Nombre: Pilar.

CPT: 853305.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. de Juventud.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia. Instituto Andaluz de la Juventud.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por la Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia de fecha 4 de junio de 1998 (BOJA núm. 77, de 11 de julio), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I, el cual cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Granada o Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de septiembre de 1998.- El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

ANEXO I

Instituto Andaluz de la Juventud.
 DNI: 28.680.012.
 Primer apellido: Fernández.
 Segundo apellido: Flores.
 Nombre: Fernando.
 CPT: 612166.
 Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Promoción Actividades.
 Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
 Instituto Andaluz de la Juventud.
 Provincia: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 1 de septiembre de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Letrados de Administración Sanitaria (Código A2020).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1996, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA**1. Normas generales.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 4 plazas en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria (A2020).

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorio cada uno de ellos. Cada ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y será preciso para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos, constituyendo la calificación final de cada aspirante la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios.

- Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado.

- Segundo ejercicio. Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones

relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

- Tercer ejercicio. Consistirá en la exposición oral de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de media hora en sesión pública. A estos efectos, se extraerán dos temas del grupo segundo de materias del programa de la opción de acceso elegida. El candidato dispondrá de diez minutos para preparar la exposición, pudiendo el Tribunal dirigirse al candidato al final del ejercicio para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición.

- Cuarto ejercicio. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones propias del Cuerpo a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el aprobado para este Cuerpo y Opción por Orden de 10 de noviembre de 1997 de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre).

1.5. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente Convocatoria se realizarán a partir del mes de octubre de 1998.

1.6. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra D, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 24 de noviembre de 1997.

1.7. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva, por cada solicitud que presenten a la convocatoria, una tasa de inscripción de 5.511 pesetas.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), que podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

El impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas podrá adquirirse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

1.10. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos para los candidatos.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.9 de la Base anterior.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el impreso oficial original que será facilitado por el Instituto Andaluz de Administración Pública, por la Consejería de Gobernación y Justicia, y por las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torro, s/n, 41071, Sevilla; en el Registro de la Consejería de Gobernación y Justicia, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41071, Sevilla, y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas

correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso libre y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A2020 correspondiente al Cuerpo y Opción de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el espacio «otros datos a consignar según las bases de la convocatoria», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de las personas admitidas y excluidas, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se declararán aprobados los listados definitivos de opositores, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de los listados definitivos, a la devolución de la tasa recogida en la base 1.9.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.4. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de esta prueba será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algu-

nas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros del Tribunal.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, 41071, Sevilla.

5.10. El Tribunal se disolverá una vez que la Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. Cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

7.2. El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 7.1, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

7.3. La calificación final de las pruebas no podrá superar los 40 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición.

7.4. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

8. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

8.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios, a excepción del último, se publicarán en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 8.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante la Consejera de Gobernación y Justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Consejera de Gobernación y Justicia.

8.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 8.1 o en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41071, Sevilla, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Admi-

nistraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifiquen el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

8.4. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

8.7. Los aspirantes que ya tengan la condición de funcionarios de carrera, y que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

9. Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de septiembre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Letrados de Administración Sanitaria

Presidente: Don Rafael Cáliz Cáliz.
Presidenta suplente: Doña Carmen Noguero Rodríguez.
Vocales titulares:

Don Alfonso Martínez Escribano.
Don José Ignacio López González.
Don José Ortiz Mallol.
Doña María Victoria Gálvez Ruiz.

Vocales suplentes:

Don José Manuel López García de la Serrana.
Don Eduardo Gamero Conde.

Don Antonio Luis Falla Barrios.
Doña Mercedes Rodríguez Navarro.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 22 de junio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la Presidencia del Tribunal Calificador de la convocatoria de 20 de junio de 1996, de las pruebas selectivas del Grupo Administrativo de Función Administrativa.

Carmen Martínez Aguayo, Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de acuerdo con la base 5.1.1 de la Resolución de 20 de junio de 1996, por la que se convoca Concurso-Oposición para cubrir plazas básicas vacantes del Grupo Administrativo de Función Administrativa de Instituciones Sanitarias dependientes del Organismo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVE

Delegar la Presidencia del Tribunal Calificador en don Luis Rodríguez Lobato, Jefe de Servicio de Procedimientos Administrativos de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud.

Sevilla, 22 de junio de 1998.- La Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que me delega la Orden de 26 de mayo de 1994 (BOJA núm. 85, de 9 de junio), adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 6 de julio de 1998 (BOJA núm. 82, de 23 de julio) para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de septiembre de 1998.- P.D. (Orden 26.5.94), El Viceconsejero, Ignacio Moreno Cayetano.

A N E X O

DNI: 5.892.734.

Primer apellido: González.

Segundo apellido: Campos.

Nombre: Carmen.

Puesto de trabajo adjudicado: Director Equipo Provincial de Inspección.

Consejería: Salud.

Centro directivo: Delegación Provincial.

Centro destino: Delegación Provincial.

Provincia: Granada.

Localidad: Granada.

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que me delega la Orden de 26 de mayo de 1994 (BOJA núm. 85, de 9 de junio), adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 20 de mayo de 1998 (BOJA núm. 65, de 13 de junio) para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de septiembre de 1998.- P.D. (Orden 26.5.94), El Viceconsejero, Ignacio Moreno Cayetano.

A N E X O

DNI: 25.930.285.

Primer apellido: De la Cuadra.

Segundo apellido: Liro.

Nombre: Federico.

Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial (Código 624739).

Consejería: Salud.

Centro directivo: Delegación Provincial.

Centro destino: Delegación Provincial.

Provincia: Granada.

Localidad: Granada.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se da publicidad a la de 2 de septiembre de 1998, de delegación de la Presidencia del Tribunal Auxiliar de la provincia en relación a la convocatoria de 20 de junio de 1996 de las pruebas selectivas del Grupo Administrativo de Función Administrativa.

Por el Gerente Provincial de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla se ha dictado la Resolución cuyo tenor literal a continuación se reproduce:

«Mediante Resolución de 20 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, de 2 de julio de 1996) de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, se convocaron pruebas selectivas para la cobertura de plazas del Grupo Administrativo de Función Administrativa de las Instituciones Sanitarias dependientes del citado Organismo.

En dicha convocatoria se establece la composición de los Tribunales Auxiliares, cuya Presidencia corresponde ostentar al Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud o persona en quien delegue. Considerando conveniente la delegación de estas competencias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Primero. Delegar la Presidencia del Tribunal Auxiliar de la Provincia de Sevilla en don Emilio Moreno Millán, como titular del mismo, y en don Juan Pinilla Muñoz, como suplente.

Segundo. Notifíquese esta Resolución a las personas designadas y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 2 de septiembre de 1998.- El Gerente Provincial, Francisco J. Cuberta Galdós».

En consecuencia, de conformidad con lo anterior,

H E R E S U E L T O

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se da publicidad a la de 2 de septiembre de 1998, de delegación de la Presidencia del Tribunal Auxiliar de la provincia en relación a la convocatoria de 20 de junio de 1996 de las pruebas selectivas del Grupo Administrativo de Función Administrativa.

Por la Gerente Provincial de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz se ha dictado la Resolución cuyo tenor literal a continuación se reproduce:

«Mediante Resolución de 20 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, de 2 de julio de 1996) de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, se convocaron pruebas selectivas para la cobertura de plazas del Grupo Administrativo de Función Administrativa de las Instituciones Sanitarias dependientes del citado Organismo.

En dicha convocatoria se establece la composición de los Tribunales Auxiliares, cuya Presidencia corresponde ostentar

tar al Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud o persona en quien delegue. Considerando conveniente la delegación de estas competencias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Primero. Delegar la Presidencia del Tribunal Auxiliar de la Provincia de Cádiz en don Angel Muñoz García, como titular del mismo, y en don Miguel Ponce de León, como suplente.

Segundo. Notifíquese esta Resolución a las personas designadas y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Cádiz, 2 de septiembre de 1998.- La Gerente Provincial, Fdo.: M.^a de la O Jiménez Otero».

En consecuencia, de conformidad con lo anterior,

H E R E S U E L T O

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se da publicidad a la de 3 de septiembre de 1998, de delegación de la Presidencia del Tribunal Auxiliar de la provincia en relación a la convocatoria de 20 de junio de 1996 de las pruebas selectivas del Grupo Administrativo de Función Administrativa.

Por el Gerente Provincial de la Delegación Provincial de Salud de Córdoba se ha dictado la Resolución cuyo tenor literal a continuación se reproduce:

«Mediante Resolución de 20 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, de 2 de julio de 1996) de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, se convocaron pruebas selectivas para la cobertura de plazas del Grupo Administrativo de Función Administrativa de las Instituciones Sanitarias dependientes del citado Organismo.

En dicha convocatoria se establece la composición de los Tribunales Auxiliares, cuya Presidencia corresponde ostentar al Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud o persona en quien delegue. Considerando conveniente la delegación de estas competencias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Primero. Delegar la Presidencia del Tribunal Auxiliar de la Provincia de Córdoba en doña Isabel Keller Rebellón, como titular del mismo, y en don Julián Herranz Garay, como suplente.

Segundo. Notifíquese esta Resolución a las personas designadas y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Córdoba, 3 de septiembre de 1998.- El Gerente Provincial, Fdo.: Jesús María Ruiz García».

En consecuencia, de conformidad con lo anterior,

H E R E S U E L T O

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se da publicidad a la de 2 de septiembre de 1998, de delegación de la Presidencia del Tribunal Auxiliar de la provincia en relación a la convocatoria de 20 de junio de 1996 de las pruebas selectivas del Grupo Administrativo de Función Administrativa.

Por el Gerente Provincial de la Delegación Provincial de Salud de Granada se ha dictado la Resolución cuyo tenor literal a continuación se reproduce:

«Mediante Resolución de 20 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, de 2 de julio de 1996) de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, se convocaron pruebas selectivas para la cobertura de plazas del Grupo Administrativo de Función Administrativa de las Instituciones Sanitarias dependientes del citado Organismo.

En dicha convocatoria se establece la composición de los Tribunales Auxiliares, cuya Presidencia corresponde ostentar al Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud o persona en quien delegue. Considerando conveniente la delegación de estas competencias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Primero. Delegar la Presidencia del Tribunal Auxiliar de la Provincia de Granada en don Julián Lozano Requena, como titular del mismo, y en don Juan Antonio Aguado Mingorance, como suplente.

Segundo. Notifíquese esta Resolución a las personas designadas y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Granada, 2 de septiembre de 1998.- EL Gerente Provincial, Fdo.: Francisco Cano Bueso».

En consecuencia, de conformidad con lo anterior,

H E R E S U E L T O

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se da publicidad a la de 2 de septiembre de 1998, de delegación de la Presidencia del Tribunal Auxiliar de la provincia en relación a la convocatoria de 20 de junio de 1996 de las pruebas selectivas del Grupo Administrativo de Función Administrativa.

Por el Gerente Provincial de la Delegación Provincial de Salud de Málaga se ha dictado la Resolución cuyo tenor literal a continuación se reproduce:

«Mediante Resolución de 20 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, de 2 de julio de 1996) de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, se convocaron pruebas selectivas para la cobertura de plazas del Grupo Administrativo de Función Administrativa de las Instituciones Sanitarias dependientes del citado Organismo.

En dicha convocatoria se establece la composición de los Tribunales Auxiliares, cuya Presidencia corresponde ostentar al Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud o persona en quien delegue. Considerando conveniente la delegación de estas competencias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Primero. Delegar la Presidencia del Tribunal Auxiliar de la Provincia de Málaga en don Fidel Fernández-Nieto

Fernández como titular del mismo, y en don Pedro Rueda Cascado, como suplente.

Segundo. Notifíquese esta Resolución a las personas designadas y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Málaga, 2 de septiembre de 1998.- El Gerente Provincial, Fdo.: Jaime Alonso Oliva».

En consecuencia, de conformidad con lo anterior,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 31 de julio de 1998, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Illiber.

Vista la solicitud presentada por don Diego Quesada Polo, en representación y como Presidente de la Asociación Juvenil «Illiber», según consta acreditado documentalmente en el expediente, en orden al reconocimiento por el Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería de la Presidencia, de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Illiber», y su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de dicho Organismo, se dicta la presente Resolución, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

H E C H O S

Primero. Con fecha 22 de febrero de 1994 se inscribe la Asociación Juvenil «Illiber» en el Registro Provincial de Asociaciones de la Delegación en Granada de la Consejería de Gobernación, con el número 312 de la Sección 4.^a, con domicilio social en C.P. Andrés Segovia, Avda. Duque San Pedro de Galatino, núm. 10, 18006, Granada.

Segundo. Con fecha 3 de enero de 1995 don Diego Quesada Polo, en calidad de Presidente de la Asociación Juvenil «Illiber», procedió a solicitar el reconocimiento oficial de la Escuela «Illiber» de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, adjuntando documentación y extremos exigidos por el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre.

Tercero. Que el 6 de septiembre de 1995 (registro de salida núm. 1418), se remitió a la entidad solicitante informe relativo al proyecto de creación de la referida Escuela de Tiempo Libre en orden a que se cumplimentara por la misma las deficiencias observadas.

Cuarto. Según la certificación expedida por don Miguel Angel Santiago Martín, Secretario de la Asociación Juvenil «Illiber», en la Junta Directiva de la Asociación celebrada el día

8.1.1996 se acuerda la constitución de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Illiber».

Quinto. Con fecha 19 de febrero de 1996 la entidad solicitante en contestación al requerimiento de subsanación que le fue dirigido el 6.9.95 presenta la nueva documentación y extremos exigidos por el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, entre los que se encuentran los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno que han de regir el funcionamiento de la Escuela citada.

En dichos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno consta, como es reglamentario, la denominación de la entidad titular y la de la propia Escuela, domicilio, recursos económicos, las normas de régimen interno, los órganos de dirección, administración y el sistema de participación. Asimismo, presentan el Proyecto Educativo conforme a las normas constitucionales y la Memoria de las instalaciones, locales y recursos didácticos de que dispone la Escuela, así como los Programas de formación de los diferentes niveles, aunque no se ajusta adecuadamente al programa oficial establecido por la Consejería de Cultura en la Orden de 21 de marzo de 1989.

Acompañan a la referida documentación certificaciones acreditativas de algunos de los extremos que se requieren a lo largo del Decreto 239/1987.

Sexto. El 26 de junio de 1996 (registro de salida núm. 1131), se le remite a la entidad solicitante un nuevo informe relativo al proyecto de creación de la Escuela «Illiber» para que cumplimente las deficiencias aún no subsanadas. Dicho requerimiento fue atendido el 27 de noviembre de 1996 (registro de entrada núm. 4619).

Séptimo. Con fecha 29 de enero de 1997 (registro de salida núm. 159), resultando aún incompleta la documentación presentada, se vuelve a enviar al interesado un nuevo informe con las deficiencias aún no subsanadas. Hasta el 28 de noviembre de 1997 (registro de entrada núm. 4383) no es presentada la documentación requerida relativa al personal docente, titulación y experiencia en el campo del tiempo libre y la animación sociocultural.

Octavo. El 24 de marzo de 1998 (registro de salida núm. 713), se requiere a la Asociación Illiber para que acredite que la escuela va a contar con personal docente capacitado para

impartir el Bloque 2 de la Fase de Formación Teórico-Pre-sencial, el módulo «Cultural y Sociedad en Andalucía» para el que se precisa contar entre el profesorado con al menos un Licenciado en Historia, a ser posible en la rama de Antropología. Dicha documentación fue presentada en el mes de mayo del corriente año.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver sobre el reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 92, de 6 de noviembre), en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), por la que se crea el Instituto Andaluz de la Juventud como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de la Presidencia, y el Decreto 118/1997, de 22 de abril (BOJA núm. 49, de 26 de abril), por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del citado Instituto.

Segundo. El proyecto de creación de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Iliber» cumple las exigencias establecidas en el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre; se ha presentado la documentación exigida en su artículo 4, recogiendo en los Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno de la misma lo establecido por los artículos 5 y 6 del citado Decreto en cuanto a los órganos de participación y equipo docente.

Tercero. El Programa de Formación, presentado por la Escuela «Iliber» para los niveles de Monitor de Tiempo Libre y Animador Sociocultural, se adecua a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los Programas Oficiales de Formación para los niveles indicados.

Previo informe favorable, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas y las normas de general aplicación,

HE RESUELTO

1. Reconocer oficialmente a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Iliber», con sede en el Colegio Público Andrés Segovia, Avda. Duque S. Pedro de Galatino, 10, 18006, Granada.

2. Ordenar la inscripción de la misma en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

3. Sellar y diligenciar los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la Escuela citada, así como remitir copia de los mismos a la Entidad Titular.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir de aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artícu-

los 109 y 114.2, en relación con el artículo 48.2 del mismo texto legal.

Sevilla, 31 de julio de 1998.- El Director General, Federico Pérez Peralta.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 31 de julio de 1998, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, sobre delegación de competencias que se citan.

El ordenamiento jurídico vigente, en materia de Procedimiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se abre decididamente a la tecnificación y modernización de la actuación administrativa, introduciendo fórmulas que a la vez que ofrecen Resoluciones justas y prontas, garantizan los derechos de los ciudadanos.

El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulan la delegación de competencias en otros órganos, cuando existan circunstancias que la hagan conveniente.

Entendiendo que mediante esta fórmula se puede contribuir a la eficacia y celeridad de la acción administrativa, en concreto en materia de juego y espectáculos públicos, teniendo en cuenta las competencias de los Delegados del Gobierno en esta materia, contenidas en esencia en el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, de regulación del ejercicio de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos (BOJA núm. 32, de 9 de abril de 1985); Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de desconcentración de funciones a las Delegaciones Provinciales por la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 22, de 15 de marzo de 1986); Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos (BOJA núm. 42, de 18 de mayo), y Orden de 19 de octubre de 1987 (BOJA núm. 91, de 3 de noviembre), vengo a dictar la siguiente

RESOLUCION

1.º Delegar en el Jefe de Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno en Córdoba las siguientes competencias:

A) En materia de Espectáculos Públicos:

- Autorizar manifestaciones y pruebas deportivas de ámbito superior al municipal y de espectáculos excepcionales de los no reglamentados y de los benéficos.

- Autorizar horarios especiales y de carácter permanente de establecimientos públicos.

- Prohibir o suspender la celebración de actividades ocasionales en locales no destinados habitualmente a espectáculos públicos o actividades recreativas.

- Autorizar con carácter extraordinario la celebración por duración determinada de espectáculos, diversiones o servicios distintos de aquéllos para los que el local o establecimiento hubiere sido autorizado, siempre que la actividad ocasional a desarrollar se adecue básicamente o sea similar a la que figure en la licencia municipal de apertura correspondiente.

- Expedición del documento de titularidad, aforo y horario de establecimientos públicos.

B) En materia de Espectáculos Taurinos:

- La autorización de carteles y venta de localidades a particulares y grupos.
- La exigencia de garantías económicas a los empresarios de espectáculos públicos.
- Autorización para la disposición anticipada de las cantidades recaudadas.
- Concesión de permisos y autorizaciones para la celebración de cualquier festejo taurino.

C) En materia de Bingos:

- La tramitación y resolución de las peticiones de instalación, así como las de apertura y funcionamiento.
- La tramitación y resolución de las modificaciones relativas a las autorizaciones de apertura y funcionamiento.
- La expedición de documentos profesionales que hayan de surtir efecto en el ámbito de la provincia.
- La resolución de expedientes de inclusión en el listado de prohibidos.
- La renovación de las autorizaciones de apertura y funcionamiento, cuando sea procedente.

D) Respecto a Salones Recreativos:

- La tramitación y resolución de las solicitudes de apertura y funcionamiento.
- La renovación de las autorizaciones cuando sea procedente.

E) La autorización para la realización de Rifas, Tómbolas y Combinaciones Aleatorias en el ámbito territorial de la provincia.

F) La resolución sobre altas, bajas e incidencias en la explotación de máquinas recreativas y de azar.

2.º Las Resoluciones que se dicten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

3.º De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor desde el mismo día de su publicación.

Córdoba, 31 de julio de 1998.- El Delegado, Luis Hidalgo Reina.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de finca propiedad del Ayuntamiento de Alcalá del Valle por finca propiedad de don Antonio Rivera Blanco. (Expte. 22/98).

Recibido en esta Delegación del Gobierno expediente promovido por el Ayuntamiento de Alcalá del Valle sobre permuta de una finca propiedad de dicha Corporación Local con otra finca propiedad de don Antonio Rivera Blanco.

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/85, de 2 de abril; Ley 6/83, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en la sesión celebrada el día 27 de febrero de 1998, por el que se acuerda la permuta de una finca de propiedad municipal por finca propiedad de don Antonio Rivera Blanco, cuya descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Solar en el sitio conocido como La Colada, de dicha localidad, con una superficie de 120,40 m². Calificada como bien patrimonial. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Olvera al tomo 451, libro 51, folio 91, finca núm. 4.359, Inscripción 1.ª

PROPIEDAD PARTICULAR

Trozo de terreno procedente de la hacienda denominada Vega de la Fuente de Peribáñez y El Sotillo, con una superficie de 148 m², propiedad de don Antonio Rivera Blanco. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Olvera al tomo 371, libro 41, folio 102, finca núm. 3.405, Inscripción 1.ª

Valoración: 1.925.000 ptas.

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la permuta de los inmuebles descritos, propiedad del Ayuntamiento de Alcalá del Valle y de don Antonio Rivera Blanco.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Sevilla, 4 de septiembre de 1998.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 30 de julio de 1998, de la Intervención General, por la que se hacen públicos los resúmenes del movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al segundo trimestre de 1998.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a continuación se publican los resúmenes y movimientos de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al segundo trimestre de 1998.

Sevilla, 30 de julio de 1998.- El Interventor General, Eduardo León Lázaro.

2º TRIMESTRE 1.998
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR SECCIONES

SECCIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CREDITOS							EJECUCION		
	CRÉDITO INICIAL	11 CTO. EXTR. Y SUPL. CRTO.	12 AMPLIACIONES DE CRÉDITO	13 INCORPORAC. DE CRTO.	14 + 16 GENERACIONES DE CRÉDITO	TRANSE. RENCIAS	CRÉDITO DEFINITIVO	DISPOSITIONES GASTO CONTRAIDO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	
01 PRESIDENCIA	25.626.847.000	0	0	7.500.000	1.691.183.358	-51.595.532	27.273.934.826	21.411.091.631	10.266.864.454	
02 PARLAMENTO	4.389.114.000	0	0	0	0	6.118.000	4.395.232.000	1.924.956.000	1.924.956.000	
03 DEUDA PUBLICA	186.821.000.000	0	0	0	0	0	186.821.000.000	179.513.781.764	89.310.015.154	
04 CAMARA CUENTAS	878.994.000	0	0	0	0	-6.118.000	872.876.000	427.425.250	427.425.250	
05 CONSEJO CONSULTIVO	214.331.000	0	0	0	0	3.621.105	217.952.105	82.050.376	76.159.960	
10 GOBERNACION	51.331.249.000	0	0	1.321.408	1.233.165.500	121.612.008	52.687.347.916	33.221.731.308	19.334.397.908	
11 ECONOMIA Y HACIENDA	15.999.950.000	0	0	794.601.131	1.241.000.000	62.923.416	18.098.474.547	9.837.000.853	6.265.517.597	
12 RELAC. PARLAMENTO	401.502.000	0	0	0	0	1.203.358	402.705.358	144.875.454	139.109.790	
13 TRABAJO E INDUSTRIA	91.414.857.000	0	0	22.192.194.553	6.747.338.090	50.435.303	120.404.824.946	61.099.458.631	13.179.334.276	
14 TURISMO Y DEPORTES	23.066.883.000	0	0	2.095.377.749	223.700.000	118.605.005	25.504.565.754	14.722.998.975	6.059.588.819	
15 OBRAS PUBLICAS	109.741.501.000	0	0	33.557.347.554	10.574.796.075	65.568.695	153.939.213.524	97.173.081.441	27.946.153.931	
16 AGRICULTURA Y PESCA	84.693.163.000	0	0	19.916.200.576	5.521.252.532	156.222.397	110.286.838.505	67.002.862.362	23.851.349.535	
17 SALUD	722.423.338.000	0	0	25.098.784	10.365.000.000	82.569.191	732.896.005.975	714.625.020.433	357.606.525.749	
18 EDUCACIÓN Y CIENCIA	521.351.325.000	0	0	1.093.409.016	28.478.330	97.219.973	522.570.432.319	303.407.632.866	233.286.287.162	
19 CULTURA	19.586.277.000	0	0	646.939.300	162.765.134	48.822.330	20.444.803.764	14.831.733.782	8.021.475.833	
20 MEDIO AMBIENTE	38.551.715.000	0	0	8.199.590.763	2.108.853.115	78.332.883	48.938.451.761	33.196.606.535	9.443.209.915	
21 ASUNTOS SOCIALES	66.222.313.000	0	0	517.377.403	1.558.860.445	109.256.460	68.407.807.308	27.806.498.537	23.420.265.004	
31 GASTOS DIVERS. CONS.	8.708.942.000	0	0	0	0	-944.796.792	7.764.145.208	5.002.259.338	2.154.255.490	
32 A CORPORA. LOCALES	213.830.000.000	0	0	0	1.114.230.006	0	214.944.230.006	107.312.004.239	107.312.004.239	
33 F.A.G.A.	250.000.000.000	0	0	0	0	0	250.000.000.000	33.841.070.617	33.841.070.617	
34 PENSIONES ASISTENCIALES	15.500.000.000	0	0	0	0	0	15.500.000.000	7.216.406.726	6.558.016.414	
TOTALES	2.460.753.301.000	0	0	89.046.918.237	42.670.622.586	0	2.682.370.841.822	1.733.800.347.118	980.423.983.037	

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CREDITOS							EJECUCION		
	CRÉDITO INICIAL	11 CTO. EXTR. Y SUPL. CRTO.	12 AMPLIACIONES DE CRÉDITO	13 INCORPORAC. DE CRTO.	14 + 16 GENERACIONES DE CRÉDITO	TRANSE. RENCIAS	CRÉDITO DEFINITIVO	DISPOSITIONES GASTO CONTRAIDO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	
I GASTOS PERSONAL	455.701.231.000	0	0	280.000	149.124.130	186.575.016	456.037.210.146	199.180.214.663	198.825.281.945	
II GASTOS BIENES Y SERV	53.108.344.000	0	0	151.197.023	147.364.808	126.221.106	53.533.126.937	30.353.892.238	19.535.931.963	
III GASTOS FINANCIEROS	87.715.808.000	0	0	0	15.000.000	-57.677.148	87.673.130.852	80.175.080.761	33.870.913.761	
IV TRANSFER. CORRIENTE	1.381.577.565.000	0	0	997.620.950	16.002.687.222	992.624.635	1.399.570.497.807	1.020.816.720.612	591.589.484.682	
VI INVERSIONES REALES	141.475.072.000	0	0	35.176.674.156	12.404.773.485	-4.702.921.889	184.353.597.752	124.820.991.134	34.240.830.889	
VII TRANSFER. CAPITAL	229.026.026.000	0	0	52.721.146.108	12.625.672.940	3.425.178.280	297.798.023.328	177.084.840.757	44.999.023.415	
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	1.988.255.000	0	0	0	0	30.000.000	2.018.255.000	896.691.523	802.858.117	
IX PASIVOS FINANCIEROS	100.161.000.000	0	0	0	1.226.000.000	0	101.387.000.000	100.471.915.430	56.559.658.273	
TOTALES	2.460.753.301.000	0	0	89.046.918.237	42.670.622.586	0	2.682.370.841.822	1.733.800.347.118	980.423.983.037	

JUNTA DE ANDALUCIA
 INTERVENCIÓN GENERAL
 EJERCICIO: 1998

CUENTA DE TESORERIA. RESUMEN DEL PERIODO DEL 01-01-98 AL 30-06-98
 SISTEMA INTEGRADO JUPITER
 ACUMULADO PARA TODAS LAS CAJAS PAGADORAS SOLICITADAS

I) RESUMEN GENERAL DE SITUACION

DEBE		HABER	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS PRESUPUESTARIOS		PAGOS PRESUPUESTARIOS	866.499.799,195
EJERCICIO CORRIENTE	954.858.553,809	EJERCICIO CORRIENTE	
CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS	4.623.563,726	CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	194.937.353,176
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS	37.313.345,717	CAPITULO II GAST. CORRIEN. BIENES Y SERV.	13.323.596,915
CAPITULO III TASAS, PRECIOS PUBL. Y OTROS I	14.482.899,357	CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	25.173.480,916
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	849.722.527,292	CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	530.500.039,469
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES	2.094.690,284	CAPITULO V FONDOS DE AMORTIZACION	0
CAPITULO VI ENAJENACION DE INVERS. REALES	152.939,715	CAPITULO VI INVERSIONES REALES	22.880.224,787
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27.292.641,106	CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.171.962,292
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	664.520,042	CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	436.858,117
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	18.511.226,570	CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	56.076.283,523
EJERCICIOS ANTERIORES	78.702.957,863	EJERCICIOS ANTERIORES	237.754.753,195
CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS	2.117.114,874	CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	11.087.279,690
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS	1.315.644,643	CAPITULO II GAST. CORRIEN. BIENES Y SERV.	13.620.028,526
CAPITULO III TASAS, PRECIOS PUBL. Y OTROS I	1.617.826,638	CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	27.702.400,022
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.321.265,899	CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.995.847,879
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES	389.619,569	CAPITULO V FONDOS DE AMORTIZACION	0
CAPITULO VI ENAJENACION DE INVERS. REALES	562.950,513	CAPITULO VI INVERSIONES REALES	46.649.569,730
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	45.913.535,727	CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	77.096.854,653
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0	CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	512.436,996
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	21.465.000,000	CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	90.335,699
INGRESOS OPERACIONES EXTRAPRES.	1.632.383.059,711	PAGOS OPERACIONES EXTRAPRESU.	1.560.777.137,568
TIPO AGR. 1 ACREEDORA	1.231.775.410,225	TIPO AGR. 1 ACREEDORA	1.167.644.030,759
TIPO AGR. 2 DEUDORA	221.069.722,207	TIPO AGR. 2 DEUDORA	210.891.013,029
TIPO AGR. 3 GIROS Y REMESAS ACREEDORA	158.726.264,207	TIPO AGR. 3 GIROS Y REMESAS ACREEDORA	0
TIPO AGR. 4 VALORES	20.811.663,072	TIPO AGR. 4 VALORES	23.515.829,573
TIPO AGR. 6 GIROS Y REMESAS DEUDORA	0	TIPO AGR. 6 GIROS Y REMESAS DEUDORA	158.726.264,207
MOV. DE FONDOS ENTRE CUENTAS FINANCIERAS	10.443.391.365,877	MOV. DE FONDOS ENTRE CUENTAS FINANCIERAS	10.443.391.365,877
SALDO INICIAL CUENTAS FINANCIERAS	235.925.396,593	SALDO FINAL CUENTAS FINANCIERAS	236.838.278,018
TOTAL DEBE	13.345.261.333,853	TOTAL HABER	13.345.261.333,853
DETALLE SALDO INICIAL CUENTAS FINANCIERAS		DETALLE SALDO FINAL CUENTAS FINANCIERAS	
- En Banco	44.557.629,704.-	- En Banco	48.174.677,630.-
- En Valores	191.367.766,889.-	- En Valores	188.663.600,388.-
	235.925.396,593.-		236.838.278,018.-

JUNTA DE ANDALUCIA
INTERVENCION GENERAL
EJERCICIO: 1998

RESUMEN DEL ESTADO DE LIQUIDADAC. PRESUP. INGRESOS POR CAPS
AL MES DE JUNIO

CAPITULO	PREVISION INICIAL TOTAL MODIFICAC.	PREVISION DEFINIT	DERECHOS CONTRAID DERECHOS ANULADOS DERCH.RECOND. NETO	RECAUDACION NETA	DERCH.PDTE.S.COBR0	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	29.236.000.000 0	29.236.000.000 11.031.353.451 1.037.258.267 9.994.095.184	4.623.563.726	5.370.531.458	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	85.840.080.000 0	85.840.080.000 43.030.579.265 2.257.301.077 40.773.278.188	37.313.345.717	3.459.932.471	
3	TASAS, PRECIOS PUBL. Y OTROS I	49.112.439.000 0	49.112.439.000 20.192.604.643 1.766.077.519 18.426.527.124	14.482.899.357	3.943.627.767	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.942.666.534.000 3.496.113.223	1.946.162.647.223 854.332.590.871 1.783.750.160 852.548.840.711	849.722.527.292	2.826.313.419	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.865.812.000 0	8.865.812.000 2.820.027.483 278.470.901 2.541.556.582	2.094.690.284	446.866.298	
6	ENAJENACION DE INVERS. REALES	488.447.000 0	488.447.000 1.221.816.704 475.737.392 746.079.312	152.939.715	593.139.597	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	204.376.989.000 99.084.087.456	303.461.076.456 35.885.661.604 13.257.963 35.872.403.641	27.292.841.106	8.579.562.535	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.706.000.000 27.796.340.143	30.502.340.143 743.192.021 78.671.979 664.520.042	664.520.042	0	
9	PASIVOS FINANCIEROS	127.461.000.000 1.241.000.000	129.850.487.779 3.261.209 129.847.226.570	18.511.226.570	111.336.000.000	
TOTAL GENERAL					954.858.553.809	136.555.973.545
					2.450.753.301.000	1.099.108.313.821
					2.582.370.841.822	7.693.786.467
					131.617.540.822	1.091.414.527.354

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1827/1996, interpuesto por Banco Central Hispanoamericano, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de junio de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1827/1996, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por estar la Resolución recurrida conforme al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se relacionan perceptores de subvenciones que se citan.

La Delegación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones que confiere la Orden de Delegación de Competencias de 11 de julio de 1997, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar los perceptores de subvenciones de Rehabilitación siguientes:

23.476.524-X	PEDRO MORENO UREÑA	2.646.311 PTAS.
23.611.640-R	ALEJANDRO HEREDIA MAYA	1.301.388 *
74.634.480-D	GLORIA Mª GARCIA VILLARREAL	1.245.067 *
23.993.251-L	PIEDAD CANO GARCIA	1.460.530 *
05.659.892-Y	EDUARDO JIMENEZ SHAW	1.580.949 *

Granada, 1 de septiembre de 1998.- El Delegado, Pedro Julián Lara Escribano.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias que se citan.

Es competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad, condiciones que se extienden más allá de la prestación asistencial, que debe ser entendida en un sentido totalizador del conjunto de atenciones y prestaciones en que se presta la asistencia.

En este sentido, el SAS tiene abierto un Centro de Salud en el municipio de La Luisiana (Sevilla) cuya limpieza es a cargo del organismo autónomo y, por otra parte, disponiendo el Ayuntamiento de La Luisiana de medios para efectuar la limpieza del mismo y el SAS la posibilidad de abonar al Ayuntamiento el importe de dicha prestación, que asciende a la cantidad de 1.980.000 pesetas anuales, la Gerencia del Area Sanitaria de Osuna solicita delegación de competencias para firmar un Convenio de Colaboración con el expresado Ayuntamiento, previa la tramitación del correspondiente expediente, proponiendo un plazo de vigencia de un año.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, en relación con el artículo 42 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Delegar en el Gerente del Area Sanitaria de Osuna (Sevilla) la competencia necesaria para suscribir el Convenio de Colaboración entre el Area y el Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla), cuyo objeto es la prestación del servicio de limpieza del Centro de Salud, con los medios del Ayuntamiento y la contraprestación económica del SAS.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de septiembre de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de agosto de 1998, por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento del Centro El Canguro, de Lucena.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Araceli Varo Ramírez, en su calidad de representante de «Inluce, Sociedad Cooperativa Andaluza», entidad titular del Centro docente privado de Educación Infantil «El Canguro», con domicilio en C/ Flores de Negrón, s/n, de Lucena (Córdoba), en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 6 unidades de Educación Infantil (3 unidades de primer ciclo y 3 unidades de segundo ciclo).

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones

de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «El Canguro», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: El Canguro.

Código de Centro: 14601247.

Domicilio: C/ Flores de Negrón, s/n.

Localidad: Lucena.

Municipio: Lucena.

Provincia: Córdoba.

Titular: Inluce, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil (3 unidades de primer ciclo para 40 puestos escolares y 3 unidades de segundo ciclo para 75 puestos escolares).

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de agosto de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de agosto de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Internacional El Altillio School, de Jerez de la Frontera.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Carlos Martínez Domínguez, en su calidad de representante de «Centro Internacional El Altillio School, S.A.», entidad titular de los Centros docentes privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Centro Internacional El Altillio School» (en la aprobación del expediente de autorización definitiva para la construcción de los mencionados Centros, éstos se denominaban «Brains College»), con domi-

nilio en C/ Santiago de Chile, s/n, de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de autorización para la apertura y funcionamiento de dichos Centros de: Educación Infantil con 6 unidades de segundo ciclo, Educación Primaria con 12 unidades y Educación Secundaria con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y con 8 unidades de Bachillerato, respectivamente.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros a los Centros docentes privados «Centro Internacional El Altillio School» cuya configuración se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Centro Internacional El Altillio School.

Código de Centro: 11603646.

Domicilio: C/ Santiago de Chile, s/n.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Titular: Centro Internacional El Altillio School, S.A.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: Centro Internacional El Altillio School.

Código de Centro: 11603646.

Domicilio: C/ Santiago de Chile, s/n.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Titular: Centro Internacional El Altillio School, S.A.

Composición resultante: 12 unidades de Educación Primaria para 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: Centro Internacional El Altillio School.

Código de Centro: 11603646.

Domicilio: C/ Santiago de Chile, s/n.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.
 Provincia: Cádiz.
 Titular: Centro Internacional El Altillo School, S.A.
 Composición resultante:

- 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 240 puestos escolares.
- 8 unidades de Bachillerato, modalidades:
 - 2 unidades de Humanidades y Ciencias Sociales para 70 puestos escolares.
 - 2 unidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud para 70 puestos escolares.
 - 2 unidades de Artes para 70 puestos escolares.
 - 2 unidades de Tecnología para 70 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades autorizadas de los distintos niveles educativos deberá reunir los requisitos que sobre titulación establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y las Ordenes Ministeriales de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre) y de 24 de julio de 1995 (BOE del 4 de agosto).

Tercero. La titularidad de los Centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz, para su aprobación, la relación del profesorado de los mismos, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de agosto de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
 Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de agosto de 1998, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Santa Victoria, de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Dolores Pérez Marín, en su calidad de representante de la Congregación de Religiosas «Madres Escolapias», entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Infantil «Santa Victoria», con domicilio en C/ Santa Victoria, núm. 1, de Córdoba, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección

Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro con código 14002686 tiene autorización definitiva para 5 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 125 puestos escolares como consecuencia de lo dispuesto en la Orden de 11 de marzo de 1996.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación de Religiosas «Madres Escolapias».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del 28 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 25 puestos escolares al Centro docente privado «Santa Victoria», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
 Denominación específica: Santa Victoria.
 Código de Centro: 14002686.
 Domicilio: C/ Santa Victoria, núm. 1.
 Localidad: Córdoba.
 Municipio: Córdoba.
 Provincia: Córdoba.
 Titular: Congregación de Religiosas «Madres Escolapias».
 Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 150 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de agosto de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de agosto de 1998, por la que se concede autorización definitiva de funcionamiento al Centro Calasancio Hispalense, de Dos Hermanas.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Roberto Fernández Villalobos, en su calidad de representante de la «Viceprovincia de las Escuelas Pías de Andalucía (Congregación Padres Escolapios)», entidad titular de los Centros Docentes Privados de Educación Primaria y Educación Secundaria «Calasancio Hispalense», con domicilio en C/ San José de Calasanz, s/n, Urbanización Montequinto de Dos Hermanas (Sevilla), en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento de un Centro de Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo en el mismo recinto escolar de los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Viceprovincia de las Escuelas Pías de Andalucía (Congregación de Padres Escolapios).

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de funcionamiento para la ubicación de un Centro de Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo para 75 puestos escolares, quedando como a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Calasancio Hispalense.
Código de Centro: 41001689.

Domicilio: C/ San José de Calasanz, s/n. Urbanización Montequinto.

Localidad: Dos Hermanas.
Municipio: Dos Hermanas.
Provincia: Sevilla.

Titular: Viceprovincia de las Escuelas Pías de Andalucía (Congregación de Padres Escolapios).

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 75 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establecen el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de agosto de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de agosto de 1998, por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento del Centro Lux Mundi, de Cádiz.

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Rico Irlés, en su calidad de Presidente y representante de la «Asociación Cultural y Social (ACYS)», entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Infantil «Lux Mundi», con domicilio en C/ Durán, s/n, de Cádiz (Granada), en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación Infantil «Lux Mundi», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Lux Mundi.
Código de Centro: 18602209.
Domicilio: C/ Durán, s/n.
Localidad: Cájjar.
Municipio: Cájjar.
Provincia: Granada.
Titular: Asociación Cultural y Social (ACYS).
Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 75 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establecen el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de agosto de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de agosto de 1998, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Andalucía, de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Manuel Vereda Moya, en su calidad de titular de los Centros Docentes Privados de Preescolar y Educación Primaria «Andalucía», con domicilio en C/ Huerta, núm. 10, de Málaga, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que en el mismo recinto escolar y con el código 29009223, tienen autorización definitiva un Centro de Educación Preescolar con 1 unidad para 40 puestos escolares

y un Centro de Educación General Básica con 8 unidades para 320 puestos escolares.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad de los Centros la ostenta don Manuel Vereda Moya.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 50 puestos escolares al Centro Docente Privado «Andalucía», quedando en el mismo recinto escolar los Centros cuya configuración definitiva se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Andalucía.
Código de Centro: 29009223.
Domicilio: C/ Huerta, núm. 10.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.
Titular: Don Manuel Vereda Moya.
Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 75 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: Andalucía.
Código de Centro: 29009223.
Domicilio: C/ Huerta, núm. 10.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.
Titular: Don Manuel Vereda Moya.
Composición resultante: 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares.

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000 o hasta que la titularidad de este Centro solicite el cambio de enseñanza de Preescolar a Educación Infantil, de conformidad con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA de 10 de marzo), podrá funcionar impartiendo Educación Preescolar en 1 unidad para 40 puestos escolares y 2 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 50 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de agosto de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de agosto de 1998, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro El Corazón de Jesús, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Celia Martínez Gómez, en su calidad de Directora del Centro Docente Privado de Educación Preescolar «El Corazón de Jesús», con domicilio en Plaza del Obradoiro, núm. 15, de Sevilla, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro con código 41008738 tiene autorización definitiva para 2 unidades de Educación Preescolar (Jardín de Infancia) para 80 puestos escolares por Orden de 29 de enero de 1979.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Misioneras Hijas del Corazón de Jesús».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 25 puestos escolares al Centro Docente Privado «El Corazón de Jesús», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: El Corazón de Jesús.

Código de Centro: 41008738.

Domicilio: Plaza del Obradoiro, núm. 15.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Congregación de Misioneras Hijas del Corazón de Jesús.

Composición resultante: 3 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil para 75 puestos escolares.

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000 o hasta que la titularidad de este Centro solicite el cambio de enseñanza de Preescolar a Educación Infantil, de conformidad con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA de 10 de marzo), podrá funcionar impartiendo Educación Preescolar en 2 unidades para 80 puestos escolares y 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 25 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de agosto de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 14 de julio de 1998, mediante la que se prorroga el plazo para ejecutar acciones de desarrollo y ordenación de bosques en zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se citan.

El Decreto 303/1995, de 26 de diciembre, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar acciones de desarrollo y ordenación de los bosques en zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de esta Consejería, de 16 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el mismo, tienen unos objetivos múltiples en el campo de

la conservación, mejora, ordenación y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como en el campo socioeconómico en el sentido de facilitar la generación de condiciones de esta índole que eviten el desarraigo de las comunidades rurales favoreciendo su progreso.

Conforme a dicha normativa, esta Consejería concedió subvenciones para realizar acciones diversas cuya ejecución en muchos casos se ha tenido que demorar, e incluso parar, debido a la intensidad de las precipitaciones y a la continuidad del período de lluvias que se produjo principalmente, desde noviembre de 1997 y primeros meses de 1998, período que, en condiciones normales, es adecuado para ejecutar muchas de las obras y trabajos inherentes a acciones que han sido objeto de ayuda.

Por lo que antecede, dado que las acciones objeto de ayuda han de ejecutarse en unas fechas adecuadas a las características de la acción y del medio en el que se actuará y con el fin de que las mismas sean ejecutadas al máximo, a propuesta de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y en uso de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. Prórroga del plazo de ejecución.

1. A los beneficiarios a los que se concedió subvención en virtud del Decreto 303/1995, de 26 de diciembre, y de la Orden de esta Consejería, de 16 de febrero de 1996, mediante las Ordenes de concesión de fechas 13.3.97, 17.3.97 y 8.4.97, así como con las Ordenes de 3.11.97, 12.11.97 y 18.12.97, de modificación de la Orden de 13.3.97, cuyos expedientes no estén ultimados con la expedición de la certificación y liquidación procedentes, se les prorroga el plazo de ejecución de las acciones, por una sola vez, hasta el 15 de marzo de 1999, sin que sea precisa la solicitud del interesado a la que se refiere el número 2 del artículo 24 de la Orden de 16 de febrero de 1996.

2. Si a la solicitud de algún beneficiario, con expediente no ultimado con la expedición de la certificación y liquidación procedentes, se hubiera concedido una prórroga del plazo de ejecución de las acciones hasta una fecha anterior al 15 de marzo de 1999, la fecha límite de dicho plazo será esta última. En caso contrario, prevalecerá la del plazo más amplio.

3. A los beneficiarios que hubiesen solicitado una prórroga del plazo de ejecución de las acciones objeto de ayuda, sea cual sea la fecha de presentación de su solicitud, sin que sobre la misma hubiera recaído resolución al respecto antes de la fecha de esta Orden, se les prorroga dicho plazo, por una sola vez, hasta el 15 de marzo de 1999.

Artículo 2. Comunicación a los beneficiarios.

Cada Delegación Provincial de esta Consejería deberá comunicar a los beneficiarios afectados la nueva fecha límite del plazo de ejecución, indicándoles que el mismo es improrrogable y que dentro de él se ha de notificar a la Delegación Provincial, por cualquier medio en el que se pueda tener constancia, la ejecución total o parcial de las acciones, para que se pueda emitir la certificación procedente, y que, de no hacerlo así, dicha certificación será desfavorable y, en consecuencia, no se podrá proceder al pago de la subvención.

Sevilla, 14 de julio de 1998

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 24 de agosto de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, mediante la que se hacen públicas subvenciones en materia de atención al menor al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 21 de enero de 1998 (BOJA núm. 11, de 29 de enero de 1998), se estableció el régimen de concesión de Ayudas Públicas de la Consejería de Asuntos Sociales en materia de Atención a Menores.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.4.º de la citada Orden, «Las Ayudas concedidas deberán ser publicadas en BOJA, salvo cuando el importe sea inferior a 750.000 pesetas», esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la misma, las cuales figuran como Anexo a la presente Resolución.

Málaga, 24 de agosto de 1998.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ANEXO

ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	OBJETO	CUANTÍA
ASOCIACIÓN ALOREÑA DE INICIATIVAS Y FORMACIÓN DEL NIÑO.	ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES DIVERSOS.	EQUIPAMIENTO Y REFORMA DE ENTIDADES PRIVADAS.	1.200.000 PTAS.
ASOCIACIÓN DE ATENCIÓN AL MENOR (ASAME).	INTERVENCIÓN CON MENORES OBJETO DE PROTECCIÓN.	ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE ENTIDADES PRIVADAS	1.000.000 PTAS.
ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIAL CON ADOLESCENTES (AIPSA)	INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL CON ADOLESCENTES.	ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE ENTIDADES PRIVADAS	1.000.000 PTAS.

CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican. (BOJA núm. 87, de 4.8.98).

Advertido error en el epígrafe y texto publicado de la citada Resolución se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

BOJA núm. 87, de 4 de agosto de 1998, página 9.954, columna de la derecha, donde dice: «RESOLUCION de 30 de julio de 1997», debe decir: «RESOLUCION de 30 de julio de 1998».

Donde dice: «Según la redacción dada por el art. 18 de la Ley 8/96, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997», debe decir: «En concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998».

En la página 9.955, donde dice: «Cádiz, 30 de julio de 1997», debe decir: «Cádiz, 30 de julio de 1998».

Cádiz, 14 de agosto de 1998

CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican. (BOJA núm. 83, de 25.7.98).

Advertido error en el epígrafe y texto publicado de la citada Resolución se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

BOJA núm. 83, de 25 de julio de 1998, página 9.475, columna de la derecha, donde dice: «RESOLUCION de 30 de julio de 1997», debe decir: «RESOLUCION de 30 de julio de 1998».

Donde dice: «Según la redacción dada por el art. 18 de la Ley 8/96, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997», debe decir: «En concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998».

En la página 9.476, donde dice: «Cádiz, 30 de julio de 1997», debe decir: «Cádiz, 30 de julio de 1998».

Cádiz, 14 de agosto de 1998

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

SENTENCIA núm. 385/98.

En Madrid, a dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Ilmo. Sr. don José Luis Nombela Nombela, Presidente.
Ilmo. Sr. don Eustasio de la Fuente González.
Ilma. Sra. doña Milagros Calvo Ibarlucea.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los Ilmos. Sres. citados

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

S E N T E N C I A

En el recurso de suplicación núm. 6129/97, interpuesto por el INSS y la TGSS, representados por la Letrada doña Carmen Rodríguez de Rivera, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Núm. 6, de Madrid, en su procedimiento núm. 555/92, habiendo sido Ponente la Ilma. Sra. doña Milagros Calvo Ibarlucea.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que según consta en autos se presentó demanda por don Ernesto Sobrino González sobre accidente, siendo demandados el INSS y otros, y que en su día se celebró el acto de la vista, habiéndose dictado Sentencia por el Juzgado de referencia en fecha 3 de junio de 1996, en los términos que se recogen en su parte dispositiva.

Segundo. Que como hechos probados se declararon los siguientes:

Primero. El actor don Ernesto Sobrino González afiliado a la Seguridad Social con núm. 28/985581, ostentando la categoría profesional de Novillero.

Segundo. Con fecha 25.8.89, el actor sufrió accidente de trabajo teniendo cubierto el riesgo por el INSS.

Tercero. La UVMI emitió dictamen médico con fecha 29.6.91, y la Dirección Provincial de INSS dictó Resolución de 24.3.92 declarando al actor afecto de Invalidez Permanente, en grado de Incapacidad Permanente Total para su profesión habitual con derecho a pensión vitalicia del 55% de 1.798.820 ptas. anuales, según bases de cotización efectuada en el año anterior al accidente por carecer de otros datos salariales.

Cuarto. El INSS abonó al actor prestaciones por ILT sobre base reguladora diaria de 6.439 ptas. durante el período 26.8.89 a 17.3.91, y por Resolución de 10.4.91 pasó a situación de Invalidez Provisional, con efectos de 18.3.91, percibiendo prestaciones sobre base reguladora de 193.170 mensuales (6.439 ptas./día).

Quinto. Durante el período del 25.8 a 12.10.1988 las cotizaciones por el actor ascienden a 494.000. El INEM cotizó por el actor durante el período de prestación por desempleo de 13.10.88 a 6.2.89 por cantidad de 734.000. Y en período de 7.2.89 a 24.8.89, por 40 actuaciones a razón de 27.900 ptas. de cotización cada una, se cotizó un total de 1.116.000 ptas. El total del año anterior del accidente suman las cotizaciones 2.344.000 ptas.

Tercero. Contra dicha Sentencia fue anunciado y formalizado recurso de suplicación por la representación del INSS

y la TGSS, siendo impugnado por don Ernesto Sobrino González, representado por el Letrado don Carlos Slepoy Prada. Elevados los autos a esta Sala de lo Social, se dispuso el pase de los mismos a Ponente para su examen y posterior Resolución por la Sala.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Frente a la Sentencia que estimó la demanda sobre cuantía de la base reguladora en la pensión de Invalidez Permanente Total, interponen recurso de suplicación el INSS y la TG de la SS al amparo de los apartados b) y c) del artículo 191 de la L.P. Laboral, R.D.L. 2/95, de 7 de abril, y solicitan en revisión de los hechos declarados probados la modificación del ordinal Primero a fin de sustituir la actual referencia a la profesión habitual del actor por la de banderillero, a lo que se accede por tratarse de un hecho conforme acerca del que no se suscita controversia, y en cuanto a la adición de un nuevo ordinal en el que se haga constar el importe de las bases de cotización que certifica el INSS para los años 1988 y 1989 respectivamente, de 1.350.883 y 1.127.580, como quiera que dicha regulación resulta de la aplicación de normas jurídicas, el R.D. 2621/86, artículo 14, en relación con las normas que actualmente establecen las bases máximas mensuales dependiendo del grupo de cotización asignado, el resultado de dicha operación no debe ser llevado al relato de los hechos probados, ya que la operación de regularización que efectúa el INSS no es determinar la base anual para lo que carece de atribuciones, sino cuantificar el exceso o el defecto en las cotizaciones a cuenta que deben ingresarse con ocasión de cada espectáculo taurino, a fin de determinar si existen ingresos pendientes o procede la devolución de las cotizaciones, dado lo peculiar del régimen de cotización de los profesionales taurinos.

Segundo. Bajo correcto amparo procesal se denuncia la infracción del artículo 14 del R.D. 2621/86, de 24 de diciembre, por el que se integran diversos regímenes especiales, entre ellos el de los toreros, en el Régimen General, en relación con los artículos 12.1.º, 8.3.º y 9.6.º de la O.M. de 20 de julio de 1987, por la que se desarrolla el citado R.D. y lo cierto es que comprobadas las bases máximas de cotización para 1988, de conformidad con la O.M. de 27 de enero de 1988, para los banderilleros del grupo 3.º la base máxima mensual es de 121.680, que en doce meses asciende a 1.460.160 ptas., en 1989 a 129.720 ptas. que al año suponen 1.556.640 ptas., por lo que el cálculo sobre el que deberá efectuarse la prestación es sobre una base de cotización de 121.680 de agosto a diciembre de 1988 y de 129.720 ptas. de enero a agosto de 1989, en total 1.524.480, bases que oportunamente fueron satisfechas en cuantía superior ya que constan ingresadas cotizaciones por importe de 2.344.000 ptas., si bien no será ésta la cuantía de la que deba partirse por cuanto se ha expuesto, ni tampoco la que antes se ha señalado de 1.524.480 ptas., pues como razona el INSS, es lo cierto que la Entidad Gestora reconoció la prestación sobre una base reguladora de 1.798.820 ptas. y que de dicha Resolución no se ha pedido revisión en ningún momento de su propio acto de reconocimiento de la prestación, estimando en consecuencia el recurso con revocación de la Sentencia.

FALLAMOS

Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por el INSS y la TGSS contra la Sentencia del Juzgado de lo Social Núm. 6 de Madrid, de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y seis, dictada en autos seguidos a instancia de don Ernesto Sobrino González contra el INSS; la TGSS; INEM; Martín Martín, Francisco; Cejosa, S.A.; Aguizar, S.A.; Toros de Alcalá, S.A.; Toros Levante, S.A.; Hernando García, Andrés; Mazariegos Fernández, Antonio; Taurina Victoria, S.A.; Rodríguez Fernández, Miguel; Ruedos de Castilla; Servicios Taurinos de Aragón, S.A., y Ayuntamientos de Arenas de San Pedro, Azuqueca de Henares, Torres de la Alameda, Valdemoro, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Pozuelo de Alarcón, Aranjuez, Villaviciosa de Odón, Sevilla La Nueva, Collado Villalba, Cercedilla, San Martín de la Vega, Mejorada del Campo, Añover de Tajo e Illescas, sobre accidente y, en consecuencia, con revocación de la expresada Resolución recurrida, debemos absolver y absolvemos a los demandados de los pedimentos deducidos.

Notifíquese esta Resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta Sentencia y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, y una vez firme, expídase certificación para constancia en el rollo que se archivará en este Tribunal, incorporándose al correspondiente Libro de Sentencias, previa devolución de los autos al Juzgado de procedencia.

Así por esta, nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIDOS DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 2967/98).

En virtud de resolución dictada en fecha 7.9.98, por el Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 22 de Sevilla, en los autos de Juicio de Testamentaría núm. 153-98-2.º, instando por doña María Teresa Zapatero García, representada por el Procurador don Juan López de Lemus, sobre Juicio de Abintestato respecto del patrimonio de doña María Elisa García Fernández, se acuerda citar por medio del presente a la causante, herederos, acreedores y legatarios desconocidos, para la formación del inventario que se señala para el próximo día 3 de diciembre del corriente a las once horas de su mañana, condediéndoseles al efecto el plazo de quince días para personarse en el expediente a partir de su publicación.

Fórmese por la Sra. Secretario inventario fiel y exacto de los bienes de la herencia, inventario que se principiará dentro de los treinta días siguientes a la citación de los acreedores y legatarios y concluirá dentro de otros sesenta.

Dado en Sevilla a siete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Magistrado-Juez, La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 31 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica adjudicación de contrato de Servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: «Realización de trabajos específicos y puntuales de presencia en los medios.»
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Sin publicidad.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Negociado, sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 30.000.000 de ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23 de julio de 1998.
 - b) Contratista: Plural Asociados, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 30.000.000 de ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 31 de julio de 1998.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

RESOLUCION de 31 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica adjudicación de contrato de Servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: «Prestación de servicios de asistencia y asesoramientos técnicos en acciones de comunicación institucional.»
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: núm. 60 de 28.5.98.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 60.000.000 de ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23 de julio de 1998.
 - b) Contratista: Zamorano Yebra Asociados.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 60.000.000 de ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 31 de julio de 1998.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita del Plan de Informática Judicial de Andalucía.

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, Servicio de Contratación y Administración.

Número de expediente: 3/98.
2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministro.

Objeto: «Suministro, instalación y puesta a punto de servidores de red con destino a Organos y Oficinas Judiciales enmarcadas en las actuaciones para 1998 del Plan de Informática Judicial de Andalucía».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento ocho millones doscientas cincuenta mil pesetas (108.250.000 ptas.). Lote 1: Setenta y cinco millones quinientas mil pesetas (75.500.000 ptas.). Lote 2: Treinta y dos millones setecientas cincuenta mil pesetas (32.750.000 ptas.).
5. Adjudicación.

Fecha: 23 de junio de 1998.

Contratista: International Business Machines, S.A (IBM).

Nacionalidad: Española.

Importe total: Ochenta y ocho millones trescientas cuarenta mil pesetas (88.340.000 ptas.). Lote 1: Cincuenta y nueve millones seiscientos veintitrés mil pesetas (59.623.000 ptas.). Lote 2: Veintiocho millones setecientos diecisiete mil pesetas (28.717.000 ptas.).

Sevilla, 1 de septiembre de 1998.- La Directora General, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita, Proyecto Adriano para 1998.

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, Servicio de Contratación y Administración.

Número de expediente: 5/98.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministro.

Objeto: «Suministro de sistemas de cableado estructurado por los órganos y oficinas judiciales contempladas en el Proyecto Adriano para 1998».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ochenta y cuatro millones ochenta mil pesetas (84.080.000 ptas.). Lote 1: Treinta y dos millones novecientos quince mil pesetas (32.915.000 ptas.). Lote 2: Cincuenta y un millones ciento sesenta y cinco mil pesetas (51.165.000 ptas.).

5. Adjudicación.

Fecha: 10 de junio de 1998.

Contratista: International Business Machines, S.A. (IBM).

Nacionalidad: Española.

Importe total: Sesenta y nueve millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos nueve pesetas (69.957.609 ptas.). Lote 1: Veintisiete millones ochocientos treinta y cuatro mil novecientos treinta y tres pesetas (27.834.933 ptas.). Lote 2: Cuarenta y dos millones ciento veintidós mil seiscientos setenta y seis pesetas (42.122.676 ptas.).

Sevilla, 1 de septiembre de 1998.- La Directora General, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Consejería hace pública la resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Trabajo e Industria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: ACS/COA-7/98.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Publicidad del registro de comerciantes y actividades comerciales en Andalucía.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 58, de 23.5.98.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 10.000.000 (diez millones de pesetas).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3.8.98.

b) Contratista: Ocre Estilo, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 9.900.000 (nueve millones novecientos mil pesetas).

Sevilla, 3 de septiembre 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto y forma de subasta. (PD. 2991/98).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar, por el procedimiento abierto y forma de subasta, la contratación de las siguientes obras:

A) Elementos comunes a todos los expedientes.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de la COPT. Servicio de Carreteras. Granada.

b) Domicilio: Avenida de Madrid, núm. 7, 2.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18012.

d) Teléfono: 958/28.99.00.

e) Fax: 958/20.19.12.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día vigésimo sexto (26) siguiente al de publicación de este anuncio.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día vigésimo sexto (26) siguiente al de publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, publicado en BOJA núm. 105, de fecha 12 de septiembre de 1996.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de esta Delegación.

2.ª Domicilio: Avda. de la Constitución, 18, portal 2.

3.ª Localidad y Código Postal: Granada, 18012.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial en Granada de la COPT.

b) Domicilio: Avda. Constitución, 18, portal 2.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18012.

d) Fecha: Día 29 de octubre de 1998 a las 10,00 horas.

10. Otras informaciones. El día 23 de octubre de 1998 se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial las deficiencias de documentación que sean subsanables.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios, para lo cual se realizará, en su caso, el oportuno prorrateo.

B) Elementos de cada expediente.

Clave: 01-GR-1165-0.0-0.0-CS.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Corrección de ondulaciones y reparación de pavimento en la A-92, entre pp.kk. 268,000 y 281,000.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Granada.

d) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 49.996.102 pesetas.

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensada, según artículo 36.2 de la LCAP.

b) Definitiva: 1.999.844 pesetas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

b) Otros requisitos: Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clave: 01-GR-1159-0.0-0.0-SZ.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Repintado, señalización y balizamiento de carreteras de la Red Principal, A-92, del p.k. 241,000 al 294,000; A-92N, del p.k. 296,000 al 332,000, y A-329, del p.k. 0,000 al 8,000.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Granada.

d) Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 34.999.957 pesetas.

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensada, según artículo 36.2 de la LCAP.

b) Definitiva: 1.399.998 pesetas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría d.

b) Otros requisitos: Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clave: 01-GR-1160-0.0-0.0-SZ.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Repintado, señalización y balizamiento de carreteras de la Red Secundaria, A-345, del p.k. 0,000 al 32,000; A-335, del p.k. 12,000 al 94,000 y A-3381 del p.k. 0,000 al 45,000, y A-317, del p.k. 78,000 al 109,000.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Granada.

d) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 14.999.423 pesetas.

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensada, según artículo 36.2 de la LCAP.

b) Definitiva: 599.977 pesetas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría c.

b) Otros requisitos: Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Granada, 7 de septiembre de 1998.- El Delegado, Pedro Julián Lara Escribano.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2970/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación a los arts. 11 y 15.d) del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 77, de 6 de julio de 1996), y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen del Rocío, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección Económico-Administrativa. Area de Suministros.

c) Número de expediente: C.P. 53/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material fungible para Oftalmología (53-98-HVR).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Departamento de Gestión de Almacenes.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Veintidós millones ochenta y siete mil ciento cincuenta pesetas (22.087.150 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Subdirección Gestión Económica. Servicio de Contrataciones (Edificio de Gestión de Recursos).

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/424.82.73.

e) Telefax: 95/424.82.11.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en el artículo 18.a) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Edificio de Gobierno, a las 11,00 horas del jueves de la semana siguiente de la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de septiembre de 1998.- La Directora Gerente, P.A., El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2971/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación a los arts. 11 y 15.d) del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 77, de 6 de julio de 1996), y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación Granada Norte-Sur. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Agrupación.

c) Número de expediente: C.P. 1 S/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obra de reforma y acondicionamiento de la 2.ª planta del Centro de Salud en Zaidín Sur (1-98.AGN).

b) Lugar de ejecución: Centro de Salud en Zaidín Sur (Granada).

c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación: Urgente, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta y seis millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos veinte pesetas (36.692.620 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, conforme a los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Administración Agrupación.

b) Domicilio: Dr. Azpitarte, 4, 2.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18012.

d) Teléfono: 958/29.45.54.

e) Telefax: 958/29.49.63.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo Todos, Categoría e.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agrupación.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. del Sur, s/n, Granada, en la fecha y hora que se anunciará en el Tablón de Anuncios del mencionado Distrito con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de septiembre de 1998.- La Directora Gerente, P.A., El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2972/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación a los arts. 11 y 15.d) del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 77, de 6 de julio de 1996), y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen del Rocío, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección Económico-Administrativa. Area de Suministros.

c) Número de expediente: C.P. 60/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material de vídeo-cirugía (60-98-HVR).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Departamento de Gestión de Almacenes.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta y un millones doscientas noventa mil trescientas ochenta pesetas (31.290.380 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Subdirección Gestión Económica. Servicio de Contrataciones (Edificio de Gestión de Recursos).

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/424.82.73.

e) Telefax: 95/424.82.11.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en el artículo 18.a) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Edificio de Gobierno, a las 11,00 horas del jueves de la semana siguiente de la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de septiembre de 1998.- La Directora Gerente, P.A., El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 24 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia a concurso, por el procedimiento abierto, los servicios de limpieza que se citan.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar a concurso, por el procedimiento abierto, los veintinueve contratos de servicios que se indican.

1. Entidad adjudicadora y expediente: Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Málaga; Negociado de Gestión Económica; Números de expedientes: SG/GE llim 1/98 al SG/GE llim 21/98, según apartado siguiente.

2. Objeto del contrato: Servicio de limpieza de edificios, de los centros docentes enumerados a continuación, desde la firma del contrato al 30 de junio de 1999.

Nº EXP.	Centro docente objeto de la prestación del servicio de limpieza
SG/GE llim 22/98	IES TRAYAMAR; Urb. Trayamar - 29750 ALGARROBO
SG/GE llim 23/98	IES LAS FLORES; Puente de la Cabeza - 29508 ALORA
SG/GE llim 24/98	IES SERRANIA; Dr. Severo Ochoa s/n - 29567 ALOZAINA
SG/GE llim 25/98	IES A.PEREZ SERRANO; Crta. Estación s/n - 29380 CORTES FRONTERA
SG/GE llim 26/98	IES JARDINES PTA. OSCURA; Bda. Miraflores de los Angeles - 29011 MALAGA.
SG/GE llim 27/98	IES EL CHAPARRIL; Autga. Fbra. Larin s/n - 29780 NERJA
SG/GE llim 28/98	IES BEN A JATIB; Urb. Gran Sol s/n - 29730 RINCON DE LA VICTORIA
SG/GE llim 29/98	IES DR.RODRIGUEZ DELGADO; El Puente s/n - 29406 RONDA
SG/GE llim 30/98	IES VEGA DEL MAR; Finca el Arquillo s/n - 29670 S.PEDRO ALCANTARA
SG/GE llim 31/98	IES MARIA ZAMBRANO; Crta. Circunvalación s/n - 29740 TORRE DEL MAR
SG/GE llim 32/98	IES MIRAYA DEL MAR; Urb. Jardines del Rocío s/n - 29740 T. DEL MAR
SG/GE llim 33/98	IES NUEVO; Urb. Fuensanguinea - 29130 ALHAURIN DE LA TORRE
SG/GE llim 34/98	IES NUEVO; 29560 PIZARRA
SG/GE llim 35/98	IES LA LEALA; Merlina Azahara, s/n - 29631 ARROYO DE LA MIEL
SG/GE llim 36/98	IES CAYETANO BOLIVAR; Bda. Sta. Rosalia s/n - 29590 CAMPANILLAS
SG/GE llim 37/98	IES NUEVO; 29590 CAMPANILLAS
SG/GE llim 38/98	IES NUEVO; Edif. Nuevo - 29329 SIERRA DE YEGUAS
SG/GE llim 39/98	IES RAFAEL ALBERTI; Marques de Mantua, 13 - 29014 MALAGA

SG/GE llim 40/98	IES ROSALEDA; Avda. la Palmilla, 22 - 29011 MALAGA
SG/GE llim 41/98	IES SEVERO OCHOA; Hipótesis s/n - 29010 MALAGA
SG/GE llim 42/98	IES NIÑO DE BELEN; C/Itro del pto, 14 Pto. Torre - 29014 MALAGA
SG/GE llim 43/98	IES HERNANDEZ CANOVAS; Corregidor Ico. Molina - 29006 MALAGA
SG/GE llim 44/98	IES ISAAC ALBENIZ; Corregidor Ico. Molina - 29006 MALAGA
SG/GE llim 45/98	IES J.RAMON JIMENEZ; Fdez. Fermín, 17 - 29006 MALAGA
SG/GE llim 46/98	IES SAGRADO CORAZON; Cardenal Herrera Orta, 2 - 29007 MALAGA
SG/GE llim 47/98	IES JOSE Mº TORRILLOS; Bda. Vistafranca s/n - 29003 MALAGA
SG/GE llim 48/98	IES CIUDAD DE MELILLA; Salvador Tomasseri, s/n - 29003 MALAGA
SG/GE llim 49/98	IES NTRA. SRA. DEL CARMEN; López Pinto, 23 - 29002 MALAGA
SG/GE llim 50/98	IES NUEVO SALDUBA; Catvarlo, 30 - 29600 MARBELLA
SG/GE llim 51/98	IES NUEVO SALVADOR RUEDA; Bda. Los Remedios, s/n - 29700 VELEZ
SG/GE llim 52/98	IES NUEVO BANYAMINA; Ronda Alta de Benyamina s/n - 29620 TORREMOLINOS
SG/GE llim 53/98	ALLARIO CIUDAD DE POPAYAN (IES JESUS Mº); Avda. Herrera Orta, 86 - 29007 MALAGA
SG/GE llim 54/98	CONSERV.ELEMENTAL DE MUSICA; P. Ius Naranjos - Edif. Complejo Na. 29640 FUENGIROLA
SG/GE llim 55/98	ESC. OFICIAL IDIOMAS; Dolores Ibarra - Edif. Pinsapos - 29400 RONDA
SG/GE llim 56/98	CONSERV. ELEMENTAL MUSICA; Avda. Fernando Vívar s/n - 29740 TORRE DEL MAR
SG/GE llim 57/98	IES CAMILO JOSE CELA; Familia Pascual Duarte,4 - 29320 CAMPILLOS
SG/GE llim 58/98	ESC.OFICIAL IDIOMAS;Avda.Juan Gómez "Juanito" - 29640 FUENGIROLA

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto y por concurso.

4 y 5. Presupuesto base de licitación y garantías: La garantía provisional está fijada en un 2% del presupuesto base de licitación.

Centro	Presupuesto base	Garantía provisional
IES TRAYAMAR; ALGARROBO	2.368.000	47.360
IES LAS FLORES; ALORA	3.013.817	60.276
IES SERRANIA; ALOZAINA	3.013.817	60.276
IES A.PEREZ SERRANO; CORTES FRONTERA	2.583.270	51.665
IES JARDINES PTA. OSCURA; MALAGA.	3.013.817	60.276
IES EL CHAPARRIL; NERJA	3.013.817	60.276
IES BEN A JATIB; RINCON DE LA VICTORIA	3.013.817	60.276
IES DR.RODRIGUEZ DELGADO; RONDA	3.013.817	60.276
IES VEGA DEL MAR; S.PEDRO ALCANTARA	3.013.817	60.276
IES MARIA ZAMBRANO; TORRE DEL MAR	3.013.817	60.276
IES MIRAYA DEL MAR; TORRE DEL MAR	3.013.817	60.276
IES NUEVO; ALHAURIN DE LA TORRE	1.291.635	25.833
IES NUEVO; PIZARRA	1.291.635	25.833
IES LA LEALA; ARROYO DE LA MIEL	1.291.635	25.833
IES CAYETANO BOLIVAR; CAMPANILLAS	1.291.635	25.833
IES NUEVO; CAMPANILLAS	1.291.635	25.833
IES NUEVO; SIERRA DE YEGUAS	2.152.726	43.055
IES RAFAEL ALBERTI; MALAGA	2.368.000	47.360
IES ROSALEDA; MALAGA	2.368.000	47.360
IES SEVERO OCHOA; MALAGA	2.368.000	47.360
IES NIÑO DE BELEN; MALAGA	2.368.000	47.360
IES HERNANDEZ CANOVAS; MALAGA	1.291.635	25.833
IES ISAAC ALBENIZ; MALAGA	2.368.000	47.360
IES J.RAMON JIMENEZ; MALAGA	2.152.726	43.055
IES SAGRADO CORAZON; MALAGA	1.291.635	25.833
IES JOSE Mº TORRILLOS; MALAGA	3.013.017	60.260
IES CIUDAD DE MELILLA; MALAGA	2.152.726	43.055
IES NTRA. SRA. DEL CARMEN; MALAGA	645.818	12.916
IES NUEVO SALDUBA; MARBELLA	1.291.635	25.833
IES NUEVO SALVADOR RUEDA; VELEZ	2.368.000	47.360
IES NUEVO BANYAMINA; TORREMOLINOS	2.368.000	47.360
ALL. CIUDAD DE POPAYAN (IES JESUS Mº) MALAGA	1.291.635	25.833
CONSERV.ELEMENTAL DE MUSICA; FUENGIROLA	1.291.635	25.833
ESC. OFICIAL IDIOMAS; RONDA	1.291.635	25.833
CONSERV. ELEMENTAL MUSICA; TORRE DEL MAR	1.291.635	25.833
IES CAMILO JOSE CELA; CAMPILLOS	2.152.726	43.055
ESC.OFICIAL IDIOMAS; FUENGIROLA	1.291.635	25.833

6. Obtención de documentación e información: De 10 a 13 horas, en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, Negociado de Gestión Económica, Avenida de la Aurora, 47-11.º (Edificio de Servicios Múltiples), 29071, Málaga; teléfono 95/213.47.63-64, telefax 95/235.38.24; la fecha límite para obtener documentos e información coincide con la fecha límite de presentación de solicitudes de participación -ver apartado 8, infra-.

7. Requisitos específicos del contratista: Los generales para la contratación con las Administraciones Públicas, no siendo necesaria la clasificación de la empresa.

8. Presentación de ofertas de solicitudes: Los interesados deberán presentar sus proposiciones en sobre cerrado en esta Delegación Provincial -Registro General, planta 0-, en el plazo de 13 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, todos los días laborables de 9 a 14 horas; en caso de enviarse por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío y anunciar a esta Delegación Provincial la remisión de la oferta mediante telegrama en el mismo día.

9. Apertura de las ofertas: La clasificación de la documentación tendrá lugar el segundo día hábil siguiente a la terminación de presentación de proposiciones por la Mesa de Contratación, y se harán públicos en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial convocante.

La apertura de proposiciones se efectuará en acto público, en la Sala de Juntas de la planta 11 de esta Delegación, a las 12 horas del sexto día hábil siguiente a la terminación de presentación de ofertas, excepto sábados.

10. Otras informaciones: Las señaladas en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de los empresarios adjudicatarios, en una proporción de un treinta y sieteavo por contrato adjudicado.

Málaga, 24 de julio de 1998.- El Delegado, Juan Alcaraz Gutiérrez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 26 de agosto de 1998, de la Dirección General de Protección Ambiental, por la cual se hace público el concurso, por el sistema de procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (PD. 2999/98).

La Dirección General de Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar el concurso, por el sistema de procedimiento abierto, para la contratación de la Consultoría y Asistencia titulada: «Estudio Medioambiental en el Sector de la Industria Química no Básica de Andalucía».

Núm. expte.: 86/98/C/00.

Presupuesto de contrata: 18.000.000 de ptas. (IVA incluido).

Plazo de ejecución: 12 (doce) meses.

Garantía provisional: 2% (360.000 ptas.), a disposición de la Consejería de Medio Ambiente. Si se constituye mediante aval o contrato de caución, deberá contener dicho documento original el correspondiente visado que acredite que las personas avalistas tienen poder bastantado.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y el resto de la documentación, podrán examinarse en la Dirección General de Protección Ambiental, Servicio de Protección Ambiental, sita en Parque Tecnológico Cartuja'93, «Pabellón de Nueva Zelanda», 1.ª planta, Avda. de las Acacias, s/n, 41092, Sevilla, Tfno. (95) 448.02.00, durante el plazo de presentación de las proposiciones, desde las 9,00 hasta las 13,00 horas.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: Será de 26 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada; si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

La presentación se hará en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Avda. de Eritaña, 1, en Sevilla.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar en el mismo día al Organismo de Contratación (Registro General donde se recepcionará la misma) mediante telegrama o fax la remisión de la citada documentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Documentación a presentar por los licitadores: La exigida en los apartados 7.2.1, 7.2.2 y 7.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11,00 horas del décimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. de Eritaña, 1, Sevilla. Si el día fuese sábado o festivo, se pasará al siguiente día hábil, a la misma hora. El acto será público.

El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de agosto 1998.- El Director General, P.A. (Dto. 202/97, de 3.9), El Director General de Participación y Servicios Ambientales, Enrique Salvo Tierra.

RESOLUCION de 27 de agosto de 1998, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la cual se hace público el concurso mediante procedimiento abierto sin variantes de la obra que se cita. (PD. 3000/98).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta Andalucía ha resuelto anunciar el concurso mediante procedimiento abierto sin variantes de la Obra de «Restauración de Ecosistemas en el monte Coto Cabezudos en la provincia de Huelva», según las siguientes prescripciones:

Núm. expte.: 162/98/M/00.

Presupuesto de contrata: 195.795.083 ptas.

Plazo de ejecución: 16 meses.

Fianza provisional 2%: Dispensada por Res. de 3.3.1998.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y el resto de la documentación, podrán examinarse en la Dirección General de Gestión del Medio Natural, Sección de Gestión Administrativa, sita en el Pabellón de Nueva Zelanda, Avda. de las Acacias, s/n, Sevilla, durante el plazo de presentación de las proposiciones, desde las 9,00 hasta las 13,00 horas.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: Será de 26 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada; si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

La presentación se hará en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Eritaña, 1, Sevilla.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar en el mismo día al Organismo de Contratación (Registro General donde se recepcionará la misma) mediante telegrama o fax la remisión de la citada documentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Documentación a presentar por los licitadores: La exigida en los apartados 8.2.1, 8.2.2 y 8.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11,00 horas del décimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Eritaña, 1, Sevilla. Si el día fuese sábado o festivo, se pasará al siguiente día hábil, a la misma hora. El acto será público.

El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 27 de agosto de 1998.- El Director General, P.A. (Dto. 202/97, de 3.9), El Director General de Participación y Servicios Ambientales, Enrique Salvo Tierra.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 31 de agosto de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública adjudicación del contrato administrativo de servicios que se indica.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, anuncia la adjudicación del contrato siguiente:

Objeto del Contrato: Servicio de limpieza de la Residencia Asistida de Montequinto, de 1 de julio a 30 de septiembre de 1998 (expte. 16/98-SER).

Adjudicataria: Eurolimp, S.A.

Importe de la adjudicación: 7.208.935 ptas.

Sevilla, 31 de agosto de 1998.- El Delegado, P.S. (Dto. 21/1985), El Secretario General, Luis Sánchez Fernández.

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca licitación para la contratación del expediente que se relaciona. (PD. 2981/98).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica y Contratación.

Número de expediente: 6/98-C.A.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Redacción de proyecto y dirección de obras de construcción de guardería infantil en barriada Las Marismas de Huelva.

Lugar de ejecución: Huelva.

Plazo de ejecución (meses): Tres (3) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 7.139.220 ptas.

5. Garantía provisional: 142.784 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Domicilio: Avenida Héroes de Toledo, s/n.

Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

Teléfono: 455.40.00.

Telefax: 455.40.14.

Fecha límite de obtención de documentación e información: Vigésimo sexto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: Hasta el vigésimo sexto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA.

Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación:

Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales (Registro General).

Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, s/n.

Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

8. Apertura de las ofertas.

Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, s/n.

Localidad: Sevilla.

Fecha: Décimo día hábil contado a partir del día siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

Hora: Doce (12) horas.

9. Otras informaciones: El examen de la documentación administrativa se realizará el segundo día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las proposiciones, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del IASS, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de septiembre de 1998.- La Directora Gerente, Dolores Curtido Mora.

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca licitación para la contratación del expediente que se relaciona. (PD. 2982/98).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica y Contratación.

Número de expediente: 7/98-C.A.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Redacción de proyecto y dirección de obras de reforma y ampliación en planta primera de la Residencia de la Tercera Edad en barriada La Orden de Huelva.

Lugar de ejecución: Huelva.

Plazo de ejecución (meses): Tres (3) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 10.300.000 ptas.

5. Garantía provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Domicilio: Avenida Héroes de Toledo, s/n.

Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

Teléfono: 455.40.00.

Telefax: 455.40.14.

Fecha límite de obtención de documentación e información: Vigésimo sexto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: Hasta el vigésimo sexto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA.

Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación:

Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales (Registro General).

Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, s/n.

Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

8. Apertura de las ofertas.

Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, s/n.

Localidad: Sevilla.

Fecha: Décimo día hábil contado a partir del día siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

Hora: Doce (12) horas.

9. Otras informaciones: El examen de la documentación administrativa se realizará el segundo día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las proposiciones, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del IASS, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de septiembre de 1998.- La Directora Gerente, Dolores Curtido Mora.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA DE URBANISMO

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1998, de la Comisión Ejecutiva, ratificando adjudicación de obras que se citan (expte. 83/98).

Organismo: Gerencia de Urbanismo.

Dependencia: Sección de Contratación.

Número de expediente: 83/98.

Tipo de contrato: Obra pública.

Descripción del objeto: Proyecto de Obras de Seguridad en la Avenida de Las Palmeras, núm. 5.

Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 73, de fecha 2 de julio de 1998.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

Presupuesto base de licitación: 7.686.425 ptas.

Fecha de adjudicación: 14 de agosto de 1998.

Contratista: Conspeype, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 7.335.924 ptas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1998.- El Secretario, P.D. Pilar Oliva Melgar.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1998, de la Comisión Ejecutiva, ratificando adjudicación de obras que se citan (expte. 86/98).

Organismo: Gerencia de Urbanismo.

Dependencia: Sección de Contratación.

Número de expediente: 86/98.

Tipo de contrato: Obra pública.

Descripción del objeto: Proyecto de obras de Acerado y Alumbrado Público en calle Perafán de Ribera.

Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 73, de fecha 2 de julio de 1998.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

Presupuesto base de licitación: 7.282.247 ptas.

Fecha de adjudicación: 21 de agosto de 1998.

Contratista: Martín Casillas, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 6.178.258 ptas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1998.- El Secretario, P.D. Pilar Oliva Melgar.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1998, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras que se citan (expte. 107/98).

Organismo: Gerencia de Urbanismo.

Dependencia: Sección de Contratación.

Número de expediente: 107/98.

Tipo de contrato: Obra pública.

Descripción del objeto: Proyecto de Reurbanización del barrio de Los Pajaritos, 3.ª Fase.

Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 79, de fecha 16 de julio de 1998.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

Presupuesto base de licitación: 106.346.486 ptas.

Fecha de adjudicación: 2 de septiembre de 1998.

Contratista: Construcciones Sánchez Domínguez, S.A. (Sando).

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 85.779.075 ptas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1998.- El Secretario, P.D. Pilar Oliva Melgar.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1998, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras que se citan (expte. 108/98).

Organismo: Gerencia de Urbanismo.

Dependencia: Sección de Contratación.

Número de expediente: 108/98.

Tipo de contrato: Obra pública.

Descripción del objeto: Proyecto de Urbanización de la UE-NO-105, San Pagés.

Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 79, de fecha 16 de julio de 1998.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

Presupuesto base de licitación: 58.559.940 ptas.

Fecha de adjudicación: 2 de septiembre de 1998.

Contratista: Ficoan, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 47.521.392 ptas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1998.- El Secretario, P.D. Pilar Oliva Melgar.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1998, de la Comisión Ejecutiva, ratificando adjudicación de obras que se citan (expte. 132/98).

Organismo: Gerencia de Urbanismo.
Dependencia: Sección de Contratación.
Número de expediente: 132/98.
Tipo de contrato: Obra pública.

Descripción del objeto: Proyecto Reforma de Alumbrado Público en calles Martín Villa, Campana y Laraña.

Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 80, de fecha 18 de julio de 1998.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

Presupuesto base de licitación: 14.812.352 ptas.

Fecha de adjudicación: 12 de agosto de 1998.

Contratista: IMES, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 10.704.887 ptas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1998.- El Secretario, P.D. Pilar Oliva Melgar.

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y FOMENTO DEL EMPLEO, SA

ANUNCIO. (PP. 2785/98).

Entidad convocante: Sociedad para el Desarrollo Económico y Fomento del Empleo, S.A.

Objeto: El concurso tiene por objeto la selección del trabajo que servirá de base y a nivel de anteproyecto para la redacción de los proyectos básicos y de ejecución para el desarrollo de un complejo deportivo y de servicios en la Zona Deportiva

y de Servicios del Plan Parcial 1.ª Fase PISA, sita en el Parque Industrial y de Servicios Aljarafe de Mairena del Aljarafe.

Tipo de concurso: El concurso es a nivel de ideas y abierto.

Plazo de presentación: Las proposiciones, en las que se incluirá la documentación a la que se refiere estas bases, se presentarán en el plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA, en Sodefesa, de 9,00 horas a 14,00 horas, todos los días hábiles excepto sábados.

En el supuesto de que el último día de presentación fuese sábado o festivo, se entenderá que el plazo se amplía al siguiente día hábil.

Documentación a aportar: Los concursantes, previamente inscritos, habrán de presentar la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de los aspectos fundamentales y características del proyecto: Funcionales, formales, constructivas y económicas, al objeto de proporcionar una primera imagen global de la misma.

- Ordenación de la parcela, primando los aspectos de ordenación y diseño del conjunto.

Junto a los planos o paneles, se presentará una plica, o sobre cerrado y lacrado, en cuyo exterior figurará exclusivamente el lema y en su interior constarán los datos personales del autor o autores, en caso de constituir equipo.

Tanto la solicitud para participar como el resto de la documentación se presentarán en las oficinas de Sodefesa, en C/ Artesanía, 23, Ed. Sodefesa, 2.ª planta, en Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Apertura de proposiciones: A las 9,00 horas del cuarto día hábil siguiente, de la expiración del plazo de presentación de la documentación, se constituirá el jurado, levantando la consiguiente acta de constitución. Por el Jurado, se procederá a la apertura de la envoltura de los planos o paneles, levantándose el consiguiente acta en el que se recogerá el número de trabajos recibidos con sus respectivos lemas. Los sobres de identificación permanecerán cerrados bajo la custodia del Secretario del Jurado, hasta que se proceda a la elección del mejor trabajo, momento en el cual se procederá a su apertura.

Mairena del Aljarafe, 14 de agosto de 1998.- El Gerente, Jesús Barquín Silvestre.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, notificando el cambio de Instructor y modificación del acta-pliego de cargos en el expediente que se cita (SC-65/98-M).

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos del acuerdo de cambio de Instructor y modificación del acta-pliego de cargos formulados en el expediente sancionador que abajo se detalla por supuesta infracción a la normativa sobre juego y espectáculos públicos, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de diez días contados a partir

del siguiente a la publicación del presente Anuncio, quedan de manifiesto los referidos expedientes en la Sección de Régimen Sancionador de esta Dirección General, sita en C/ Jesús del Gran Poder, 30 de Sevilla, pudiendo los interesados, dentro del plazo reseñado, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Expediente: SC-65/98-M.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Automáticos Manto, S.L. (A-18094094), C/ Jardines, 9, 18140, La Zubia (Granada).

Infracción: Arts. 10.1 y 13 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre.

Sevilla, 1 de septiembre de 1998.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, sobre devolución de la fianza constituida por la empresa titular de Bingos Juego BIN, SL. ETB 55/89.

Solicitada por don Manuel Guzmán Martín, en nombre y representación de la empresa Juego BIN, S.L., la devolución de la fianza constituida en Banco Central, con fecha 1.2.90 y registrada bajo el núm. 107/90, por un importe de 4.000.000 de pesetas, para responder de las obligaciones económicas contraídas como consecuencia del funcionamiento de la Sala de Bingo sita en Andújar (Jaén), C/ Corredera Capuchinos, 12.

En consecuencia, y desaparecidas las causas que motivaron la constitución de la precitada fianza, y conforme a lo preceptuado en el artículo 18.5 del Reglamento del Juego del Bingo, aprobado por el Decreto 513/1996, de 10 de diciembre, se hace pública la solicitud de devolución de la fianza, a los efectos de las posibles reclamaciones que pudieran efectuarse por parte de quienes tuvieran derecho y se consideren afectados, reclamaciones que podrán presentar en esta Dirección General (C/ Jesús del Gran Poder, núm. 30, 41002, Sevilla), en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O

Expediente: E.T.B. 55/89.
Interesado: Juego BIN, S.L.

Sevilla, 1 de septiembre de 1998.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, notificando acuerdos de incoación y pliego de cargos recaídos en los expedientes sancionadores que se citan (SC-205/97-M, SC-206/98-M, SC-204/98-M).

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de los acuerdos de incoación y pliegos de cargos formulados en los expedientes sancionadores que abajo se detallan por supuesta infracción a la normativa sobre juego y espectáculos públicos, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio, quedan de manifiesto los referidos expedientes en la Sección de Régimen Sancionador de esta Dirección General, sita en C/ Jesús del Gran Poder, 30 de Sevilla, pudiendo los interesados, dentro del plazo reseñado, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Expediente: SC-204/98-M.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Automatismo Andaluz, S.L., C/ Cielo, 12, Sevilla.

Infracción: Art. 29 de la Ley de Juego y Apuestas de la CCAA Andaluza y art. 53.1 en relación con el 26 y 28 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre.

Expediente: SC-205/98-M.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Recreativos Francisco Alonso, S.L., C/ Pera, 13, Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Infracción: Art. 29 de la Ley de Juego y Apuestas de la CCAA Andaluza y art. 53.1 en relación con el 26 y 28 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre.

Expediente: SC-206/98-M.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Recreativos Francisco Alonso, S.L., C/ Pera, 13, Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Infracción: Art. 29 de la Ley de Juego y Apuestas de la CCAA Andaluza y art. 53.1 en relación con el 26 y 28 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre.

Sevilla, 1 de septiembre de 1998.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, sobre devolución de la fianza constituida por la empresa titular de Bingos Barbingo, SA. ETB 2/92.

Solicitada por don Juan Bonilla Morillo, en nombre y representación de la empresa titular de bingos Barbingo, S.A., la devolución de las fianzas constituidas en el Banco Central Hispano, con fecha 21.3.95 registradas bajo el núm. 58/95 y con fecha 27.5.97 registrada bajo el núm. 70207/97, por importe de 4.000.000 y 2.000.000 de pesetas, respectivamente, para responder de las obligaciones económicas contraídas como consecuencia del funcionamiento de la Sala de Bingo sita en Ayamonte (Huelva), Avda. de Portugal, s/n.

En consecuencia, y desaparecidas las causas que motivaron la constitución de la precitada fianza, y conforme a lo preceptuado en el artículo 18.5 del Reglamento del Juego del Bingo, aprobado por el Decreto 513/1996, de 10 de diciembre, se hace pública la solicitud de devolución de la fianza, a los efectos de las posibles reclamaciones que pudieran efectuarse por parte de quienes tuvieran derecho y se consideren afectados, reclamaciones que podrán presentar en esta Dirección General (C/ Jesús del Gran Poder, núm. 30, 41002, Sevilla), en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O

Expediente: E.T.B. 2/92.
Interesado: Barbingo, S.A.

Sevilla, 1 de septiembre de 1998.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de estatutos de la organización sindical denominada Asociación Profesional de Guías Turísticos de Málaga, Guidesur.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordantes de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que en este Consejo, a las 10,00 horas del día 1 de septiembre de 1998, ha sido depositada la modificación de los estatutos de la organización sindical denominada «Asociación Profesional de Guías Turísticos de Málaga -Guidesur-».

La modificación afecta a la denominación que pasa a llamarse Guidesur - Asociación de Guías de Turismo y Acompañantes de Grupos Turísticos de Andalucía, al ámbito territorial, que pasa de provincial a ser autonómico y al domicilio que se fija en Arroyo de la Miel, Benalmádena, Avda. de la Constitución, núm. 8, Edificio Fiesta, local 55.

Como firmante de la certificación acreditativa de los acuerdos modificatorios adoptados en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 1998, figuran doña Francisca Ana de Lanfranchi Corón en su calidad de Secretaria General y doña Francisca Zanella García en su calidad de Presidenta.

Sevilla, 2 de septiembre de 1998.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

CORRECCION de errores al Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de la admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación que se cita. (PP. 90/98). (BOJA núm. 40, de 11.4.98). (PP. 1714/98).

BOJA núm. 40.
Fecha: 11.4.98.
Página núm.: 4.229.
Columna derecha.

Línea núm. 10: Donde dice: «Pruna», debe decir: «Carmona».

Sevilla, 19 de abril de 1998

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 16 de junio de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular permanente de uso general de viajeros por carretera, Martos y Monte Lope Alvarez (V-293; JA-0321-J). (PP. 2163/98).

Por Resolución de 5 de junio de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular permanente de uso general de viajeros por carretera «Martos y Monte Lope Alvarez» (V-293; JA-0321-J), a favor de la empresa Transportes Ricamar, S.L., por la cesión de su antiguo titular don Fernando Carreas Pastor. Lo que se hace público una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó a dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Jaén, 16 de junio de 1998.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se le da trámite de audiencia a don Antonio Castro García en el expediente sancionador y restitución de realidad alterada (SA y RE - 82/96).

Publicado el acuerdo de iniciación del expediente sancionador y de restitución de realidad alterada, seguido en esta Delegación a don Antonio Castro García por presunta infracción a la Ley de Carreteras en el BOJA, núm. 87, de 4 de agosto del presente año, y habiendo transcurrido el plazo para efectuar alegaciones (quince días a partir de la publicación), y no habiéndose producido las mismas, el mencionado acuerdo

de iniciación se considera Propuesta de Resolución, por lo que en cumplimiento del art. 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1938/1993, de 4 de agosto, se le concede el preceptivo trámite de audiencia, durante el cual (quince días hábiles a partir del día de su publicación), queda el expediente referido a su disposición en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, sita en C/ Hnos. Machado, núm. 4, 6.ª planta de esta capital, para que, si a su derecho conviene, presente los documentos, observaciones y justificaciones que estime pertinentes. Todo ello, con el fin de evacuar el mencionado trámite.

Almería, 2 de marzo de 1998.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 195/98.

Notificado a: M.ª Dolores Martín Guerrero.

Último domicilio: Edf. Montes Blancos (S. Nevada-Monachil).

Trámite que se notifica: Incoación.

Núm. expediente: 189/98.

Notificado a: DYCOI, S.A.

Último domicilio: Ctra. Nacional 323, km 200 (Motril).

Trámite que se notifica: Incoación.

Núm. expediente: 190/98.

Notificado a: Centerrillo y Umbría, C.B.

Último domicilio: Edf. Bulgaria (S. Nevada-Monachil).

Trámite que se notifica: Incoación.

Granada, 2 de septiembre de 1998.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye;

significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 24/98.
Notificado a: Juan José Martínez Gómez.
Ultimo domicilio: Playa Poniente, s/n (Motril).
Trámite que se notifica: Propuesta.

Granada, 2 de septiembre de 1998.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 227/97.
Notificado a: Martín García, Fco. Javier.
Ultimo domicilio: Ctra. S. Nevada, km 21 (Güéjar-Sierra).
Trámite que se notifica: Cambio de Instructor.

Núm. expediente: 378/97.
Notificado a: Alameda Gómez, Francisco.
Ultimo domicilio: Paseo de la Reina, 84 (Fuente Vaqueros).
Trámite que se notifica: Cambio de Instructor.

Núm. expediente: 432/97.
Notificado a: Delgado Daza, Antonio.
Ultimo domicilio: C/ Azorín, 6, 3.º B (Granada).
Trámite que se notifica: Cambio de Instructor.

Núm. expediente: 545/97.
Notificado a: Moreno Ruiz, Juan.
Ultimo domicilio: Mar Cantábrico, 5 (Motril).
Trámite que se notifica: Cambio de Instructor.

Núm. expediente: 592/97.
Notificado a: Belloso Villanueva, Fernando.
Ultimo domicilio: C/ Noria, 16 (Adra-Almería).
Trámite que se notifica: Cambio de Instructor.

Núm. expediente: 666/97.
Notificado a: Jiménez Castillo, Pilar.
Ultimo domicilio: Ctra. Almuñécar, s/n (Albuñuelas).
Trámite que se notifica: Cambio de Instructor.

Núm. expediente: 671/97.
Notificado a: Multijate, S.L.
Ultimo domicilio: P.º Andrés Segovia, s/n (La Herradura).
Trámite que se notifica: Cambio de Instructor.

Núm. expediente: 87/98.
Notificado a: Constan López, Alberto A.
Ultimo domicilio: C/ Ramón y Cajal, 3 (Motril).
Trámite que se notifica: Cambio de Instructor.

Núm. expediente: 90/98.
Notificado a: Fernández García, José Manuel.
Ultimo domicilio: C/ Cervantes, 2 (La Zubia).
Trámite que se notifica: Cambio de Instructor.

Núm. expediente: 95/98.
Notificado a: Alguacil García, Carlos.
Ultimo domicilio: Marina del Este (Almuñécar).
Trámite que se notifica: Cambio de Instructor.

Núm. expediente: 105/98.
Notificado a: Campos Campos, Pedro Manuel.
Ultimo domicilio: Parque, 1.º-1.º B (Barcelona).
Trámite que se notifica: Cambio de Instructor.

Núm. expediente: 119/98.
Notificado a: Moreno Moreno, Diego Jesús.
Ultimo domicilio: Ed. Monte Bajo, S. Nevada (Monachil).
Trámite que se notifica: Cambio de Instructor.

Núm. expediente: 122/98.
Notificado a: Ortega Gutiérrez, Antonio José.
Ultimo domicilio: Ed. Monte Bajo, Local 7, S. Nevada (Monachil).
Trámite que se notifica: Cambio de Instructor.

Núm. expediente: 126/98.
Notificado a: García Mariscal, Enrique.
Ultimo domicilio: Polígono Juncaril, A-372 (Peligros).
Trámite que se notifica: Cambio de Instructor.

Núm. expediente: 141/98.
Notificado a: Expl. Turísticas Fuengirola.
Ultimo domicilio: Ed. Acebo, S. Nevada (Monachil).
Trámite que se notifica: Cambio de Instructor.

Núm. expediente: 170/98.
Notificado a: Est. Serv. Suspiro del Moro.
Ultimo domicilio: Ed. Muley Hacen (Monachil).
Trámite que se notifica: Cambio de Instructor.

Granada, 2 de septiembre de 1998.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 42/98.
Notificado a: Juana Rivera Castillo.
Ultimo domicilio: Juan R. Jiménez, 11-2.º C (Ventas Zafarraya).
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expediente: 544/97.
Notificado a: C. Prop. Urb. Ciudad Jardín.

Ultimo domicilio: Espetos, s/n-La Chucha (Carchuna-Motril).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expediente: 483/97.

Notificado a: José Ant. Rodrez. Gómez.

Ultimo domicilio: Bar Piedra Torrecuevas (Almuñécar).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expediente: 121/98.

Notificado a: S. Nevada, S.L., Restauración.

Ultimo domicilio: P/ Andalucía, E. Dornajo, 8-9 (S. Nevada-Monachil).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expediente: 120/98.

Notificado a: Vicente Cano Cano.

Ultimo domicilio: Pradollano, Edf. Impala, 1 (Monachil).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expediente: 520/97.

Notificado a: Remedios Campos Cortés.

Ultimo domicilio: P.º Velillas, Ed. Intiyan, 4 (Almuñécar).

Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 2 de septiembre de 1998.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Joaquín Lorenzo Díaz, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Blas Infante, núm. 16, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 2 de septiembre de 1998, acordando ratificar la situación legal de desamparo del menor J.L.B., solicitar al Juzgado la constitución del acogimiento familiar, y en tanto se tramita, constituir dicho acogimiento con carácter provisional mediante la firma de las correspondientes Actas de Obligaciones. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 2 de septiembre de 1998.- La Delegada, P.S. (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 1 de septiembre de 1998, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Mateo Lozano Silva, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Blas Infante, núm. 16, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 25 de mayo de 1998, acordando proceder al cese del acogimiento familiar del menor J.I.R.M. acordado por Resolución de 20 de abril de 1993 y dejar sin efecto la asunción de los derechos de guarda del menor. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 1 de septiembre de 1998.- La Delegada, P.S. (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 2 de septiembre de 1998, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales,

Acuerdo de fecha 3 de septiembre de 1998, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Joaquín Lorenzo Díaz, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Blas Infante, núm. 16, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 3 de septiembre de 1998, acordando ratificar la situación legal de desamparo del menor M.J.L.B., solicitar al Juzgado la constitución del acogimiento familiar, y en tanto se tramita, constituir dicho acogimiento con carácter provisional mediante la firma de las correspondientes Actas de Obligaciones. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 3 de septiembre de 1998.- La Delegada, P.S. (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

AYUNTAMIENTO DE PECHINA (ALMERIA)

EDICTO. (PP. 2564/98).

Don Francisco Alonso García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pechina (Almería).

Hago saber: Que con fecha 16 de julio de 1998, el Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo aprobando la Bandera Municipal de Pechina, según proyecto presentado por don Fernando

Tuvilla Rayo, que se describe de la siguiente manera: «La Bandera de Pechina (Almería), con el escudo de la localidad en ambas caras es rectangular de 1.500 mm de largo por 1.000 mm de ancho de color verde».

Lo que se somete por plazo de 20 días a información pública al objeto de que se puedan presentar las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Pechina, 21 de julio de 1998.- El Alcalde, Francisco Alonso García.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

ANUNCIO. (PP. 2271/98).

De conformidad con el Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 30 de junio del presente año resultó aprobado inicialmente el Reformado del Estudio de Detalle de la Manzana VII del Polígono Industrial «Tres Caminos» de este municipio, presentado para su tramitación por don José y don Manuel Picardo Lobato. Todo ello de acuerdo con las competencias atribuidas a dicha Alcaldía por el art. 4.º de la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo.

Sometiéndose el referido expediente al trámite de información pública durante quince días a contar dicho plazo a partir del día siguiente al de publicación del presente Anuncio en el BOJA, tal cual previene el art. 117.3 de la Ley del Suelo del 92, en vigor dicho precepto legal para las Comunidades Autónomas en virtud de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan por carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. A cuyos efectos se encuentra a disposición de los posibles interesados la documentación correspondiente en la Oficina Técnica Municipal en horario de mañana de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puerto Real, 30 de junio de 1998.- El Alcalde, Antonio García Fernández.

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAEN)

ANUNCIO. (PP. 2574/98).

Don Juan Peña Santiago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén).

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de julio del año en curso, la modificación de NN.SS. del Ayuntamiento, promovidas por el mismo, se expone al público por plazo de un mes, durante el cual se podrán realizar las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Fuensanta de Martos, 22 de julio de 1998.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE LA TORRE

ANUNCIO sobre adopción de bandera municipal. (PP. 2823/98).

El Pleno Corporativo, en sesión de fecha 6 de agosto de 1998, acordó la adopción de la Bandera Municipal con la siguiente organización: Bandera rectangular en la proporción

de 11 x 18 de color rojo sangre embrizado de verde hierba. Centrado y sobrepuesto el escudo de armas de la localidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, el referido acuerdo se somete a información pública por el plazo de 20 días, durante los cuales las asociaciones de vecinos, instituciones o particulares puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

San Bartolomé de la Torre, 17 de agosto de 1998.- El Alcalde-Presidente, Pedro Medero Franco.

AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA

ANUNCIO de bases.

Don Francisco Borralló García, Alcalde-Presidente (por sustitución) del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

Hace saber: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, ha resuelto convocar procedimiento de selección para la provisión de una (1) plaza de Auxiliar Técnico Especialista, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, por el sistema de Promoción Interna mediante concurso-oposición, prevista en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 1996, publicada en el BOE núm. 72, de 25 de marzo de 1997, con sujeción a las Bases aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1997, que se insertan a continuación:

BASES PARA LA SELECCION POR PROMOCION INTERNA DE PLAZA DE PERSONAL DE OFICIOS

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Técnico Especialista, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, b) Personal de Oficios, con el sueldo correspondiente al Grupo D, por el sistema de promoción interna, mediante ascenso entre funcionarios de los Cuerpos o Escalas del grupo inmediato inferior, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, b) Personal de Oficios, Grupo E, de la Plantilla de este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y artículos 4 y siguientes del Real Decreto 896/91, de junio.

Las plazas objeto de cobertura figuran incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1996.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los requisitos siguientes:

- Ser funcionario de carrera al servicio de este Ayuntamiento, perteneciendo a la Subescala Servicios Especiales, b) Personal de Oficios, y Grupo de Clasificación «E», del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- Contar con una antigüedad de dos años de servicios prestados en la referida subescala.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o equivalente.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segun-

da, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, o por medio de alguno de los sistemas del artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dichas instancias deberán acompañarse los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al baremo que se incorpora a estas Bases.

El plazo para presentación será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez (10) días para subsanación de errores y reclamaciones, que de no producirse se tendrá por elevada a definitiva.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se determinará, asimismo, la fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma Andaluza, designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- El Arquitecto Técnico de Obras Municipales, como técnico cualificado del Ayuntamiento, o funcionario de carrera que le sustituya.
- Un representante del profesorado oficial, designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- El representante sindical de los funcionarios o Concejal designado por la Comisión de Gobierno en defecto de aquél.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario de carrera del mismo, designado por la Alcaldía, a propuesta del Secretario de aquél, que actuará con voz y sin voto.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal quedará integrado, además, por los miembros suplentes respectivos, que serán designados conjuntamente con los titulares. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de quince días al inicio de los ejercicios.

Los miembros del Tribunal, cuando concurren a las sesiones que celebre, percibirán las asistencias previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, conforme a su Anexo IV, categoría cuarta, sin perjuicio de las dietas y gastos de viaje que correspondan en su caso.

Sexta. Procedimiento de selección.

La selección de los aspirantes se hará mediante el sistema de concurso-oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y se valorará hasta un 40% sobre la puntuación total de la con-

vocatoria, otorgándose hasta un 20% por antigüedad en el Cuerpo a que pertenezca, y otro 20% entre historial profesional y cursos de formación, conforme al baremo del Anexo de esta convocatoria.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La calificación de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará por el Tribunal con antelación al comienzo de los ejercicios de la fase de oposición, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento antes del comienzo de aquéllos.

Los méritos alegados deberán acreditarse mediante documentos originales o fotocopias compulsadas de los documentos que los acrediten.

Séptima. Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de veinte preguntas con respuestas alternativas, sobre el contenido del programa que figura como Anexo de esta convocatoria. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a cuarenta minutos. Cada pregunta acertada se valorará con cero coma cinco puntos.

Segundo ejercicio. De carácter igualmente obligatorio, consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas cuya realización corresponda a los funcionarios de su subescala, y en relación con las materias incluidas en el programa del Anexo, parte de Temas Específicos, durante un período máximo de dos horas.

Octava. Desarrollo de la oposición.

La fecha y lugar en que comenzarán los ejercicios serán anunciados como mínimo con quince días de antelación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, conjuntamente con la designación del Tribunal.

La fecha de celebración del resto de los ejercicios de la fase de oposición se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Cuando no se celebren todos los ejercicios en el mismo día, los opositores serán convocados por todos y cada uno de ellos en llamamiento único, salvo en caso de que no fuera posible, por causas debidamente justificadas y siempre decididas libremente por el Tribunal.

La duración máxima de la fase de oposición, contando desde la fecha de realización del primer ejercicio, será de tres meses.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez (10) puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos en cada uno de ellos.

El número total de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Calificación definitiva.

La calificación definitiva del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación de cada aspirante en la fase de

concurso a la calificación final de los ejercicios de la fase de oposición.

Undécima. Publicidad de las calificaciones.

Finalizado cada ejercicio y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados, mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal, con el visto bueno del Presidente, que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y local de celebración de las pruebas.

Del mismo modo, concluido el proceso selectivo se publicará la calificación definitiva, no pudiendo el Tribunal seleccionar a más de un aspirante, por ser éste el número de plazas convocadas, sin que pueda declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes y declarando seleccionados a los que hayan alcanzado la máxima puntuación de las obtenidas.

El Tribunal elevará estas calificaciones en forma de propuesta al Presidente de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento.

Duodécima. Presentación de documentos.

El aspirante seleccionado para la promoción interna estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar copia auténtica del título exigido o justificante de estar en posición de obtenerlo antes del término del plazo para presentación de instancias, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de las calificaciones.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o no acreditase reunir los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Decimotercera. Nombramiento y toma de posesión.

Efectuado el nombramiento por la Alcaldía, el nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, si no toma posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en su derecho a promover a la Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios (Grupo D), quedando en la misma situación en que se encontraba con anterioridad a la convocatoria.

Decimocuarta. Resoluciones del Tribunal. Impugnaciones.

Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrían de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Tanto la presente convocatoria como sus bases y los actos administrativos que derivan de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinta. Interpretación de las bases e incidencias.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretar y resolver las incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Decimosexta. Derecho supletorio.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas

para la reforma de la Función Pública; Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la anterior; Ley 42/1994, de 30 de diciembre, que modifica las anteriores; Ley reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y demás disposiciones que sean de aplicación.

A N E X O

BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

Hasta un máximo del 40%, es decir, ocho (8) puntos, repartidos en la forma siguiente:

- Antigüedad: Hasta un máximo del 20%, es decir, cuatro (4) puntos, a razón de cero coma cuatro (0,4) puntos por año de servicio.

- El restante 20% se aplicará a la valoración conjunta del historial profesional y curso de formación, sin que pueda excederse de dos (2) puntos en el historial profesional y dos (2) puntos en cursos de formación, otorgándose la puntuación en la forma siguiente:

A) Historial profesional: Se valorará hasta un máximo de 2 puntos según el siguiente baremo:

a.1. Por cada mes completo de servicios prestados en este Ayuntamiento en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,10 puntos.

a.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,05 puntos.

a.3. Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,025 puntos.

B) Cursos de formación: Se valorará hasta un máximo de 2 puntos según el siguiente baremo:

Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- b.1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
- b.2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos
- b.3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos
- b.4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
- b.5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos
- b.6. Más de 200 horas o más de 40 días: 1,40 puntos.

P R O G R A M A

TEMAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios Generales. Características y Estructura.

Tema 2. El Régimen Local español. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 3. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 4. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

TEMAS ESPECIFICOS

Tema 5. Unidades eléctricas generales: Tensión, intensidad y potencia. Aparatos que las miden.

Tema 6. Cuadros Generales del alumbrado público: Elementos y definiciones.

Tema 7. Tipos de averías de una red eléctrica de baja tensión. Instalaciones de puesta a tierra. Elementos que deben ponerse a tierra.

Tema 8. Red de abastecimiento. Concepto. Tuberías y piezas. Valvulería. Acometida y distribución. Colocación de tuberías. Conexiones y derivaciones.

Tema 9. Red de distribución interior. Conexiones y derivaciones. Uniones y empalmes.

Tema 10. Desagües. Instalación de bombas. Equipo y mantenimiento.

Tema 11. Los motores. El motor de gasolina. El ciclo de 4 tiempos. Características de un motor. Averías y mantenimiento.

Tema 12. El motor diésel. Comparación con el motor de encendido provocado por chispa.

Tema 13. Misión del sistema de frenado. Freno motor. Tipos de frenos. Circuitos de manos. Dispositivos auxiliares. Sistemas de frenado en los remolques. Mantenimiento básico.

Tema 14. Replanteos de obras. Generalidades. Útiles empleados, útiles de fijación. Ejecución de trabajos.

Tema 15. Obras de hormigón. Generalidades. Clases de hormigones. Componentes del hormigón. Fabricación de hormigón y puesta en obra.

Tema 16. Albañilería. Organización de trabajos. Operarios, materiales, herramientas, útiles y medios auxiliares.

Tema 17. La poda de árboles, arbustos y plantas trepadoras.

Tema 18. Maquinaria más utilizada para el mantenimiento y conservación de jardines.

Tema 19. Riego: Métodos, sistemas e instalaciones.

Tema 20. Seguridad e higiene en el trabajo.

Lo que hace público para general conocimiento, en Nueva Carteya a 3 de septiembre de 1998.- El Alcalde, Francisco Borralló García.

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA

ANUNCIO. (PP. 2953/98).

Don Víctor Francisco Sánchez Martínez, Presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira.

Hago saber: Que la Asamblea General del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 1998, aprobó inicialmente el expediente para el ejercicio de actividades económicas consistente en la Gestión del Ciclo Integral del Agua, tomando en consideración la memoria relativa a la actividad que se pretende desarrollar y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97.1.c) del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público la misma en la Secretaría General del Consorcio por un período de 30 días naturales, durante los cuales se podrán formular las observaciones que se estimen oportunas.

Atarfe, 1 de septiembre de 1998.- El Presidente.

CP SANTISIMA TRINIDAD

ANUNCIO de extravió de título de Graduado Escolar. (PP. 2129/98).

Centro: C.P. Santísima Trinidad.

Se hace público el extravió de título de Graduado Escolar de don Francisco Carlos Romo Soto, expedido el 15.1.89.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Sierra de Yeguas, 18 de junio de 1998.- El Director.

FUNDACION EMPRESA-UNIVERSIDAD DE GRANADA

ANUNCIO sobre convocatoria de ayuda a la investigación. (PP. 2722/98).

La Fundación Empresa-Universidad de Granada convoca una beca predoctoral financiada con cargo al Contrato de Investigación núm. 900 suscrito con los Laboratorios Menarini, S.A., para la realización del proyecto «Diseño de Moléculas relacionadas con Fármacos antiinflamatorios, capaces de inhibir selectivamente el enzima ciclooxigenasa-2», cuyo Investigador Responsable es el Prof. Dr. don Antonio Espinosa Ubeda.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran en el Anexo I.

Podrán solicitar esta beca quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo I de esta convocatoria.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de esta beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que queda adscrito el beneficiario, ni implica por parte de la Fundación o del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de esta beca es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

ANEXO I

Perfil de la beca:

- Síntesis de inhibidores selectivos de la ciclooxigenasa-2.
- Interpretación de diversas técnicas espectroscópicas (RMN de protones y de carbono-13. IR, EM...).
- Manejo de técnicas analíticas (HPLC analítico y semi-preparativo, cromatografía de gases...).

Requisitos de los candidatos: Licenciados en Farmacia en los últimos tres años.

Condiciones de la beca:

Cantidad mensual bruta a retribuir: 112.000 ptas. más un seguro de asistencia sanitaria y accidentes.

Horas semanales: 40.

Duración de la beca: 12 meses a partir de la fecha de resolución de la presente convocatoria que podrán ser prorrogados según disponibilidades económicas.

La labor de investigación se realizará en el Departamento de Química Orgánica de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

Criterios de valoración: La Comisión valorará los siguientes aspectos:

- Curriculum vitae.
- Experiencia en los puntos del perfil de la beca.
- Publicaciones científicas que incluyan aspectos químico-biológicos.
- Haber trabajado al menos durante dos años formando parte de un grupo de investigación de Química Farmacéutica.
- Entrevista personal.

Miembros de la Comisión de Evaluación: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada.

El Ilmo. Sr. Secretario General o Vicesecretario General de la Universidad de Granada.

Un miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad de Granada.

Don Antonio Espinosa Ubeda, Investigador Responsable del Contrato de Investigación.

Don Miguel Angel Gallo Mezo, Profesor del Departamento de Química Orgánica de la Universidad de Granada.

Director-Gerente de la Fundación Empresa-Universidad de Granada.

Solicitudes: Los impresos de solicitud están a disposición de los interesados en la Fundación Empresa-Universidad de Granada, C/ Santa Lucía, núm. 2, 2.ª planta, 18071, Granada, y se presentarán en la misma Fundación o en cualquier de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y la fecha de obtención.
- Fotocopia del DNI.
- Documentación acreditativa del resto de los méritos especificados en el curriculum.

Plazo de presentación: El plazo de presentación será de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA del anuncio de esta convocatoria.

Granada, 28 de julio de 1998.- El Director-Gerente, Luis Cruz Pizarro.

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

ANUNCIO sobre renovación de los Organos de Gobierno. (PP. 2985/98).

Por el Consejo de Administración se ha acordado la iniciación del proceso electoral para la renovación de los Organos de Gobierno de la Entidad, con la elección de Compromisarios y posterior designación de Consejeros Generales en representación de Impositores. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento Regulador del Sistema de Elecciones de la Entidad, adaptados a la Ley 31/1985, de 2 de agosto, y Decreto 99/1986, de 28 de mayo, de la Junta de Andalucía, y aprobados por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía el 20 de diciembre de 1990.

La elección de Compromisarios se efectuará mediante sorteo, que tendrá lugar en cada provincia de actuación de la

Caja, en los días, hora y lugar que a continuación se expresan, así como el número de Compromisarios que corresponde a cada provincia:

Provincia: Granada.
Día: 1.10.98.
Hora: 10,00.
Núm. Compromisarios: 278.
Lugar: Plaza Villamena, 1.

Provincia: Jaén.
Día: 2.10.98.
Hora: 10,00.
Núm. Compromisarios: 75.
Lugar: Paseo Estación, 6.

Provincia: Barcelona.
Día: 5.10.98.
Hora: 10,00.
Núm. Compromisarios: 3.
Lugar: Ronda Universidad, 16.

Provincia: Madrid.
Día: 6.10.98.
Hora: 10,00.
Núm. Compromisarios: 6.
Lugar: P.º Castellana, 13.

Provincia: Almería.
Día: 6.10.98.
Hora: 12,00.
Núm. Compromisarios: 4.
Lugar: Granada, 1.

Provincia: Huelva.
Día: 7.10.98.
Hora: 12,00.
Núm. Compromisarios: 1.
Lugar: Vázquez López, 2.

Provincia: Sevilla.
Día: 7.10.98.
Hora: 18,00.
Núm. Compromisarios: 6.
Lugar: Plaza San Francisco, 12.

Provincia: Málaga.
Día: 8.10.98.
Hora: 11,00.
Núm. Compromisarios: 7.
Lugar: Martínez, 3.

El acto tendrá carácter público, pudiendo asistir al mismo todos los impositores de la Entidad que lo deseen.

Podrán ser Compromisarios los impositores de la Entidad que reúnan los requisitos establecidos en los Estatutos Sociales y que no incurran en las incompatibilidades y limitaciones en ellos establecidas.

El número de Compromisarios que habrán de ser elegidos por sorteo es de 380. En previsión de que algunos de los designados careciesen de uno o varios requisitos legales que habilitan para el ejercicio del cargo o fuesen incompatibles, se elegirán, por el mismo procedimiento, los correspondientes suplentes.

Cada circunscripción comprenderá las oficinas establecidas en el municipio correspondiente.

En las sucursales de la Entidad estará a disposición del público la relación de Impositores que corresponda a cada sucursal, que tengan una antigüedad de dos años y cuenten

con un saldo medio mínimo en la Caja de 10.000 pesetas, en cualquier forma de depósito, que estarán expuestas los días 21, 22 y 23 de septiembre de 1998, para que puedan formularse reclamaciones e impugnaciones sobre las mismas en ese plazo, por escrito dirigido al Presidente de la Comisión Electoral, ante la propia oficina o en la sede central, debiendo la Comisión Electoral resolver dentro de los tres días siguientes a la interposición de las impugnaciones.

En los supuestos de titularidad múltiple o dividida de los depósitos se considerará como único impositor, a los efectos de posible designación como Compromisarios, al titular que figure en primer lugar o al que los titulares designen durante el plazo de exposición de las listas.

Granada, 11 de septiembre de 1998.- El Presidente de la Comisión Electoral, Francisco Pertíñez Carrasco.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63